

Fe. 14-2-165
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES
SOAMSO CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO

A FAVOR DE:

MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA

COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A

MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA

MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA

MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA

DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

CUANTÍA: USD \$30.00

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NÚMERO: P14117

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE el señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, de estado civil casado, pero



quien adquirió las participaciones en la compañía cuando MANTENIA ESTADO CIVIL soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO, en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y del señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, según consta conforme los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. El señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO también comparece en calidad de Gerente y representante legal de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOANSO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos menos la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, quien es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma castellano, con domicilio en la ciudad de Quito a excepción del señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero en tránsito por la ciudad de Quito, son mayores de edad y con capacidad legal suficiente para celebrar este tipo de actos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí en el objeto y el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

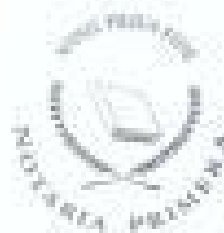
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges, Pedro Luis Cornejo Hidalgo, de estado civil casado pero quien adquirió las participaciones en la compañía cuando era soltero, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente como el "Cedente"; por otra parte como "Cesionarios", los señores: Los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ según consta conforme a los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La

compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., se constituyó el diez (10) de octubre del año dos mil seis (2006) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, resolución número cero seis punto G punto U punto cero cero cero siete ocho cero cero emitida por la Superintendencia de Compañías, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), en lo posterior denominada como la "Compañía". Dos punto dos.- El Cedente es legítimo propietario de participaciones y por tanto socio de la Compañía. Dos punto tres.- Mediante acta de junta universal de socios celebrada el veinte y siete (27) de diciembre de 2012, se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de treinta (30) participaciones de propiedad del Cedente a favor de los Cesionarios. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía, a favor de los Cesionarios de conformidad al siguiente detalle: A favor de: (a) MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA cuatro (4) participaciones; (b) COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ dos (2) participaciones; (c) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., cuatro (4) participaciones; (d) MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (e) MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, cinco (5) participaciones; (f) MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (g) DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., siete (7) participaciones; (h) GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANÓN, cuatro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(4) participaciones. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- El Cedente declara que sobre las treinta (30) participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socio de la Compañía. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran, que aceptan la cesión de las treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía de conformidad a la distribución indicada en la cláusula tercera de este instrumento, que voluntaria y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor de los Cesionarios, asciende al valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios de manera proporcional. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** descrita en el numeral Dos punto tres, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios proceda a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor de los Cesionarios en los libros sociales de la Compañía de conformidad a la distribución realizada en la cláusula tercera de este instrumento.

Siete punto dos: Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor de los Cesionarios; y, **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor de los Cesionarios de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan al doctor David Benaicázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sorteo, elegían al tercero b) Las Partes renunciando a su jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada al Protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY

FECHA


PEDRO LUIS BERNALDO HIDALGO
C.C. 0908932676


MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
C.C.


PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
Rep. por Agustin Calato Merino
RUC 1790028460001


HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO C.C. 1701796074


DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
Rep. por Juan Fernando Navarro Perez
RUC


GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 1704921462

Al natural





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana # 234, edificio BLUE TOWER, séptimo piso, oficina 712, se reúnen en junta general de socios los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, propietario de ciento cincuenta y tres participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía CATALISA S.A. legalmente representada por su Presidente el señor Salomón Larrea Rodríguez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., representada por el señor Juan Fernando Navarro Pérez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Carlos Antonio Paz y Miño Montcayo, propietario de veintinueve participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Héctor Alejandro Paz y Miño Montcayo, por sus propios derechos, propietario de veinticuatro participaciones de USD 1,00 cada una; y como apoderado de sus hijas Mariel Paz y Miño Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Camile Paz y Miño Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Francisca Paz y Miño Maya, propietaria de ocho participaciones, conforme los poderes que se adjuntan al expediente de esta Acta; Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., representada por el señor FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Vico Nelson Vicoña Muñoz Ugarte, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Miguel Ángel Andrade Orellana, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital, esta Junta tendrá el carácter de Universal.

Inmediatamente el Presidente pone a consideración de los socios el siguiente punto del orden del día. El mismo que los socios pasan a tratarlo inmediatamente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Carlos Antonio Paz y Miño Montcayo, y, la compañía CATALISA S.A. a favor de los señores Miguel Ángel Andrade Orellana, Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, Héctor Alejandro Paz y Miño Montcayo, de Mariel Paz y Miño Maya, de María Camile Paz y Miño Maya, de María Francisca Paz y Miño Maya, de Gladys Cynthia Salgado de Jasso y de las compañías PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Los socios autorizan por unanimidad la emisión de participaciones de un dólar cada una de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. según el siguiente detalle:

- PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, code 30 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Miguel Ángel Andrade Orellana; code 2 participaciones a Cosme Mauricio Robalino Vasconez; code 4 participaciones a la compañía PONCE YEPES; code 2 participaciones a Mariel Paz y Miso Maya; code 5 participaciones a María Camile Paz y Miso Maya; code 2 participaciones a María Francisca Paz y Miso Maya; code 7 participaciones a la compañía DEFILO INVERSIONES CIA LTDA y; code 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon.
- CATALISA S.A., code 13 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon y; code 9 participaciones a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.
- CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO, code 1 participaciones de la siguiente manera: 1 participación a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.

Tratados el quinto punto del orden del día, el presidente dispone de un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se pasa a los socios para su aprobación y suscripción. Los socios autorizan copias certificadas de esta acta.

Siendo las 12:00 el Presidente clausura la sesión.


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
PRESIDENTE


COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
SOCIO


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
SECRETARIO - SOCIO









SALOMON FEDERICO LARREA RODRIGUEZ
CATALISA S.A.
SOCIO

CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO
SOCIO

HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
SOCIO

HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
APODERADO DE
MARIEL CAMILE Y MARIA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA
SOCIAS

JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
SOCIO




FRANCISCO NICANDRO CALISTO CEREZAS
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
SOCIO


VITO NELSON VICENTE MENDOZAGA
SOCIO


MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA
SOCIO



ANTE MI, Jefe de la Oficina del Registro Público,
EN FE DE CUMPLIR CON LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO
Y LA LEY NOTARIAL,
Doy fe de la presente inscripción por ante mí de los
firmantes en virtud de los datos que me han sido presentados.



En la ciudad de San José, Costa Rica,
a los 27 días del mes de Julio del 2011.

Notario Público





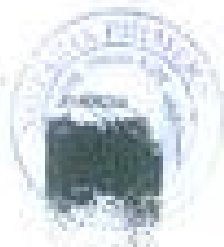


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA
 IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ
 PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTRUCTURA: CASADO
 ESPORTE: NADA
 APODERA: NADA

No. 090893267-8

 FIRMADO POR EL TITULAR



MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS
 IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTRUCTURA: CASADO
 ESPORTE: NADA
 APODERA: NADA

FIRMADO POR EL TITULAR
 FIRMADO POR EL TITULAR

090893267-8
 090893267-8
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS
 IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTRUCTURA: CASADO
 ESPORTE: NADA
 APODERA: NADA

FIRMADO POR EL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS
 IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTRUCTURA: CASADO
 ESPORTE: NADA
 APODERA: NADA

FIRMADO POR EL TITULAR

Quito, 27 de diciembre del 2012



Señor
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente

Señor Gerente:

En la fecha informo que la Junta General de Socios de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

El presente nombramiento a su favor en el Estatuto Social de la compañía usted ejercerá la misma función legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Las inscripciones y debitos constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SOASUS CIA. LTDA. ante el Notario Tigriseno Octavio del Cantón Guayaquil, Registro Mercantil Moya, el 30 de Octubre del año 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 05 de Noviembre del año 2008.

Atentamente,


ALEJANDRO PAZ **MAÍO MONCINO**
Presidente

Yo, **Alejo**, acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** y declaro que me he posicionado en esta misma fecha. Soy una persona que mi número de cédula de ciudadanía es **090891267-6** y que soy de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 27 de diciembre del 2012


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente





--Registro Mercantil de Guayaquil

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL



Se declara con la debida sujeción en la ley, el Registro Mercantil del
Ecuador a las normas de aplicación.

En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil la Compañía de la Compañía S.A. LUCHES
AMBIENTALES SOSTENIBLES (S.A. LUCHES), a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLO, de tipo MATRIZ A MATRIZ, Registro
Mercantil número 4.528.

El presente documento es válido para:

1. INSCRIPCIÓN

2. TRANSFERENCIA

3. CANCELACIÓN

4. OTROS EFECTOS

LA PRESENTE ACTA HA SIDO LEIDA Y
CONCORDADA CON EL ACTA
DE LA COMPAÑIA S.A. LUCHES

Se declara con la debida sujeción en la ley, el Registro Mercantil del
Ecuador a las normas de aplicación.
En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil la Compañía de la Compañía S.A. LUCHES, a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLO, de tipo MATRIZ A MATRIZ, Registro
Mercantil número 4.528.

11.05.2023

NOTARIA PUBLICA DE GUAYAS
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
OY SE HA INSCRITO CON EFECTOS DE
CUMPLIMIENTO DE LA LEY MERCANTIL
A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO
DE 2023
NOTARIO
[Firma]
[Firma]

CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



EDICION 1956-1957
 CUBANMIA 170357033-4
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



009
 000-0251 1703570334
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

NOTARIO MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO

14 OCT 1956
 Miguel Andrade Gonzalez
 Notario



1750982

007 - 0086

TF10176445

CALISTO MERRINO AGUIRRE

007 - 0086

TF10176445

CALISTO MERRINO AGUIRRE

[illegible]



PONCE YIPES

Señalamos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor
AGUSTIN CALISTO MERINO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, De Otazco del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962. La Compañía Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformó y modificó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,



Dra. María Eugenia H.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA



ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años - Quito, 28 de marzo del 2013.


AGUSTIN CALISTO MERINO
C.I. 179017644-5
GERENTE GENERAL

Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A.

Av. 11 de Mayo No. 21 y Capital Ecuador - Quito - Ecuador - Telf: 2400-777 Fax: 2400-776
E-Mail: ponceyipess@ponceyipess.com www.ponceyipess.com
Quito - Ecuador



FRANQUEO NÚMERO 10000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE HACE A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	60001122013
REGISTRO:	UNO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMBRADORA:	ASAMBLEA GENERAL, OROFARMACIA DE ACTIVOS S.A.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PONCE TEJER COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	Cargo	Edad
2788178445	CARLOS ARIAS AGUIRRE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

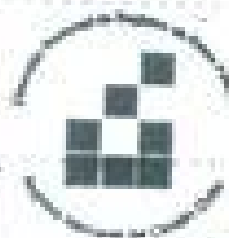
CONCT. 21/05/2013 NOTARIA 2 UNO RM 26/04/2013 CODIFICADO ESTADISTICO 60001122013 NOTARIA 20 UNO RM 26/04/2013 TI

CUALQUIER ENMIENDAS, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 15 Y GARCÍA DE VILLANUEVA



Página 1 de 1



COPIA FIDEL que la información que aquí aparece es verdadera y correcta.

FECHA: 21/05/2013

[Firma]
Firma del Registrador Mercantil



電話 1707642

078

1999

100

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

1

PLATE 10. MONOLITHIC SECTION
ALLIANCE

10. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2689-2693.

Copyright © 2006 John Wiley & Sons, Ltd.

100

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 111–118

10

EN AFERENCIANDO LA LÍNEA DE MODERNIZACIÓN
HACIA LA INSTALACIÓN
CON EL QUE LA FOLIOLOLA QUE ANEXOS
CONTRATOS DE LA INSTALACIÓN QUE EN LA INSTALACIÓN

10

1997年11月15日

1000


 William J. Bennett
 Director, National Endowment for the Arts
 1100 Pennsylvania Avenue, N.W.
 Washington, D.C. 20540

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONGAYO

CUANTÍA INDETERMINADA

(IN) CORDAS

R. C.

Escritura No. 11.3 . . .

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a los
24-DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante mi, Notario Cuadragesima
Tercera, Notaria Cuadragesima Suplente del Canton Quito, por escrito
concedido al titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, segun consta en protocolo
numero 24 (2-DPP de la Division Nacional de Fomento) de la Federacion Nacional
de fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete, suena que el señor Oswaldo
Mejia Espinosa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura
encargado, comparece la señora MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA por sus
propias y personales causas; bien instruida por mi el Notario sobre el objeto y
resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y
voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Canton, legítimamente
capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación,
cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta instrumenta pública; y me
pide que elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me



señalando líneas y que transcriba en el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el
proceso de escritura pública a su cargo, véase incorporar una que contenga
el poder especial que se otorga al tracto de las siguientes cláusulas. PRIMERA.
COMPARECIENTE: Comparece por una parte la señora MARIEL PAZ Y
MIRÓ MAYA, por sus propios y personales derechos, a quien en la posterior
se denominará como "La Mandataria". SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la
señora MARIEL PAZ Y MIRÓ MAYA, mediante el presente instrumento,
otorga poder especial pero amplio y suficiente tal en derecho se requiere, a
favor del señor DOCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIRÓ MONCAYO titular
de la cédula de ciudadanía número uno diez cero uno cinco nueve seis con
haber cuatro, a quien en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que
a nombre y en representación de la Mandataria realice las siguientes cosas: a)
Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, usufructuar o gravar de su
voluntad y gravamen de cualquier otro necesario, para lo cual queda
expresamente autorizado a firmar a cabo los procesos de negociación,
establecimiento de valores y a suscribir las escrituras tratadas de dominio
como por ejemplo las de compraventa, permuta, donación, etc. y demás
documentos relacionados a sustratos para perfeccionar la transferencia de
dominio y/o el arrendamiento y/o el gravamen a constituirse. b) Comprar o
vender participaciones y/o acciones de las compañías en las cuales la Mandataria
sea socio o socionera respectivamente y representarla con voz y voto en las
juntas, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Adquirir y mantener
cuentas bancarias a nombre de la Mandataria tales como corrientes, de ahorro,
pago, crédito, codes, proficor, ahorros, cheques, letras de cambio, pagarés,
divisas y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero,
especies, premios, valores que le correspondan al Mandatario a cualquier título,
entregando recibos y otorgando capacitaciones o finiquitos, y, depositar en las
cuentas bancarias o de inversión de la Mandataria. e) Realizar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



operaciones bancarias, sean en su interés, depósitos, inversiones, etc.
Podrá hacer todo aquello que sea necesario para promover los intereses e
intereses de la Mandante, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
País podrá alegar ineficiencia de poder.- TERCERA PLAZA.- El presente
poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el
Mandante podrá renunciar al mandato y la Mandante podrá revocarlo a
su libre albedrío y voluntad. Usted, señor Notario, incorporará las demás
cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento
público. (Firmado) abogado Rocío Cárdena Valdivia, con matrícula
profesional número once mil noventa y tres N° 11103-93, Cédula de Abogado
de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, quedando
firmada y escrita pública con todo su valor legal, toda vez que los
componentes por el Notario en alto y claro voz se oírán y se oírán de
ordenado y para constancia de ello firmé juntamente conmigo en calidad de
testigo todo lo cual doy fe.



Oswaldo Parquintero

Oswaldo Parquintero y Miroslava

cc. 171163227-1

de la casa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CANTON QUITO
 JUDICATO DE QUITO
 JUEZ J. J. J. J. J.
 QUITO, PICHINCHA, LUGO, J. J.



Manuel Rodriguez

IDENTIFICACION: V. 4443 T. 4442
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 NOMBRE: JUAN PABLO ANDRADE TORRES
 CARNET: 10000000000000000000
 VALOR: 10000000000000000000
 VIGENCIA: 31-03-2010
 5287



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
 Quito, a diez de Enero del año dos mil once



[Signature]

JUAN PABLO ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito.- 14 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA CAMILE PAZ Y MUÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES

CUANTIA: (INTERVENIENDO)
(DISCORDIA)
R.C.

Escritura No. 5741

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día DOS (2) de ENERO del dos mil once, año en el que el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES, Notario Cuadragésimo de Quito, por licencia concedida al Sr. Doctor OSWALDO MELIA ESPINOSA, según consta en personal número 1411-DPP de la Dirección Nacional de Intervención en la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil once, comparece por el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece por una parte la Señora MARIA CAMILE PAZ Y MUÑO MAYA por sus propias y personales declaraciones, libremente emitidas por ella en el momento sobre el objeto y contenido de esta escritura pública, a la que presta de manera libre y voluntaria la compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer soy yo, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta escritura pública.





que en la escritura pública el contenido de la misma que me entrega, es un
valor fidei y que inscribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
procedo de escritura pública a su cargo, sirvase inscribir una que
contenga el poder especial que se otorga al bene de las siguientes personas:
INGENIERO, COMPARECIENTE: SEGUNDA, PODER ESPECIAL: la
señala **MARIA CAMILA PAZ Y MIÑO MAYA** mediana de persona
menor, otorga poder especial pero amplio y suficiente para en dicha
se otorga, a favor del **SEÑOR HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO**
MONTEAÑO postula de la calidad de ciudadano menor uno año con una
edad mayor sea una cosa, a quien en la presente se le denominará
"El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante y
realice las siguientes cosas: 1) Comprar, vender y/o arrendar bienes muebles
e inmuebles a favor de la Mandante y personas de confianza suyas,
para lo cual queda expresamente autorizado a firmar a tal fin los poderes de
sección, establecimiento de valores y a escribir las partidas
necesarias de Sumas, como por ejemplo las de compra, venta, arrenda,
donación, etc. y demás documentos relacionados a necesario para
realizar la transferencia de dominio por el otorgamiento y/o el
gratuito a cualquier fin. 2) Comprar o vender participaciones y/o acciones
de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista
mayoritariamente y represente con voz y voto en las Asambleas, quedando
facultado para la firma de documentos. 3) Abrir y mantener cuentas bancarias a
nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro, girar, endosar,
ceder, prestar, aceptar, abogar, letras de cambio, pagarés, libranzas y
otros documentos de crédito y recibos de pago. 4) Recibir dinero, especies,
precios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
constituir recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en
las cuentas bancarias o de ahorro de la Mandante. 5) Realizar toda cosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, sean tales como depósitos, inversiones, etc., etc.
El Poder, hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e
intereses de la Mandante, por este, ninguna autoridad pública o privada de
este País podrá alegar invalidez de poder. - TERCERA: PLAZA: El
presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo
de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mismo y/o el Mandante
podrá revocarlo o anularlo antes y voluntariamente. - CUARTA: El Poder
interpone las demás acciones necesarias para la plena validez y ejecución
de este instrumento público. (Firmado) Abogado Doctor Oswaldo Mejía Espinosa
cui matrícula profesional número once mil ciento uno y 70. Titular de
Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública en todo su texto legal,
lo que se le lee a la compareciente por el el Notario en alta y clara voz, se
firma y verifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
con el notario en la ciudad de Quito a los 15 días del mes de Mayo de 1954.

Oswaldo Mejía Espinosa

En Mesa Camile Paz y Mito Maya

cc 140255034

de Mesa





Se otorga una copia certificada de los autos dictados en la
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Que-
zaca de Enero del año dos mil ochó.



Dr. David Mejía Espinoza

ORA. PAOLA ANTONIODE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA
SUPLENTE DE OUTTO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIEL CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito. - 14-007-00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MERA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA

A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y AÑÑO MONCAYO

CANTÍA: INDETERMINADA
[DOLÓRIS]

R.C.

Escriura No. 3.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante el doctora Paula Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Segunda del Canton Quito, por licencia concedida al titular doctor Oswaldo Mera Espinosa, según consta en el personal número 1815-OPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expedido por el doctor Gustavo Dabcon Mera, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece por una parte la señora MARÍA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA por sus propios y personales derechos, tras haberse por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público.



que tiene a su favor el derecho de la misma que me otorga, por lo tanto, el que aparece en el presente. SEÑOR NOTARIO: En el presente de escritura pública a su cargo, sirva incorporar una que otorga el poder especial que se otorga al actor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la MANCHA MARÍA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA mediante el presente otorga un poder especial pero amplio y suficiente cual es derecho a aceptar y crear del señor HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MAYA AYO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con uno uno tres mil seiscientos noventa y cuatro en la posterior se le denominará "La Manchita" para que a nombre y en representación de la Manchita realice las siguientes cosas: a) Comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles a favor de la Manchita y gravarlos de cualquier manera, tanto que para ello esté expresamente autorizado a llevar a cabo los procesos de inscripción, cancelación de valores y a suscribir las escrituras correspondientes de cualquier otro tipo como por ejemplo las de compraventa, cesión, donación, etc. y demás documentos relacionados a transacciones inmobiliarias; b) Mantener el rol único de inscripción de bienes raíces y el otorgamiento de los mismos a terceros; c) Comprar o vender participaciones y acciones de las compañías en las cuales la Manchita sea socia o accionista; d) Representar y representar en las juntas de voz y voto, quedando facultado para la toma de decisiones; e) Abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de La Manchita tales como cuentas corrientes, de ahorro, giro, cesión, orden, préstamo, ahorro, cheques, letras de cambio, pagarés, libranza y otros documentos de crédito y medios de pago; f) Recibir dinero, especies, pólizas, valores que le correspondan a la Manchita a cualquier título, incluyendo recibos y mandatos cancelados o finiquitos; g) Depositar en las cuentas bancarias o de inversión de la Manchita; h) Realizar toda otra

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, entre otros, entre los que se encuentran:

1) Poder hacer todo aquello que sea necesario para proteger los intereses de la Afidante, por sí, o alguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar ineficiencia de poder. TERCERA: PLAZO. El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, por lo tanto de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y la Afidante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. Única. Se le otorga incorporar las demás cláusulas contenidas en el presente instrumento de este instrumento público. (firmado) abogado doctor Córdova y Arredondo con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos y noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, en la que se fue a la comparecencia por mí el Notario en alta y presta fe, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esta firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



[Firma manuscrita]
Notaria Febrina Paz y Miño Mejía

2017-2-6-1000-6

[Firma manuscrita]

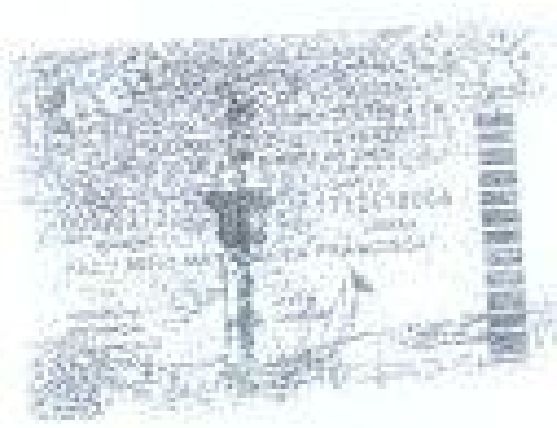


Provincia Pichincha



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...
 2285280

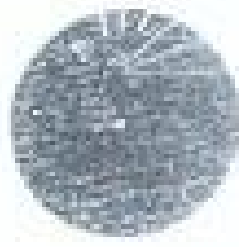
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...
 2285280

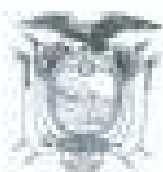


Se otorgó ante mí, en la fecha antes mencionada, una
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en
 virtud de lo que se declara.



DRA. PAOL LINDRABE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito - 14 OCT. 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2013

Tomo 1 . Página 84

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 10 de octubre de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1704906120, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Héctor Paz y Miño Moncayo, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1701796094, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Señor Cónsul General: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del presente Poder Especial el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad número 1704906120, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe, extiende el presente Poder Especial.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: En mi calidad de socio de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., designo al señor Héctor Paz y Miño Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1701796094, para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado y realice los siguientes actos: A). Comparecer a la Junta General de Socios de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., que se llevará a cabo el 15 de octubre del 2013 en la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia para el periodo enero-septiembre 2013; ratificación de aumentos de capital previamente acordados por los socios y confirmación de plazos para su suscripción; B). Decisión sobre nuevo aumento de capital; y, C). Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. El mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.- TERCERA.- VALIDEZ: Declaro que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, cualquiera podrá renunciar a dicho poder especial y/o Cosme Mauricio Robalino Vasconez podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.- Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó el presente conmigo, de todo lo cual doy fe.



COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

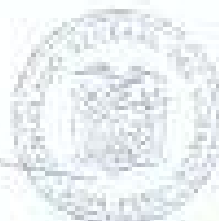
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
CONSUL GENERAL



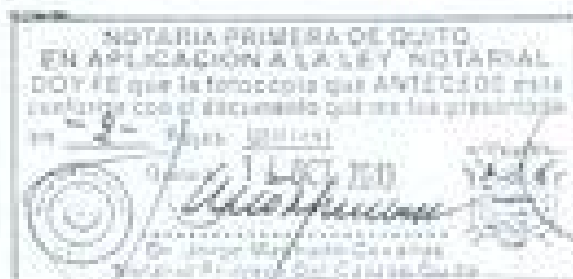
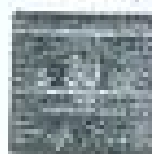
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se inscribió en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL SEÑADOR LIMA.- Dado y sellado, el 10 de octubre de 2013



FRANCISCO VARRIERE CARRION
CONSUL GENERAL

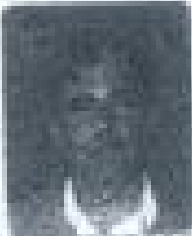


Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO SANTA FE/SCA
 14 JUL 1968
 013- 0286 14090 H
 PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618

ECUATORIANO ***** E113543216
 CARGO CAROLINA CONDADO PEREZ
 DIFERENCIA CONDADO PEREZ
 PABLO FERNANDO NAYIBO
 MARIA SERENA PEREZ
 QUITO 14/07/2009
 14/07/2009
 REN 1779618




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION REN 1779618

023 - 0286 14090 H
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO

PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE HA LEYENDADO QUE ANTES DESE
 AUTENTICA CON SU ORIGINAL DONDE SE LEA AUTENTICA

NOTARIO PUBLICO
 DONDE SE HA LEYENDADO QUE ANTES DESE
 AUTENTICA CON SU ORIGINAL DONDE SE LEA AUTENTICA






Quito, 14 de Enero de 2011

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de Socios de la compañía DÉFILO INVERSIONES Cia. Ltda., realizada el 14 de Enero de 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Segundo del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el 11 de Marzo de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Julio de 1993, bajo el No. 636, Tomo 114.

Sus últimas actos societarios fueron el aumento de capital y reforma integral del estatuto celebrados en la Notaría Vigésimo Sexto el 22 de agosto de 2000 y consta inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2001, bajo el No. 255, Tomo 132 del Cantón Quito.

Atentamente,


Juan Fernando Navarro Páez
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la Compañía DÉFILO INVERSIONES Cia. Ltda. Quito, 14 de Enero de 2011.


Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

En esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 1224 de Registro de Registros del Tomo No. 142

Fecha: 28 DE 2011

Notario Público


Dr. Juan Fernando Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y EL DERECHO
CANTÓN QUITO
NOTARÍA
PÚBLICA
C.I. 170058263-4


Juan Fernando Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito

IDENTIFICACION
 CLAYTON CYNTHIA SALGADO DE JIRON
 BOY YOUNG 25-30

21 NOVEMBER 1990
 DTG: 21 NOV 90 14 17
 QUITO, NORO-DTS 307



Clayton Cynthia Salgado de Jiron

IDENTIFICACION
 VISA DEL EMPLEO IVAN ELLINOROTO
 ECONOMIA
 JOSE SALGADO
 CLAYTON DE JIRON
 QUITO-22-4-2001
 QUITO-22-4-2001

REN 0530418



NOTARIA PUBLICA ECUATORIA
 EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOTS con la Potestad de APOSCRITO de la
 escritura con el contenido que me fue presentado



Notario Publico
 Dr. Juan Salgado Cordero
 Mat. No. 123456789





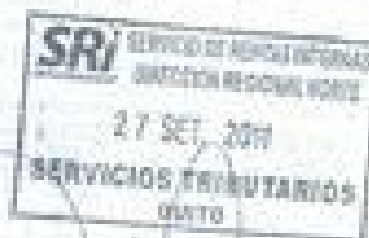
FDI INFLUX ACTIVITIES	2015/1580	FDI CONSTRUCTION	2015/1580
FDI RESOURCES	2015/1580	FDI IN ACTIVITIES	2015/1580

[illegible]

- MÉTODOS DE COMPARACIÓN Y DIFERENCIACIÓN EN LA FUENTE POR OTROS CRITERIOS
- MÉTODOS DE RELACIONES INTERPERSONALES
- DECLARACIÓN DE SUJETO A LA FUENTE, SOCIETARIOS
- DECLARACIÓN DE POTENCIALES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE ALIADO, ENEMIGO

Author's address: Department of Mathematics, University of Illinois at Chicago, Chicago, IL 60607, USA.

Publication Title	
Editorial Board	



© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 161–167

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/000000>; this version posted January 1, 2016. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

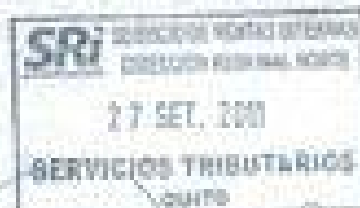
1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Largest US publisher of 1981: **McGraw-Hill**

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

SRI

ESTABLISHMENT OF RELATIONSHIPS

[illegible][illegible]

FREE FOR LIFE MEMBERSHIP

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

1. *Journal of the American Medical Association* 2000;283:2689-2693.

1998

Quito, 5 de noviembre de 2013

DECLARACIÓN

Yo, Gladys Cynthia Salgado de Janon, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por medio de la presente declaro que, por motivo de la aceptación a la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Soluciones Ambientales Sostenibles Soamsa Cia. Ltda. que se pretende registrar en el Registro Mercantil de Guayaquil, no se generará renta gravable en el Ecuador.



GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 170492144-2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:
 DILIGENCIA NUMERO.- D09663.- En la ciudad del Distrito
 Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
 martes cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor JORGE
 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,
 comparece GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, con cédula
 número 170492144-2, de estado civil casada - La compareciente es de
 nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 mayor de edad, legalmente capaz, y advertida que fue de la obligación
 que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio,
 con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y
 rúbrica, puesta en la declaración con fecha 4 de noviembre de 2013,
 que antecede, la compareciente declara que su firma es ilegible, ya que
 es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados.
 Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo
 dieciocho de la Ley Notarial. Leída que lo fue la presente diligencia a la
 compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
 lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de
 esta Notaría.

ACI

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

c.c. 170492144-2



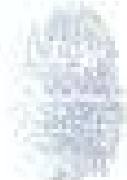
Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

IDENTIFICACION
 CLASES COTIDIA DELEGADO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 5 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1968-127

James J. DeLoach



IDENTIFICACION
 CLASES COTIDIA DELEGADO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 5 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1968-127



IDENTIFICACION PRIMERA DE CLASE
 EN APLICACION A LA LEY DE MODIFICACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE ENCONTRE LA FOTOCOPIA DE LA ANTERIOR
 CLASES CON SU ORIGINAL QUE NO HAYA PASADO



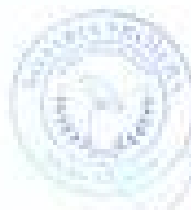
James J. DeLoach
 JAMES J. DELOACH
 11 NOV 1968





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO
CIA LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año
dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos
Procurador General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. OTORGADO POR PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, COSMES MAURICIO ROBALINO VÁSQUEZ, PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOAMSO) CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

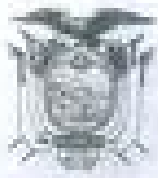
GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**



Fe. 14-2-165
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES
SOAMSO CIA. LTDA.**



**OTORGADO POR:
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO**

**A FAVOR DE:
MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA
MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
CUANTÍA: USD \$30.00**

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NÚMERO: P14117

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE el señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, de estado civil casado, pero

quien adquirió las participaciones en la compañía cuando MANTENIA ESTADO CIVIL soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO, en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y del señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, según consta conforme los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. El señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO también comparece en calidad de Gerente y representante legal de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOANSO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos menos la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, quien es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma castellano, con domicilio en la ciudad de Quito a excepción del señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero en tránsito por la ciudad de Quito, son mayores de edad y con capacidad legal suficiente para celebrar este tipo de actos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí en el objeto y el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

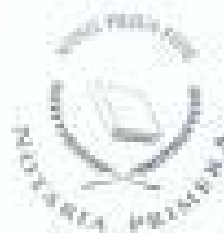
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges, Pedro Luis Cornejo Hidalgo, de estado civil casado pero quien adquirió las participaciones en la compañía cuando era soltero, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente como el "Cedente"; por otra parte como "Cesionarios", los señores: Los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ según consta conforme a los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La

compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., se constituyó el diez (10) de octubre del año dos mil seis (2006) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, resolución número cero seis punto G punto U punto cero cero cero siete ocho cero cero emitida por la Superintendencia de Compañías, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), en lo posterior denominada como la "Compañía". Dos punto dos.- El Cedente es el legítimo propietario de participaciones y por tanto socio de la Compañía. Dos punto tres.- Mediante acta de junta universal de socios celebrada el veinte y siete (27) de diciembre de 2012, se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de treinta (30) participaciones de propiedad del Cedente a favor de los Cesionarios. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía, a favor de los Cesionarios de conformidad al siguiente detalle: A favor de: (a) MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA cuatro (4) participaciones; (b) COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ dos (2) participaciones; (c) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., cuatro (4) participaciones; (d) MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (e) MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, cinco (5) participaciones; (f) MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (g) DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., siete (7) participaciones; (h) GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANÓN, cuatro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(4) participaciones. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- El Cedente declara que sobre las treinta (30) participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socio de la Compañía. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran, que aceptan la cesión de las treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía de conformidad a la distribución indicada en la cláusula tercera de este instrumento, que voluntaria y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor de los Cesionarios, asciende al valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios de manera proporcional. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** descrita en el numeral Dos punto tres, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios proceda a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor de los Cesionarios en los libros sociales de la Compañía de conformidad a la distribución realizada en la cláusula tercera de este instrumento.

Siete punto dos: Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor de los Cesionarios; y, **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor de los Cesionarios de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan al doctor David Benaicázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sorteo, elegían al tercero b) Las Partes renunciando a su jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada al Protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY

FE.


PEDRO LUIS BERNALDO HIDALGO
C.C. 0908932676


MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
C.C.


PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
Rep. por Agustin Calato Merino
RUC 1790028460001


HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO C.C. 1701796074


DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
Rep. por Juan Fernando Navarro Perez
RUC


GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 1704921462

Al natural





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana # 234, edificio BLUE TOWER, séptimo piso, oficina 712, se reúnen en junta general de socios los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, propietario de ciento cincuenta y tres participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía CATALISA S.A. legalmente representada por su Presidente el señor Salomón Larrea Rodríguez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., representada por el señor Juan Fernando Navarro Pérez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Carlos Antonio Paz y Mito Montcayo, propietario de veintinueve participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Héctor Alejandro Paz y Mito Montcayo, por sus propios derechos, propietario de veinticuatro participaciones de USD 1,00 cada una; y como apoderado de sus hijas Mariel Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Camile Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Francisca Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones, conforme los poderes que se adjuntan al expediente de esta Acta; Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., representada por el señor FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Vico Nelson Vicoña Muñoz Ugarte, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Miguel Ángel Andrade Orellana, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Héctor Paz y Mito Montcayo y actúa como Secretario de la Junta el señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital, esta Junta tendrá el carácter de Universal.

Inmediatamente el Presidente pone a consideración de los socios el siguiente punto del orden del día. El mismo que los socios pasan a tratarlo inmediatamente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Carlos Antonio Paz y Mito Montcayo, y, la compañía CATALISA S.A. a favor de los señores Miguel Ángel Andrade Orellana, Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, Héctor Alejandro Paz y Mito Montcayo, de Mariel Paz y Mito Maya, de María Camile Paz y Mito Maya, de María Francisca Paz y Mito Maya, de Gladys Cynthia Salgado de Jasso y de las compañías PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Los socios autorizan por unanimidad la emisión de participaciones de un dólar cada una de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. según el siguiente detalle:

- PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, code 30 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Miguel Ángel Andrade Orellana; code 2 participaciones a Cosme Mauricio Robalino Vasconez; code 4 participaciones a la compañía PONCE YEPES; code 2 participaciones a Mariel Paz y Miso Maya; code 5 participaciones a María Camile Paz y Miso Maya; code 2 participaciones a María Francisca Paz y Miso Maya; code 7 participaciones a la compañía DEFILO INVERSIONES CIA LTDA y; code 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon.
- CATALISA S.A., code 13 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon y; code 9 participaciones a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.
- CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO, code 1 participaciones de la siguiente manera: 1 participación a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.

Tratados el quinto punto del orden del día, el presidente dispone de un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se pasa a los socios para su aprobación y suscripción. Los socios autorizan copias certificadas de esta acta.

Siendo las 12:00 el Presidente clausura la sesión.


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
PRESIDENTE


COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
SOCIO


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
SECRETARIO - SOCIO









[Handwritten signature]

SALOMON FEDERICO LARREA RODRIGUEZ
CATALISA S.A.
SOCIO

[Handwritten signature]

CARLOS ANTONIO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
APODERADO DE
MARIEL, CAMILE Y MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
SOCIAS

[Handwritten signature]

JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
SOCIO




FRANCISCO NICANDRO CALISTO CEREZAS
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
SOCIO


VITO NELSON VICENTE MENDOZAGA
SOCIO


MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA
SOCIO



ANTE MI, Jefe de la Oficina del Registro Público,
EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES DE FIDUCIARISMO
Y DE LA LEY NOTARIAL
QUIENES ME PRESENTARON POR AUTENTICA Y
FIDUCIARIA LA SIGUIENTE ACTA DE FIDUCIARISMO
Y FIDUCIARIA DE LA LEY NOTARIAL



FIDUCIARIA DE LA LEY NOTARIAL
Y FIDUCIARIA DE LA LEY NOTARIAL

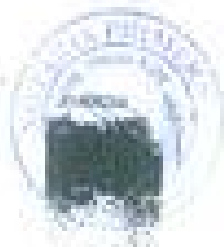


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA
 IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ
 PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE)
 ANITA MARIA

No. 090893267-8

 FIRMADO POR EL TITULAR



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ
 PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE)
 ANITA MARIA

FIRMADO POR EL TITULAR
 FIRMADO POR EL TITULAR

090893267-8
 090893267-8
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

006
 006 - 0188
 090893267-8
 NOMBRE DEL TITULAR
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS

IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ
 PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE)
 ANITA MARIA

EXAMINACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY DIGITAL
 DONDE se ha inscrito con ANTECEDENTE
 digitalizado con el original que me fue presentado

090893267-8
 14 SET 2010
 Dr. Jhonatan Pareda
 Jefe de la Oficina de Identificacion

Quito, 27 de diciembre del 2012



Señor
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente

Señor Gerente:

En la fecha informo que la Junta General de Socios de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

El presente nombramiento a su favor en el Estatuto Social de la compañía usted ejercerá la misma función legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Las inscripciones y debitos constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SOASUS CIA. LTDA. en el Notario Tercerero Octavo del Cantón Guayaquil, Registro Mercantil Nro. 10 de octubre del año 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 05 de mayo del año 2008.

Atentamente

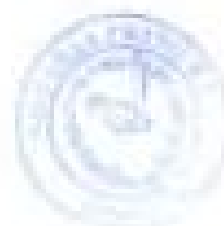

ALEJANDRO PAZ **MAÍO MONCINO**
Presidente

Yo, **Alejo**, acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** y declaro que me he posicionado en esta misma fecha. Soy mayor de edad, soltero, que mi número de cédula de ciudadanía es **000012674** y que soy de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 27 de diciembre del 2012


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente





--Registro Mercantil de Guayaquil

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL



Se declara con la debida sujeción en la ley, el Registro Mercantil del
Ecuador a la ley de registro mercantil.

En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil de Guayaquil, de la Compañía S.A. LUCHES
AMBIENTALES SOSTENIBLES (S.A. LUCHES), a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLO, de tipo MATRIZ A MATRIZ, Registro
Mercantil número 4.528.

El presente es un documento
que se encuentra en el
Registro Mercantil de Guayaquil.

El presente es un documento
que se encuentra en el
Registro Mercantil de Guayaquil.

El presente es un documento
que se encuentra en el
Registro Mercantil de Guayaquil.

El presente es un documento
que se encuentra en el
Registro Mercantil de Guayaquil.

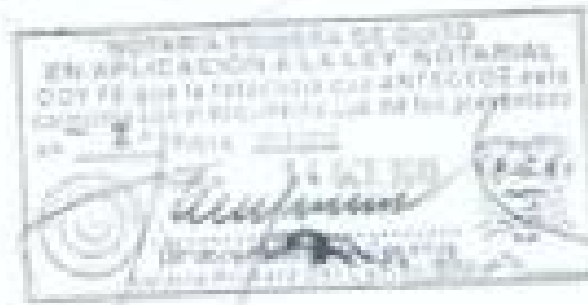
El presente es un documento
que se encuentra en el
Registro Mercantil de Guayaquil.

El presente es un documento
que se encuentra en el
Registro Mercantil de Guayaquil.

En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil de Guayaquil, de la Compañía S.A. LUCHES
AMBIENTALES SOSTENIBLES (S.A. LUCHES), a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLO, de tipo MATRIZ A MATRIZ, Registro
Mercantil número 4.528.

Se declara con la debida sujeción en la ley, el Registro Mercantil del
Ecuador a la ley de registro mercantil.
En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil de Guayaquil, de la Compañía S.A. LUCHES
AMBIENTALES SOSTENIBLES (S.A. LUCHES), a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLO, de tipo MATRIZ A MATRIZ, Registro
Mercantil número 4.528.

11 de mayo de 2023



CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



EDICION 1956-1957
 CUBANMIA 170357033-4
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



009
 000-0251 1703570334
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE DECLARA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL
 NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO

14 OCT 1953
 Miguel Andrade Gonzalez
 Notario Publico del Distrito



1750982

007 - 0088
TF10178445
CAUSTO MERRINO AGUIRRE

[illegible]



PONCE YIPES

Señalamos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor
AGUSTIN CALISTO MERINO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, De Otazco del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962. La Compañía Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformó y modificó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,



Dra. María Eugenia H.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA



ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años - Quito, 28 de marzo del 2013.


AGUSTIN CALISTO MERINO
C.I. 179017644-5
GERENTE GENERAL

Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A.

Av. 11 de Mayo No. 21 y Capatzen Ecuador Aveja - Edif. Delicias - 1403-777 Fax: 295-8 1400-275
E-Mail: ponceyipess@ponceyipess.com / www.ponceyipess.com
Quito - Ecuador



FRANQUEO NÚMERO 10000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE HACE A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	60001122013
REGISTRO:	UNO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMBRADORA:	ASAMBLA GENERAL, OROFARMAS DE ACTIVOS S.A.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PONCE TEJES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	Cargo	Edad
2788178445	CALISTO ARRIAGA AGUIRRE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

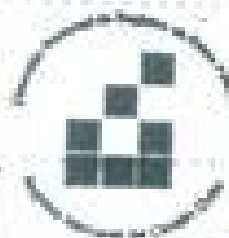
CONCT. 21/05/2013 NOTARIA 2 UNO RM 26/04/2013 CODIFICADO ESTADISTICO 60001/2007 NOTARIA 20 UNO RM 26/04/2007 TE

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 15 Y GARCÍA DE VILLANUEVA



Página 1 de 1



COPIA FIDEL que la información que aquí aparece es
verídica, conforme al original que me fue presentado

FECHA: 21/05/2013 Folio: 10000000000000000000

[Firma]
Dr. Rubén Enrique Aguirre López



電話 1707642

078

1999

100

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1

PLATE 10. MONOLITHIC SECTION
ALLANBY

10. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2689-2695.

Copyright © 2007 John Wiley & Sons, Ltd.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 111–117

10

EN AFERENCIANDO LA LÍNEA DE MODERNIZACIÓN
HACIA LA INSTALACIÓN
CON EL QUE LA FOLIOLOLA QUE ANEXOS-
CONTRATACIONES DE ORIGEN QUE EN LOS PROYECTOS

100

1999年11月15日

1000


 The Honorable President
 The White House
 Washington, D.C. 20503

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONGAYO

CUANTÍA INDETERMINADA

(IN) CORDAS

R. C.

Escritura No. 11.3 . . .

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a los 24-DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante mi, Notario Cuadragesima Tercera, Notaria Cuadragesima Tercera del Canton Quito, por escrito concedido al titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, segun consta en protocolo numero 24 (2-DPP de la Division Nacional de Fomento) de la Federacion Nacional de fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete, suena que el señor Germán Domínguez Mesa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece la señora MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA por sus propias y personales causas; bien instruida por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que accede de manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Canton, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien da fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta instrumenta pública; y me pide que elevo a escritura pública el contenido de la misma que



señalando líneas y que transcriba en el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
proceso de escritura pública a su cargo, voy a incorporar una que otorga
el poder especial que se otorga al tras de las siguientes cláusulas: PRIMERA.
COMPARECIENTE: Comparece por una parte la señora MARIEL PAZ Y
MIRÓ MAYA, por sus propios y personales derechos, a quien en la posterior
se denominará como "La Mandante". SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la
señora MARIEL PAZ Y MIRÓ MAYA, mediante el presente instrumento,
otorga poder especial pero amplio y suficiente tal en derecho se requiere, a
favor del señor DOCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIRÓ MONCAYO titular
de la cédula de profesionalidad número uno diez cero uno cinco nueve seis con
haber cuatro, a quien en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que
a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a)
Comprar, vender, plus, arrendar, trocar, trocar, o transmutar a favor de la
Mandante y gravar de cualquier modo necesario, para lo cual queda
expresamente autorizado a firmar a cabo los procesos de negociación,
establecimiento de valores y a suscribir las escrituras tratándose de dominio
como por ejemplo las de compraventa, permuta, donación, etc. y demás
documentos relacionados a sustratos para perfeccionar la transferencia de
dominio y/o el arrendamiento y/o el gravamen a constituirse. b) Comprar o
vender participaciones y/o acciones de las compañías en las cuales la Mandante
sea socio o socionista respectivamente y representarla con voz y voto en las
juntas, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Adquirir y mantener
cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro,
pago, crédito, codes, proficor, ahorro, cheques, letras de cambio, pagarés,
dividendos y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero,
especies, premios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
confirmando recibos y otorgando capacitaciones o finiquitos, y, depositar en las
cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



operaciones bancarias, sean en su interés, depósitos, inversiones.
Poderá hacer todo aquello que sea necesario para promover los intereses e
intereses de la Mandante, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
País podrá alegar ineficiencia de poder.- TERCERA PLAZA.- El presente
poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el
Mandante podrá renunciar al mandato y la Mandante podrá revocarlo a
su libre albedrío y voluntad. Usted, señor Notario, incorporará las demás
cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento
público. (Firmado) abogado Rocío Cárdena Valdivia, con matrícula
profesional número once mil noventa y tres N° 116323-3, Cédula de Abogado
de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, quedando
firmada y escrita pública con todo su valor legal, toda vez que fue
comprueba por mí el Notario en alto y claro voz, se afirma y ratifica en su
contenido y para constancia de ello firmé juntamente conmigo en calidad de
testigo todo lo cual doy fe.

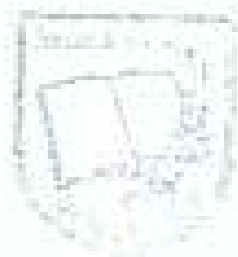


Oswaldo Parquintero

Oswaldo Parquintero

cc. 17116323-3

de la...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CANTON QUITO
 JUDICATO DE QUITO
 1 de Julio de 1978
 QUITO, ECUADOR
 REP. E. No. 15314
 QUITO, FICHA No. 1.000.000



Manuel Rodriguez

IDENTIFICACION: V. 4443 T. 4442
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 MOTIVO DEL PEDIDO: NINGUNO
 ASISTENTE DEL PEDIDANTE: [Signature]
 QUITO, JULIO DE 1978
 QUITO 37-05-1978
 5287



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
 Quito, a diez de Enero del año dos mil setenta y ocho



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito.- 14 OCT. 2013



Notario
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA CAMILE PAZ Y MUÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES

CUANTIA: (INTERVENCIÓN)
(DISPOSICIÓN)
R.C.

Escritura No. 5741

En el Districto Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (2) de ENERO del dos mil once, año en el que el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES, Notario Cuadragésimo de Quito, por licencia concedida al Sr. Doctor OSWALDO MELIA ESPINOSA, según consta en personal número 1411-DPP de la Dirección Nacional de Intervención y la Dirección Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil once, comparece por el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece comparece por una parte la Señora MARIA CAMILE PAZ Y MUÑO MAYA por sus propias y personales declaraciones, libremente emitidas por ella en el momento sobre el objeto y contenido de esta escritura pública, a la que presta de manera libre y voluntaria la comparecencia declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer soy yo, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta escritura pública.





que en la escritura pública el contenido de la misma que me entrega, es un
valor fidei y que inscribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
procedo de escritura pública a su cargo, sirvase inscribir una que
contenga el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: La
señala **MARÍA CAMER PAZ Y MIÑO MAYA** madura de presente,
nacional, que goza poder mental pleno y suficiente con su cédula
de identidad, a favor del **SEÑOR HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO
MONTAÑO** portador de la cédula de ciudadanía número uno diez con una
cero nueve seis seis cinco cuatro, a quien en la presente se le denominará
"El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante y
realice las siguientes actos: 1) Comprar, vender y/o arrendar bienes muebles
e inmuebles a favor de la Mandante y gozarlos de consideración suficiente,
para lo cual queda expresamente autorizado a firmar sobre los poderes de
sección, establecimiento de valores y a escribir las partidas
necesarias de Sumas, como por ejemplo las de compraventa, permuta,
donación, etc. y demás documentos relacionados a necesidad para
realizar la transferencia de dominio por el otorgamiento y/o el
gratuito a cualquier fin. 2) Comprar o vender participaciones y/o acciones
de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista
mayoritariamente y representarse con voz y voto en las Asambleas, quedando
facultado para la firma de documentos. 3) Abrir y mantener cuentas bancarias a
nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro, girar, endosar,
ceder, prestar, aceptar, abogar, letras de cambio, pagarés, libranzas y
otros documentos de crédito y recibos de pago. 4) Recibir dinero, especies,
precios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
constituir recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en
las cuentas bancarias o de ahorro de la Mandante. 5) Realizar toda clase

H. Magda Carvalhe-Pereira y María Morán





Se otorga una copia certificada de la presente escritura de
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quezaltenango de fecha del día dos mil ochenta y tres.



Dr. David Mejía Espinoza

ORA PAOLA ANTONIO TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA
SUPLENTE DE OUTTO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIEL CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito. - 14-007-00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MERA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA

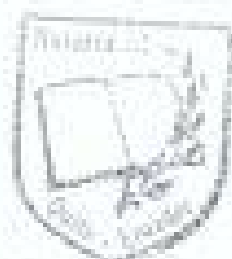
A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y AÑÑO MONCAYO

CANTÍA: INDETERMINADA
[DOLÓRIS]

R.C.

Escritura No. 3.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante el doctora Paula Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Quito, por licencia concedida al titular doctor Oswaldo Mera Espinosa, según consta en el personal número 1815-OPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expedido por el doctor Gustavo Dabon Mera, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece por una parte la señora MARÍA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA por sus propios y personales derechos, tras haberse por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público.



que tiene a su favor el derecho de la misma que me otorga, por lo tanto, el que aparece en el presente. SEÑOR NOTARIO: En el presente de escritura pública a su cargo, sirva incorporar una que otorga el poder especial que se otorga al actor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la MANCHA MARIA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA mediante el presente otorga un poder especial pero amplio y suficiente cual es derecho a aceptar y crear del señor HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MAYA AYO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con uno uno tres mil seiscientos noventa y cuatro a quien en la presente se le denominará "El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a) Comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de cualquier préstamo, hipoteca, usufructo especialmente autorizado a finar a cabo los procesos de ejecución, subasta pública de valores y a suscribir las escrituras correspondientes de cualquier otro tipo como por ejemplo las de compraventa, cesión, donación, etc. y demás documentos relacionados a mismos para garantizar la transferencia de dominio y/o el cumplimiento de las obligaciones a contractar. b) Comprar o vender participaciones y acciones de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista representando y representarla en las juntas de voz y voto, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como cuentas corrientes, de ahorro, giro, cesión, orden, préstamo, ahorro, cheques, letras de cambio, pagarés, libranza y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero, especies, pólizas, valores que le correspondan a Mandante a cualquier título, incluyendo recibos y cargando cancelaciones o talquitas, y depositar en las cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda otra

DOCTOR OSWALDO NEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, entre otros, entre los que se encuentran:

1) Poder hacer todo aquello que sea necesario para proteger los intereses de la Afidante, por sí, o alguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar ineficiencia de poder. TERCERA PLAZA. El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, por lo tanto de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y la Afidante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. Única. Se declara incorporada las ditas cláusulas contenidas en el presente poder y se declara de este instrumento público. (Firmado) abogado doctor Córdova y Arce, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos y noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, en la que se fue a la comparecencia por mí el Notario en alta y presta fe, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esta firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Fernando Páez y Mito Moya
Notario Fernando Páez y Mito Moya

2017-2-6-1000-6

[Signature]

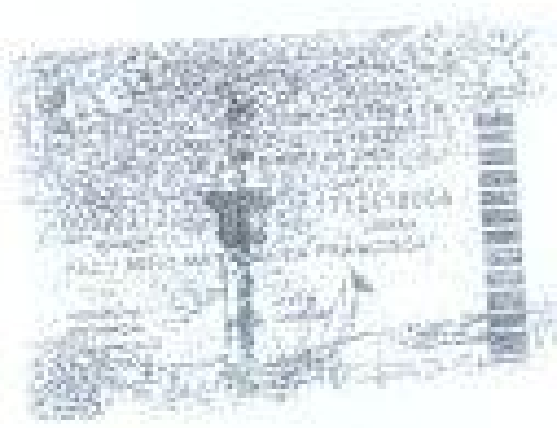


Provincia Pichincha



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 2285280

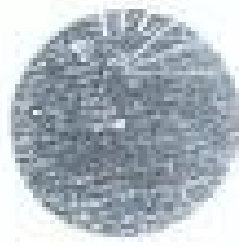
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 2285280

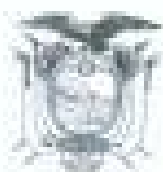


Se otorga ante mí, en la fecha antes mencionada, una
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en
 virtud de lo que se declara.



DRA. PAOL LINDRABE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito - 14 OCT. 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2013

Tomo 1 - Página 84

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 10 de octubre de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1704906120, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1701796094, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Señor Cónsul General: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del presente Poder Especial el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad número 1704906120, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe, extiende el presente Poder Especial.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: En mi calidad de socio de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., designo al señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1701796094, para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado y realice los siguientes actos: A). Comparecer a la Junta General de Socios de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., que se llevará a cabo el 15 de octubre del 2013 en la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia para el periodo enero-septiembre 2013; ratificación de aumentos de capital previamente acordados por los socios y confirmación de plazos para su suscripción; B). Decisión sobre nuevo aumento de capital; y, C). Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. El mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.- TERCERA.- VALIDEZ: Declaro que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, cualquiera podrá renunciar a dicho poder especial y/o Cosme Mauricio Robalino Vasconez podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.- Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó el presente conmigo, de todo lo cual doy fe.



COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

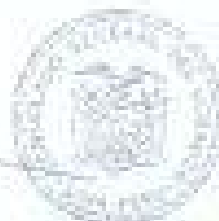
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
CONSUL GENERAL



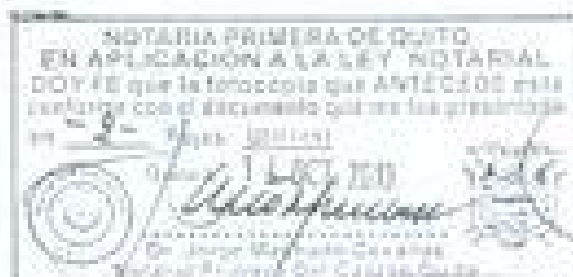
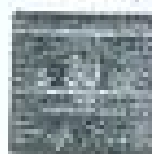
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se
inscribió en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL SEÑADOR
LIMA.- Dado y sellado, el 10 de octubre de 2013



FRANCISCO VARRIERE CARRION
CONSUL GENERAL



Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30.00





RODRIGO PEREZ, JUAN FERNANDO
FLORENCIA, GUSTO SANTA PRISCIA

14 JUL 1968
013- 0206 HONG K
PICHOMDA/ BITE
REDACTED CORREL 1968



EQUATORIAN***** E1150214
 CHASE CAROLINE CONNOR POICE
 SUPERIOR CHICAGO POLICE
 PAUL FERNANDO MARRAS
 MARIA SERENA POICE
 BOSTON 11/07/2007
 11/07/2007

REN 1779618



ARTÍCULO 4.º (PRIMER PÁRRAFO)
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY 11.074.

BOE FIDUELE LA FOTOCOPIOLA CHE ANCHE VOI, PER
SCELTA, POTRETE USARE CON IL VOSTRO DOCUMENTO

8872 *Journal of Interpersonal Violence* 26(44)

2007年10月10日

John D. Hancock

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

Manuscript accepted 11 November 2004



Quito, 14 de Enero de 2011

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de Socios de la compañía DÉFILO INVERSIONES Cia. Ltda., realizada el 14 de Enero de 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Segundo del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el 11 de Marzo de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Julio de 1993, bajo el No. 636, Tomo 114.

Sus últimas actos societarios fueron el aumento de capital y reforma integral del estatuto celebrados en la Notaría Vigésimo Sexto el 22 de agosto de 2000 y consta inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2001, bajo el No. 255, Tomo 132 del Cantón Quito.

Atentamente,


Juan Fernando Navarro Stevenson
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la Compañía DÉFILO INVERSIONES Cia. Ltda. Quito, 14 de Enero de 2011.

Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

En esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 1224 de Registro de Registros del Tomo No. 142

Fecha: 28 DE 2011

Notario Público

Dr. Juan Fernando Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO


Director General del Registro Mercantil

IDENTIFICACION
 CLAYTON CYNTHIA SALGADO DE JIRON
 BOY YOUNG 25-30

21 NOVEMBER 1990
 DTG: 21 NOV 90 11 17
 QUITO, NORO-DTS 307



Clayton Cynthia Salgado de Jiron

IDENTIFICACION
 VISA DEL EMPLEO IVAN ELLINOROTO
 ECONOMIA
 JOSE SALGADO
 CLAYTON DE JIRON
 QUITO-22-4-2001
 QUITO-22-4-2001

REN 0530418



NOTARIA PUBLICA ECUATORIA
 EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOTS con la Potestad de APOSCRITO de la
 escritura con el contenido que me fue presentado



Notario Publico
 Dr. Juan Salgado Cordero
 Mat. No. 123456789





PLC. JARDIN ACTIVIDADES	8/10/1983	PLC. CONSTRUCCION	8/10/1983
PLC. RECURSOS	24/10/1983	PLC. 100 ACTIVIDADES	2/11/1983

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Modeling the Time-to-Event

[illegible]

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–111

- MÉTODOS DE COMPARACIÓN Y DIFERENCIACIÓN EN LA FUENTE POR OTROS CRITERIOS
- MÉTODOS DE CLASIFICACIÓN DE FUENTES
- DECLARACIÓN DE SUSPEITO A LA FUENTE, SOCIOS
- DECLARACIÓN DE POTENCIAL EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE ALIADO, ENEMIGO

© 2005 The Authors
Journal compilation © 2005 Blackwell Publishing Ltd

[illegible]

Author's address: Department of Computer Science, University of Cambridge, 900 Brookline Drive, Cambridge, MA 02139, USA.
E-mail: cs231@cam.ac.uk

1998

1010

SRI SERVICIO DE RENDITA INFORMAS
DIRECCION REGIONAL MONTE
27 SET. 2011
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 111–116

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2019.04.18.348000>; this version posted April 19, 2019. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

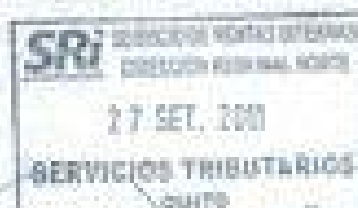
1999

Largest US collection of 18,000+ books, 100,000+ records

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

ESTABLISHMENT OF *Salmonella*

REL. ESTABLECIMIENTO	ISO	ESTADO	ADULTO	MURRO	FEE. 2000 ACT.	NOTAS
ALBERGUE COMUNITARIO					FEE. 2000	
ACTIVIDADES EDUCACIONALES					FEE. 2000	
OTROS DATOS					FEE. 2000	

[illegible][illegible]

FREE! Call 1-800-222-2222

Abstract

[illegible]

La longitud media del tubo es de 1,5 m.

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Quito, 5 de noviembre de 2013

DECLARACIÓN

Yo, Gladys Cynthia Salgado de Janon, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por medio de la presente declaro que, por motivo de la aceptación a la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Soluciones Ambientales Sostenibles Soamsa Cía. Ltda. que se pretende registrar en el Registro Mercantil de Guayaquil, no se generará renta gravable en el Ecuador.



GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 170492144-2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

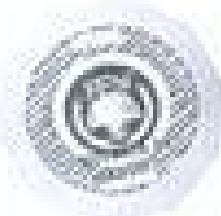


NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:
 DILIGENCIA NUMERO.- D09663.- En la ciudad del Distrito
 Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
 martes cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor JORGE
 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,
 comparece GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, con cédula
 número 170492144-2, de estado civil casada - La compareciente es de
 nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 mayor de edad, legalmente capaz, y advertida que fue de la obligación
 que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio,
 con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y
 rúbrica, puesta en la declaración con fecha 4 de noviembre de 2013,
 que antecede, la compareciente declara que su firma es ilegible, ya que
 es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados.
 Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo
 dieciocho de la Ley Notarial. Leída que lo fue la presente diligencia a la
 compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
 lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de
 esta Notaría.

ACI

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

C.c. 170492144-2



Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

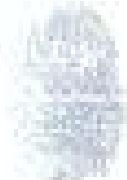
IDENTIFICACION
 CLASES CORTES DE CABELLO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 1 1124 5014 7
 QWTS, PCMA-1968-127

James by J. J. J. J. J.



IDENTIFICACION
 CLASES CORTES DE CABELLO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 1 1124 5014 7
 QWTS, PCMA-1968-127

APP



IDENTIFICACION PRIMERA DE CLASE
 EN APLICACION A LA LEY DE MODIFICACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE ENCUENTRA LA FOTOCOPIA DEL ANTECEDENTE
 CONTIENE CON SU ORIGINAL QUE NO HA SIDO PRESENTADO



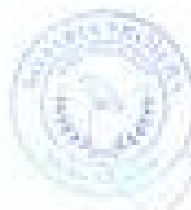
James
 JAMES J. J. J. J.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO
CIA LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año
dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos
Abogado General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. OTORGADO POR PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, COSMES MAURICIO ROBALINO VÁSQUEZ, PORCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOAMSO) CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**



Fe. 14-2-165
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES
SOAMSO CIA. LTDA.**



**OTORGADO POR:
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO**

**A FAVOR DE:
MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA
MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
CUANTÍA: USD \$30.00**

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NÚMERO: P14117

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE el señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, de estado civil casado, pero

quien adquirió las participaciones en la compañía cuando MANTENIA ESTADO CIVIL soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO, en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y del señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, según consta conforme los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. El señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO también comparece en calidad de Gerente y representante legal de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOANSO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos menos la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, quien es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma castellano, con domicilio en la ciudad de Quito a excepción del señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero en tránsito por la ciudad de Quito, son mayores de edad y con capacidad legal suficiente para celebrar este tipo de actos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí en el objeto y el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

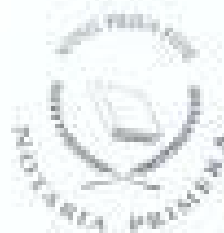
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges, Pedro Luis Cornejo Hidalgo, de estado civil casado pero quien adquirió las participaciones en la compañía cuando era soltero, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente como el "Cedente"; por otra parte como "Cesionarios", los señores: Los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ según consta conforme a los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La

compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., se constituyó el diez (10) de octubre del año dos mil seis (2006) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, resolución número cero seis punto G punto U punto cero cero cero siete ocho cero cero emitida por la Superintendencia de Compañías, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), en lo posterior denominada como la "Compañía". Dos punto dos.- El Cedente es legítimo propietario de participaciones y por tanto socio de la Compañía. Dos punto tres.- Mediante acta de junta universal de socios celebrada el veinte y siete (27) de diciembre de 2012, se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de treinta (30) participaciones de propiedad del Cedente a favor de los Cesionarios. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía, a favor de los Cesionarios de conformidad al siguiente detalle: A favor de: (a) MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA cuatro (4) participaciones; (b) COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ dos (2) participaciones; (c) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., cuatro (4) participaciones; (d) MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (e) MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, cinco (5) participaciones; (f) MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (g) DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., siete (7) participaciones; (h) GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANÓN, cuatro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(4) participaciones. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- El Cedente declara que sobre las treinta (30) participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socio de la Compañía. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran, que aceptan la cesión de las treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía de conformidad a la distribución indicada en la cláusula tercera de este instrumento, que voluntaria y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor de los Cesionarios, asciende al valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios de manera proporcional. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** descrita en el numeral Dos punto tres, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios proceda a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor de los Cesionarios en los libros sociales de la Compañía de conformidad a la distribución realizada en la cláusula tercera de este instrumento.

Siete punto dos: Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor de los Cesionarios; y, **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor de los Cesionarios de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan al doctor David Benaicázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sorteo, elegían al tercero b) Las Partes renunciando a su jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada al Protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY

FECHA


PEDRO LUIS BERNALDO HIDALGO
C.C. 0908932676


MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
C.C.


PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
Rep. por Agustin Calato Merino
RUC 1790028460001


HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO C.C. 1701796074


DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
Rep. por Juan Fernando Navarro Perez
RUC


GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 1704921462

Al natural





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana # 234, edificio BLUE TOWER, séptimo piso, oficina 712, se reúnen en junta general de socios los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, propietario de ciento cincuenta y tres participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía CATALISA S.A. legalmente representada por su Presidente el señor Salomón Larrea Rodríguez, conforme conbramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., representada por el señor Juan Fernando Navarro Pérez, conforme conbramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Carlos Antonio Paz y Mito Montcayo, propietario de veintinueve participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Héctor Alejandro Paz y Mito Montcayo, por sus propios derechos, propietario de veinticuatro participaciones de USD 1,00 cada una; y como apoderado de sus hijas Mariel Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Camile Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Francisca Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones, conforme los poderes que se adjuntan al expediente de esta Acta; Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., representada por el señor FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS, conforme conbramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Vico Nelson Vicoña Muñoz Ugarte, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Miguel Ángel Andrade Orellana, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Héctor Paz y Mito Montcayo y actúa como Secretario de la Junta el señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital, esta Junta tendrá el carácter de Universal.

Inmediatamente el Presidente pone a consideración de los socios el siguiente punto del orden del día. El mismo que los socios pasan a tratarlo inmediatamente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Carlos Antonio Paz y Mito Montcayo, y, la compañía CATALISA S.A. a favor de los señores Miguel Ángel Andrade Orellana, Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, Héctor Alejandro Paz y Mito Montcayo, de Mariel Paz y Mito Maya, de María Camile Paz y Mito Maya, de María Francisca Paz y Mito Maya, de Gladys Cynthia Salgado de Jasso y de las compañías PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Los socios autorizan por unanimidad la emisión de participaciones de un dólar cada una de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. según el siguiente detalle:

- PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, code 30 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Miguel Ángel Andrade Orellana; code 2 participaciones a Cosme Mauricio Robalino Vasconez; code 4 participaciones a la compañía PONCE YEPES; code 2 participaciones a Mariel Paz y Miso Maya; code 5 participaciones a María Camile Paz y Miso Maya; code 2 participaciones a María Francisca Paz y Miso Maya; code 7 participaciones a la compañía DEFILO INVERSIONES CIA LTDA y; code 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon.
- CATALISA S.A., code 13 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon y; code 9 participaciones a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.
- CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO, code 1 participaciones de la siguiente manera: 1 participación a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.

Tratados el quinto punto del orden del día, el presidente dispone de un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se pasa a los socios para su aprobación y suscripción. Los socios autorizan copias certificadas de esta acta.

Siendo las 12:00 el Presidente clausura la sesión.


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
PRESIDENTE


COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
SOCIO


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
SECRETARIO - SOCIO









[Handwritten signature]

SALOMON FEDERICO LARREA RODRIGUEZ
CATALISA S.A.
SOCIO

[Handwritten signature]

CARLOS ANTONIO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
APODERADO DE
MARIEL, CAMILE Y MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
SOCIAS

[Handwritten signature]

JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
SOCIO



FRANCISCO NICOLÁS CALISTO CABEZAS
PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.
SOCIO

VITO NELSON VICENTE MENDOZUGARTZ
SOCIO

MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA
SOCIO



ANTE MI, Jefe del Registro de Comercio,
EN FE DE CUMPLIR LO QUE ME HUBIERE
ENCARGADO, CERTIFICO QUE
LOS SEÑORES: FRANCISCO NICOLÁS CALISTO CABEZAS
PONCE YEPES, VITO NELSON VICENTE MENDOZUGARTZ
Y MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA, SON SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.



En Montevideo, a 14 de Julio de 1914.

Francisco J. Ferrer



21/12

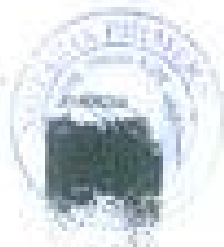


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA
 IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ
 PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE)
 ANITA MARIA

No. 090893267-8

 FIRMADO POR EL TITULAR



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ
 PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE)
 ANITA MARIA

FIRMADO POR EL TITULAR
 FIRMADO POR EL TITULAR

090893267-8
 090893267-8
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

006
 006 - 0188
 090893267-8
 NOMBRE DEL IDENTIFICADO
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS

SEXO: M
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE): ANITA MARIA

FIRMADO POR EL TITULAR

EXAMINACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY DIGITAL
 DONDE se ha inscrito con ANTECEDENTE
 digitalizado con el original que me fue presentado

14 SET 2010
 Dr. Jhonatan Paredes
 Jefe de la Oficina de Identificacion

Quito, 27 de diciembre del 2012



Señor
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente

Señor Gerente:

En la fecha informo que la Junta General de Socios de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

El presente nombramiento a su favor en el Estatuto Social de la compañía usted ejercerá la misma función legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Las inscripciones y debitos constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SOASUS CIA. LTDA. en el Notario Tercerero Octavo del Cantón Guayaquil, Registro Mercantil Nro. 10 de octubre del año 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 05 de noviembre del año 2008.

Atentamente,


ALEJANDRO PAZ **MAÍO MONCINO**
Presidente

Yo, **Alejo**, acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** y declaro que me he posicionado en esta misma fecha. Soy mayor de edad, soltero, que mi número de cédula de ciudadanía es **000012674** y que soy de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 27 de diciembre del 2012


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente





Registro Mercantil de Guayaquil

MINISTERIO DEL EMPLEADOR GUAY
SECRETARÍA DE EMPLEADOR GUAY
REGISTRO MERCANTIL GUAY



Se declara con la presente en la ley, el Registro Mercantil del
que se declara con la presente en la ley.

Se declara con la presente en la ley, el Registro Mercantil del
que se declara con la presente en la ley.

SE DECLARA CON LA PRESENTE EN LA LEY, EL REGISTRO MERCANTIL DEL

SE DECLARA CON LA PRESENTE EN LA LEY, EL REGISTRO MERCANTIL DEL

SE DECLARA CON LA PRESENTE EN LA LEY, EL REGISTRO MERCANTIL DEL

SE DECLARA CON LA PRESENTE EN LA LEY, EL REGISTRO MERCANTIL DEL

SE DECLARA CON LA PRESENTE EN LA LEY, EL REGISTRO MERCANTIL DEL

SE DECLARA CON LA PRESENTE EN LA LEY, EL REGISTRO MERCANTIL DEL

11.08.2023

SE DECLARA CON LA PRESENTE EN LA LEY, EL REGISTRO MERCANTIL DEL

CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



EDICION 1956-1957
 CUBA 1956-1957
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO



009
 009-0251 1703570334
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

NOTARIO MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO

14 OCT 1956
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ



0007
 007 - 008
 1710178445
 CALISTO MENDO AGUIRRE
 FOLIO 1
 1710178445

NOTARIA AUTORIZADA POR LEY
 EXCELENTE LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y LA LEY NOTARIAL
 DONDE se le otorga el AUTOCERTIFICADO
 de FOLIO 1
 1710178445
 Dr. Jorge Pacheco Capriles
 Notario Público del Estado

[Handwritten signature]



PONCE YIPES

Señalamos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor
AGUSTIN CALISTO MERINO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, De Otazco del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962. La Compañía Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformó y modificó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,



Dra. María Eugenia H.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA



ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años - Quito, 28 de marzo del 2013.


AGUSTIN CALISTO MERINO
C.I. 179017644-5
GERENTE GENERAL

Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A.

Av. 11 de Mayo No. 21 y Capota Ecuador Sur - Quito - Ecuador - Telf: 2403-777 Fax: 2403-777
E-Mail: ponceyipess@ponceyipess.com www.ponceyipess.com
Quito - Ecuador



FRANQUEO NÚMERO 10000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE HACE A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	60001122013
REGISTRO:	UNO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMBRADORA:	ASAMBLEA GENERAL, OROFARMAS DE ACTIVOS S.A.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PONCE TEJES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	Cargo	Edad
2788178445	CALISTO ARRIAGA AGUIRRE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

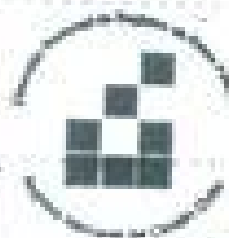
CONCT. 21/05/2013 NOTARIA 2 UNO RM 26/04/2013 CODIFICADO ESTADISTICO 60001/2007 NOTARIA 20 UNO RM 26/04/2007 TE

CUALQUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 15 Y GASPAR DE VILLANOR



Página 1 de 1



COPIA FIDEL que la información que aquí aparece es
verídica, conforme al original que me fue presentado

FECHA: 21/05/2013 FOLIO: 60001122013

[Firma]
Dr. Rubén Enrique Aguirre López



電話 1707642

078

1999

100

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1

PLATE 10. MONOLITHIC SECTION
ALLANBY

Abstract

1000

100

10

1000

100

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 111–118

10

EN AFERENCIANDO LA LÍNEA DE MODERNIZACIÓN
HACIA LA INSTALACIÓN
CON EL QUE LA FOLIOLOLA QUE ANEXOS
CONTRATACIONES DE ORIGEN QUE EN LOS PROYECTOS

10

1999年11月15日

100

W.D. Brown

© 2000 Blackwell Science Ltd

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONGAYO

CUANTÍA INDETERMINADA

(IN) CORDAS

R. C.

Escritura No. 11.3 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a las 24 HORAS (01) de ENERO del dos mil ocho, ante mí, Notario Cuadragesima Canton Quito, Notaria Cuadragesima Superior del Canton Quito, por escrito concedido al titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, según consta en protocolo número 24 (3-DPP de la Dirección Nacional de Previsión) de la Fundación Social de fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, suena por el señor Germán Domínguez Mesa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparecer la señora MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA por sus propias y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que accede de manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Canton, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien da fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta instrumenta pública; y me pide que elevo a escritura pública el contenido de la misma que me



señalando líneas y que transcriba en el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el
proceso de escritura pública a su cargo, véase incorporar una que otorga
el poder especial que se otorga al tras de las siguientes cláusulas. PRIMERA.
COMPARECIENTE: Comparece por una parte la señora MARIEL PAZ Y
MIRÓ MAYA, por sus propios y personales derechos, a quien en la posterior
se denominará como "La Mandante". SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la
señora MARIEL PAZ Y MIRÓ MAYA, mediante el presente instrumento,
otorga poder especial pero amplio y suficiente tal en derecho se requiere, a
favor del señor DOCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIRÓ MONCAYO titular
de la cédula de profesionalidad número uno diez cero uno cinco nueve seis con
fines cuatro, a quien en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que
a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a)
Comprar, vender, plus, arrendar, trocar, trocar o intercambiar a favor de la
Mandante y gravar de cualquier modo necesario, para lo cual queda
expresamente autorizado a firmar a cabo los procesos de negociación,
establecimiento de valores y a suscribir las escrituras tratándose de dominio
como por ejemplo las de compraventa, permuta, donación, etc. y demás
documentos relacionados a sustratos para perfeccionar la transferencia de
dominio y/o el arrendamiento y/o el gravamen a constituirse. b) Comprar o
vender participaciones y/o acciones de las compañías en las cuales la Mandante
sea socio o socionera respectivamente y representarla con voz y voto en las
juntas, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Adquirir y mantener
cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro,
pago, crédito, codes, proficor, ahorro, cheques, letras de cambio, pagaré,
diversas y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero,
especies, premios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
confirmando recibos y otorgando capacitaciones o finiquitos, y, depositar en las
cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



operaciones bancarias, sean en su interés, depósitos, inversiones, etc.
Podrá hacer todo aquello que sea necesario para promover los derechos e
intereses de la Mandante, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
País podrá alegar ineficiencia de poder.- TERCERA PLAZA.- El presente
poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el
Mandante podrá renunciar al mandato y la Mandataria podrá revocarlo a
su libre albedrío y voluntad. Usted, señor Notario, incorporará las demás
cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento
público. (Firmado) abogado Rocío Cárdena Valdivia, con matrícula
profesional número once mil novecientos veintinueve (11.929) Cédula de Abogado
de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, quedando
firmada y escrita pública con todo su valor legal, toda vez que los
componentes por mí el Notario en alto y clara voz se oírán y ratifican el
contenido y para constancia de ello firmo juntamente conmigo en calidad de
testigo todo lo cual doy fe.



Oswaldo Parquintero

Oswaldo Parquintero

cc. 171163227-1

de la casa





Groundwater

ESTADO GUATEMALA
CULTURA
INSTRUMENTAL
DIRECTOR PABLO RINCO
ANEXO DEL MINISTERIO DE CULTURA
CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 1000
CALLE 17-05-1000

Quem a sua vida de Ensino de Língua deve ter em mente



HERNANDEZ ANDRÉS DE TORRES
NOTARÍA CUADRAGESIMA
SIGLO DE OCHO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito.- 14 OCT. 2013



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA CAMILE PAZ Y MUÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES

CUANTIA: (INTERVENIENDO)
(DISCORDIA)
R.C.

Escritura No. 5741

En el Districto Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (2) de ENERO del dos mil once, año en el que el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES, Notario Cuadragésimo de la Cantón Quito, por licencia concedida al Sr. Doctor OSWALDO MELIA ESPINOSA, según consta en personal número 1411-DPP de la Dirección Nacional de Intervención en la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil once, comparece por el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MORALES, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece comparece por una parte la Señora MARIA CAMILE PAZ Y MUÑO MAYA por sus propias y personales declaraciones, libremente emitidas por ella en el momento sobre el objeto y contenido de esta escritura pública, a la que presta de manera libre y voluntaria la compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer soy yo, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta escritura pública.





que en la escritura pública el contenido de la misma que me entrega, es un
valor fidei y que inscribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
procedo de escritura pública a su cargo, sirva para que una que
contenga el poder especial que se otorga al bene de las siguientes personas:
INGENIERO, COMPARECIENTE: SEGUNDA, PODER ESPECIAL: la
señala **MARÍA CAMILA PAZ Y MIÑO MAYA** mandante al presente
momento, otorga poder especial pero amplio y suficiente para en dicha
se otorga, a favor del **SEÑOR HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO**
MONTEAÑO postula de la calidad de ciudadano menor uno año con una
edad mayor sea una cosa, a quien en la presente se le denominará
"El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante y
realice las siguientes cosas: 1) Comprar, vender y/o arrendar bienes muebles
e inmuebles a favor de la Mandante y personas de confianza suyas,
para lo cual queda expresamente autorizado a firmar a tal fin los poderes de
sección, establecimiento de valores y a escribir las partidas
necesarias de Sumas, como por ejemplo las de compraventa, permuta,
donación, etc. y demás documentos relacionados a necesidad para
realizar la transferencia de dominio por el otorgamiento y/o el
gratuito a cualquier fin. 2) Comprar o vender participaciones y/o acciones
de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista
mayoritariamente y represente con voz y voto en las Asambleas, quedando
facultado para la firma de documentos. 3) Abrir y mantener cuentas bancarias a
nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro, girar, endosar,
ceder, prestar, aceptar, abogar, letras de cambio, pagarés, libranzas y
otros documentos de crédito y recibos de pago. 4) Recibir dinero, especies,
precios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
constituir recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en
las cuentas bancarias o de ahorro de la Mandante. 5) Realizar toda cosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

de operaciones bancarias, sean tales como depósitos, inversiones, etc.
El Poder, hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e
intereses de la Mandante, por esto, ninguna autoridad pública o privada de
este País podrá alegar invalidez de poder. - TERCERA: PLAZA: El
presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo
de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mismo y/o el Mandante
podrá revocarlo o anularlo antes y voluntariamente. - CUARTA: El Poder
interpone las demás acciones necesarias para la plena validez y ejecución
de este instrumento público. (Firmado) Abogado Doctor Oswaldo Mejía Espinosa
cui matrícula profesional número once mil ciento uno y 70. Titular de
Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública en todo su texto legal,
lo que se lee a la comparecencia por mí el Notario en alta y clara voz, se
firma y verifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en calidad de acta de fe en la cual doy fe.

Oswaldo Mejía Espinosa

En Mesa Cuarta Par y Mesa Maya

cc 140255037

de Mesa





Se otorga una copia certificada de los autos dictados en la
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito
a diez de Enero del año dos mil ochó.



Dr. David Mejía Espinoza

ORA. PAOLA ANTONIETA TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA
SUPLENTE DE OUTTO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIEL CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito. - 14-007-00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MERA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA

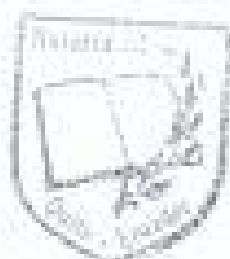
A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y AÑÑO MONCAYO

CANTÍA: INDETERMINADA
[DOLÓRIS]

R.C.

Escritura No. 3.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante el doctora Paula Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Quito, por licencia concedida al titular doctor Oswaldo Mera Espinosa, según consta en el personal número 1815-OPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expedido por el doctor Gustavo Dabon Mera, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece por una parte la señora MARÍA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA por sus propios y personales intereses, tras haberse por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público.



que tiene a su favor el derecho de la misma que me otorga, por lo tanto, el que aparece en el presente. SEÑOR NOTARIO: En el presente de escritura pública a su cargo, sirva incorporar una que otorga el poder especial que se otorga al actor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la MANCHA MARIA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA mediante el presente otorga un poder especial pero amplio y suficiente cual es derecho a aceptar y crear del señor HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MAYA AYO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con uno uno tres mil seiscientos noventa y cuatro a quien en la presente se le denominará "El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a) Comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de cualquier préstamo, hipoteca, usufructo especialmente autorizado a finar a cabo los procesos de ejecución, subasta pública de valores y a suscribir las escrituras correspondientes de cualquier otro tipo como ejemplo las de compraventa, minuta, donación, etc. y demás documentos relacionados a mismos para garantizar la transferencia de dominio y/o el amandamiento por el presente a cualquier b) Comprar o vender participaciones y acciones de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista representarla y representarla en las juntas de voz y voto, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como cuentas corrientes, de ahorros, giro, cesionas, orden, promisor, pagaré, cheques, letras de cambio, pagarés, libranza y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero, especies, pólizas, valores que le correspondan a Mandante a cualquier título, conllevando recibos y conguando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en las cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda otra

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, entre otros, entre los que se encuentran:

1) Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los intereses de la Afidante, por sí, o alguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar ineficiencia de poder. TERCERA: PLAZO. El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, por lo tanto el Mandatario podrá renunciar al mandato y la Afidante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. QUINTA: SEÑALACIÓN. Incorporará las ditas cláusulas presentes por la presente en todos los registros de este instrumento público. (Firmado) Abogado Doctor Córdova y Actividad con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos y noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, en la que se fue a la comparecencia por mí el Notario en alta y presta fe, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esta firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



[Signature]
Notaria Febrina Paz y Miño Mejía

2017-2-6-1000-6

[Signature]

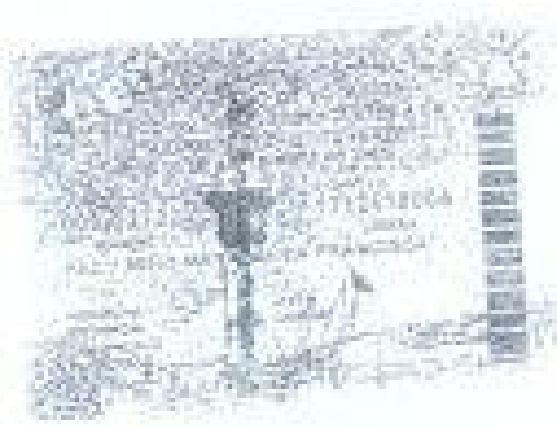


Provincia Pichincha



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACION
 CANTON DE...
 2285280

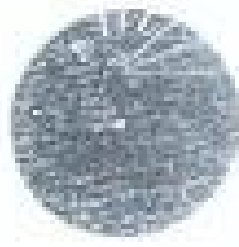
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACION
 CANTON DE...
 2285280

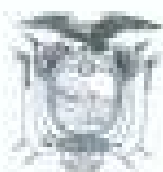


Se otorgó ante mí, en la fecha antes mencionada, una
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en
 virtud de lo que se declara.



DRA. PAOL LINDRABE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito - 14 OCT. 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2013

Tomo 1 - Página 84

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 10 de octubre de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1704906120, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1701796094, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Señor Cónsul General: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del presente Poder Especial al señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad número 1704906120, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe, extiende el presente Poder Especial.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: En mi calidad de socio de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., designo al señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1701796094, para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado y realice los siguientes actos: A). Comparecer a la Junta General de Socios de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., que se llevará a cabo el 15 de octubre del 2013 en la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia para el periodo enero-septiembre 2013; ratificación de aumentos de capital previamente acordados por los socios y confirmación de plazos para su suscripción; B). Decisión sobre nuevo aumento de capital; y, C). Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. El mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.- TERCERA.- VALIDEZ: Declaro que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, cualquiera podrá renunciar a dicho poder especial y/o Cosme Mauricio Robalino Vasconez podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.- Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.



COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

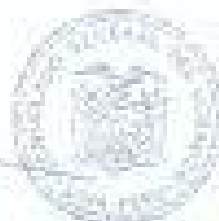
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
CONSUL GENERAL



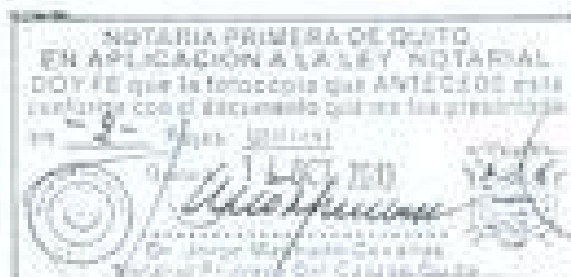
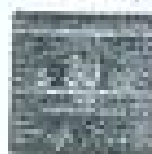
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se
inscribió en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL SEÑADOR
LIMA.- Dado y sellado, el 10 de octubre de 2013



FRANCISCO RAMIREZ CARRION
CONSUL GENERAL

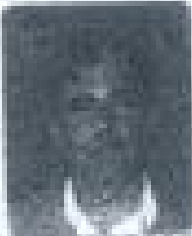


Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30.00




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO SANTA FE/SCA
 14 JUL 1962
 013- 0236 14090 H
 PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618

ECUATORIANO ***** E113543216
 CARGO CAROLINA CONDADO PEREZ
 DIFERENCIA QUITO/QUITO
 PABLO FERNANDO NAYIBO
 MARIA SERENA PEREZ
 QUITO 14/07/2009
 14/07/2009

REN 1779618




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION REN 1779618

023 - 0236 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO

PICHINCHA
 QUITO
 14 JUL 1962
 013- 0236 14090 H




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE HA LA FOTOCOPIA QUE ANTERIORES
 AUTENTICAS SON EL ORIGINAL DONDE SE HA AUTENTICADO

NOT. _____ P. _____ M. _____
 NOT. _____ P. _____ M. _____
 NOT. _____ P. _____ M. _____







Quito, 14 de Enero de 2011

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de Socios de la compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda., realizada el 14 de Enero de 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Segundo del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el 11 de Marzo de 1983, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Julio de 1983, bajo el No. 836, Tomo 114.

Sus últimos actos societarios fueron el aumento de capital y reforma integral del estatuto celebrados en la Notaría Vigésimo Sexto el 22 de agosto de 2000 y consta inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2001, bajo el No. 255, Tomo 132 del Cantón Quito.

Atentamente,


Juan Fernando Navarro Páez
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la Compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda. Quito, 14 de Enero de 2011.


Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

En esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 1224 de Registro de Registros del Tomo No. 142

Fecha: 28 DE 2011

Notario Público


Dr. Juan Fernando Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO MERCANTIL
QUITO


Juan Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

IDENTIFICACION
 CLAYTON CYNTHIA SALGADO DE JARAMA
 BOY YOUNG 25-30

21 NOVEMBER 1990
 DTG: 21 NOV 90 14 17
 QUITO, NORO-DTGS 307



Clayton Cynthia Salgado de Jarama

IDENTIFICACION
 VISA DEL EMPLEO IVAN ELLINOROTO
 ECONOMIA
 JOSE SALGADO
 CLAYTON DE JARAMA
 QUITO-22-4-2001
 QUITO-22-4-2001

REV 0530418



NOTARIA PUBLICA ECUATORIA
 EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOTTIS con la Potestad de APOSCRITO de esta
 escritura con el contenido que me fue presentado



Notario Publico





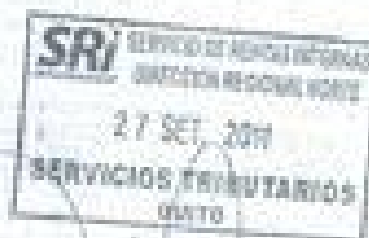
FDI INFLUX ACTIVITIES	2007/2008	FDI CONSTRUCTION	2007/2008
FDI INFLUX	2007/2008	FDI INFLUX ACTIVITIES	2007/2008

Publica: NO INDO DE GARCIA JUANJO Francisco OLIVERA Calle 32 LAS PALMERAS Número 100, 10 Monterrey, CO
LAS PALMERAS Calle LAS PALMERAS Oficina PR Monterrey, México, CENTRO AL COLUMBO MARINIA, Ciudad
Monterrey, Tlaxcala, México. Teléfono: 222 222 2222 Fax: 222 222 2222 E-mail: info@noindogarcia.com.mx

- MÉTODOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN EN LA FUENTE POR OTROS COMPROBOS
- MÉTODOS DE RELACIONES INTERPERSONALES
- DECLARACIÓN DE SUSPEITO A LA FUENTE, SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE POTENCIALIDAD EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE ALIADO DE LA FUENTE

Author's address: Department of Mathematics, University of Illinois at Chicago, Chicago, IL 60607, USA.

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 111–116



© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 111–117

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/000000>; this version posted January 1, 2016. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

1999

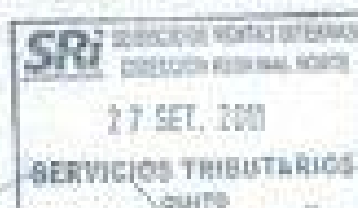
Larger the collection, the better. <http://www.oxfordjournals.org/>

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

ESTABLISHMENT OF *Salmonella*

REL. ESTABIL. COMPLETO (%)	ESTADO	ADULTO	MAQU	FEQ. 2000 ACT. NOCTURNA
ALUMINIO-CONCRETO				FEQ. CRONIC
ACTIVACION FLUORESCAN				FEQ. REMEDI
PRINCIPAL DATA				

Keywords: child sexual abuse; disclosure; self-blame

[illegible]

FREE! Call 1-800-222-2222

Abstract

[illegible]

La longitud media del tubo es de 1,5 m.

Downloaded At: 11:53 11 September 2009

SRI.gob.ec

Quito, 5 de noviembre de 2013

DECLARACIÓN

Yo, Gladys Cynthia Salgado de Janon, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por medio de la presente declaro que, por motivo de la aceptación a la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Soluciones Ambientales Sostenibles Soamsa Cía. Ltda. que se pretende registrar en el Registro Mercantil de Guayaquil, no se generará renta gravable en el Ecuador.



GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 170492144-2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

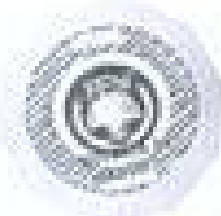


NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:
 DILIGENCIA NUMERO.- D09663.- En la ciudad del Distrito
 Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
 martes cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor JORGE
 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,
 comparece GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, con cédula
 número 170492144-2, de estado civil casada - La compareciente es de
 nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 mayor de edad, legalmente capaz, y advertida que fue de la obligación
 que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio,
 con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y
 rúbrica, puesta en la declaración con fecha 4 de noviembre de 2013,
 que antecede, la compareciente declara que su firma es ilegible, ya que
 es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados.
 Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo
 dieciocho de la Ley Notarial. Leída que lo fue la presente diligencia a la
 compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
 lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de
 esta Notaría.

ACI

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

c.c. 170492144-2



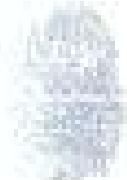
Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

IDENTIFICACION
 CLASES CORTES DE CABELLO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 117, 1 1174 1014 1
 QWTS, PCMA-1968-117

James by J. J. J. J. J.



IDENTIFICACION
 CLASES CORTES DE CABELLO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 117, 1 1174 1014 1
 QWTS, PCMA-1968-117



IDENTIFICACION
 CLASES CORTES DE CABELLO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 117, 1 1174 1014 1
 QWTS, PCMA-1968-117



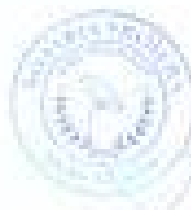
James by J. J. J. J. J.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO
CIA LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año
dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos
Abogado General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. OTORGADO POR PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, COSMES MAURICIO ROBALINO VÁSQUEZ, PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOAMSO) CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

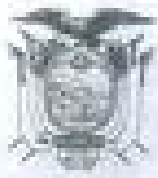
GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**



Fe. 14/2/165
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES
SOAMSO CIA. LTDA.**



**OTORGADO POR:
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO**

**A FAVOR DE:
MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA
MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
CUANTÍA: USD \$30.00**

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NÚMERO: P14117

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE el señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, de estado civil casado, pero

quien adquirió las participaciones en la compañía cuando MANTENIA ESTADO CIVIL soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO, en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y del señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, según consta conforme los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. El señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO también comparece en calidad de Gerente y representante legal de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOANSO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos menos la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, quien es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma castellano, con domicilio en la ciudad de Quito a excepción del señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero en tránsito por la ciudad de Quito, son mayores de edad y con capacidad legal suficiente para celebrar este tipo de actos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí en el objeto y el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

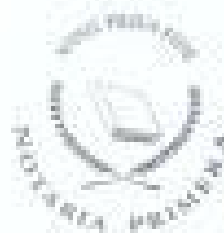
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges, Pedro Luis Cornejo Hidalgo, de estado civil casado pero quien adquirió las participaciones en la compañía cuando era soltero, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente como el "Cedente"; por otra parte como "Cesionarios", los señores: Los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ según consta conforme a los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La

compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., se constituyó el diez (10) de octubre del año dos mil seis (2006) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, resolución número cero seis punto G punto IJ punto cero cero cero siete ocho cero cero emitida por la Superintendencia de Compañías, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), en lo posterior denominada como la "Compañía". Dos punto dos.- El Cedente es legítimo propietario de participaciones y por tanto socio de la Compañía. Dos punto tres.- Mediante acta de junta universal de socios celebrada el veinte y siete (27) de diciembre de 2012, se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de treinta (30) participaciones de propiedad del Cedente a favor de los Cesionarios. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía, a favor de los Cesionarios de conformidad al siguiente detalle: A favor de: (a) MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA cuatro (4) participaciones; (b) COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ dos (2) participaciones; (c) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., cuatro (4) participaciones; (d) MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (e) MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, cinco (5) participaciones; (f) MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (g) DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., siete (7) participaciones; (h) GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANÓN, cuatro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(4) participaciones. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- El Cedente declara que sobre las treinta (30) participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socio de la Compañía. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran, que aceptan la cesión de las treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía de conformidad a la distribución indicada en la cláusula tercera de este instrumento, que voluntaria y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor de los Cesionarios, asciende al valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios de manera proporcional. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** descrita en el numeral Dos punto tres, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios proceda a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor de los Cesionarios en los libros sociales de la Compañía de conformidad a la distribución realizada en la cláusula tercera de este instrumento.

Siete punto dos: Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor de los Cesionarios; y, **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor de los Cesionarios de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan al doctor David Benaicázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sorteo, elegían al tercero b) Las Partes renunciando a su jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada al Protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY

FECHA


PEDRO LUIS BERNALDO HIDALGO
C.C. 0908932676


MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
C.C.


PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
Rep. por Agustin Calato Merino
RUC 1790028460001


HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO C.C. 1701796074


DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
Rep. por Juan Fernando Navarro Perez
RUC


GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 1704921462

Al natural





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana # 234, edificio BLUE TOWER, séptimo piso, oficina 712, se reúnen en junta general de socios los señores: Pedro Luis Cornejo Hidalgo, propietario de ciento cincuenta y tres participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía CATALISA S.A. legalmente representada por su Presidente el señor Salomón Larrea Rodríguez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., representada por el señor Juan Fernando Navarro Pérez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Carlos Antonio Paz y Mito Montcayo, propietario de veintinueve participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Héctor Alejandro Paz y Mito Montcayo, por sus propios derechos, propietario de veinticuatro participaciones de USD 1,00 cada una; y como apoderado de sus hijas Mariel Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Camile Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Francisca Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones, conforme los poderes que se adjuntan al expediente de esta Acta; Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., representada por el señor FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Vico Nelson Vicoña Muñoz Ugarte, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Miguel Ángel Andrade Orellana, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Héctor Paz y Mito Montcayo y actúa como Secretario de la Junta el señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital, esta Junta tendrá el carácter de Universal.

Inmediatamente el Presidente pone a consideración de los socios el siguiente punto del orden del día. El mismo que los socios pasan a tratarlo inmediatamente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Carlos Antonio Paz y Mito Montcayo, y, la compañía CATALISA S.A. a favor de los señores Miguel Ángel Andrade Orellana, Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, Héctor Alejandro Paz y Mito Montcayo, de Mariel Paz y Mito Maya, de María Camile Paz y Mito Maya, de María Francisca Paz y Mito Maya, de Gladys Cynthia Salgado de Jasso y de las compañías PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Los socios autorizan por unanimidad la emisión de participaciones de un dólar cada una de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. según el siguiente detalle:



- PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, code 30 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Miguel Ángel Andrade Orellana; code 2 participaciones a Cosme Mauricio Robalino Vasconez; code 4 participaciones a la compañía PONCE YEPES; code 2 participaciones a Mariel Paz y Miso Maya; code 5 participaciones a María Camile Paz y Miso Maya; code 2 participaciones a María Francisca Paz y Miso Maya; code 7 participaciones a la compañía DEFILO INVERSIONES CIA LTDA y; code 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon.
- CATALISA S.A., code 13 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon y; code 9 participaciones a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.
- CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO, code 1 participaciones de la siguiente manera: 1 participación a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.

Tratados el décimo punto del orden del día, el presidente dispone de un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se pasa a los socios para su aprobación y suscripción. Los socios autorizan copias certificadas de esta acta.

Siendo las 12:00 el Presidente clausura la sesión.


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
PRESIDENTE


COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
SOCIO


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
SECRETARIO - SOCIO





[Handwritten signature]

SALOMON FEDERICO LARREA RODRIGUEZ
CATALISA S.A.
SOCIO

[Handwritten signature]

CARLOS ANTONIO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
APODERADO DE
MARIEL, CAMILE Y MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
SOCIAS

[Handwritten signature]

JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
SOCIO




FRANCISCO NICANDRO CALISTO CEREZAS
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
SOCIO


VITO NELSON VICENTE MENDEIAGUARITZ
SOCIO


MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA
SOCIO



ANTE MI, Notario Público,
EN FE DE CUI, he leído el presente
y he visto que los firmantes son
los mismos que en el acta de
fundación de la sociedad.




Notario Público
Ponce, P.R.



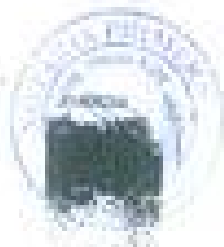


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA
 IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ
 PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE)
 ANITA MARIA

No. 090893267-8

 FIRMADO POR EL TITULAR



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 CORNELIO HERNANDEZ
 PEDRO LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE)
 ANITA MARIA

FIRMADO POR EL TITULAR
 FIRMADO POR EL TITULAR

090893267-8
 090893267-8
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

006
 006 - 0188
 090893267-8
 NOMBRE DEL TITULAR
 CORNELIO HERNANDEZ PEDRO LUIS

SEXO: M
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE): ANITA MARIA

FIRMADO POR EL TITULAR

EXAMINACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY DIGITAL
 DONDE se ha incorporado todo el ANTECEDENTE
 digitalizado con el original que me fue presentado

14 SET 2010
 Dr. Jhonatan Pareda
 Jefe de la Oficina de Identificacion

Quito, 27 de diciembre del 2012



Señor
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente

Señor Gerente:

En la fecha informo que la Junta General de Socios de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

El presente nombramiento a su favor en el Estatuto Social de la compañía usted ejercerá la misma función legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Las inscripciones y debitos constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SOASUS CIA. LTDA. en el Notario Tercerino Octavio del Cantón Guayaquil, Registro Mercantil Nro. 10 de octubre del año 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 05 de mayo del año 2008.

Atentamente,


ALEJANDRO PAZ **MAÍO MONCINO**
Presidente

Yo, **Alejo**, acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** y declaro que me he posicionado en esta misma fecha. Soy mayor de edad, soltero, que mi número de cédula de ciudadanía es **000012674** y que soy de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 27 de diciembre del 2012


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente





--Registro Mercantil de Guayaquil

MINISTERIO DEL EMPLEADOR
SECRETARÍA DE EMPLEADOR (SECRETARÍA)
REGISTRO MERCANTIL



Se declara con la debida sujeción al Registro Mercantil del
Ecuador a la sociedad denominada:

1.- Con el fin de crear un fondo de inversión del cual se podrá disponer en cualquier
momento en favor de la Compañía SOLUCIONES
AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOLUCIONES CIA. LTDA.), a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLO, de tipo MATRIZ a MATRIZ, Registro
Mercantil número 6.528.

1.1. DENOMINACIÓN:

1.2. DOMICILIO:

1.3. REPRESENTANTE LEGAL:

1.4. CAPITAL SOCIAL:

1.5. MONEDA:

1.6. FECHA:

LA CUESTA NO SE PUEDE RESOLVER
RECONOCIMIENTO DEL REGISTRO
DEL CAPITAL SOCIAL EN EL REGISTRO

Se declara con la debida sujeción al Registro Mercantil del
Ecuador a la sociedad denominada:
1.- Con el fin de crear un fondo de inversión del cual se podrá disponer en cualquier
momento en favor de la Compañía SOLUCIONES
AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOLUCIONES CIA. LTDA.), a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLO, de tipo MATRIZ a MATRIZ, Registro
Mercantil número 6.528.

11.08.2023

NOTARIA PÚBLICA DE GUAYAS
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
OY SE QUE INSTRUCCIÓN DE ANTECEDENTES
CÓDIGO DE LA LEY NOTARIAL QUE SE LE PRESENTA
AL REGISTRO MERCANTIL
11.08.2023
Notario Público
[Firma]

CUBANMIA 170357013-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



EDICION 1956-1957
 CUBA 1956-1957
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO

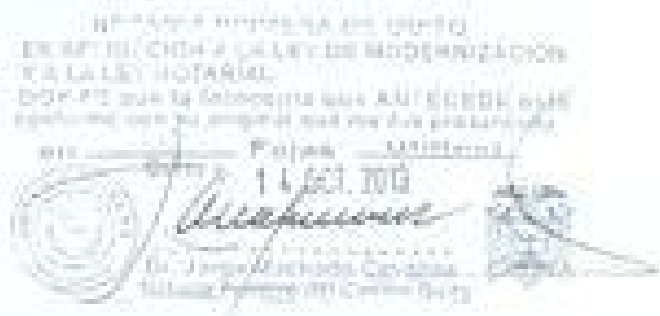
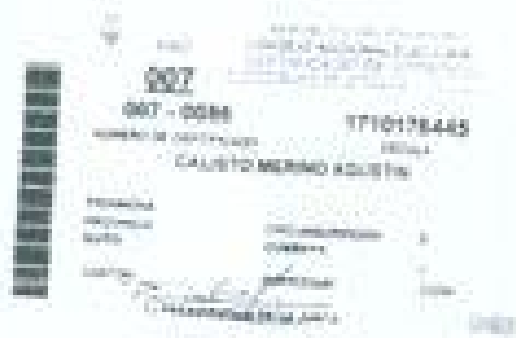


009
 009-0251 1703578334
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

NOTARIO MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO

14 OCT 1956
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ





PONCE YIPES

Señalamos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor
AGUSTIN CALISTO MERINO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que conlleva en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, De Obispo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962. La Compañía Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformó y modificó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,



Dra. María Eugenia H.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA



ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años - Quito, 28 de marzo del 2013.


AGUSTIN CALISTO MERINO
C.I. 179017644-5
GERENTE GENERAL

Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A.

Av. 11 de Mayo No. 21 y Capota Ecuador Aveja - Quito - Ecuador - Telf: 2403-777 Fax: 2403-777
E-Mail: ponceyipess@ponceyipess.com www.ponceyipess.com
Quito - Ecuador



FRANQUEO NÚMERO 10000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE HACE A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	60001122013
REGISTRO:	UNO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMBRADORA:	ASAMBLEA GENERAL, OROPLUMAS DE ACCIONES S.A.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OROPLUMAS COMPAGNA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	Cargo	Edad
2788178445	CALISTO ARRIAGA AGUIRRE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

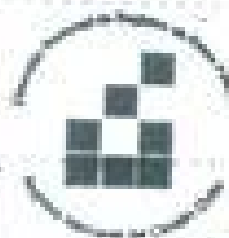
CONCT. 21/05/2013 NOTARIA 2 UNO RM 26/04/2013 CODIFICADO ESTADISTICO 60001122013 NOTARIA 20 UNO RM 26/04/2013 TI

CUALQUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 15 Y GARCÍA DE VILLANUEVA



Página 1 de 1



COPIA FIDEL que la información que aquí aparece es
verídica, conforme al original que me fue presentado

FECHA: 21/05/2013 Folio: 1/1

[Firma]
Dr. Rubén Enrique Aguirre López



電話 1707642

078

1999

100

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1

PLATE 10. MONOLITHIC SECTION
ALLANBY

10. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

Copyright © 2007 John Wiley & Sons, Ltd.

100

Figure 1

10

EN AFERENCIANDO LA LÍNEA DE MODERNIZACIÓN
HACIA LA INSTALACIÓN
CON EL QUE LA FOLIOLOLA QUE ANEXOS
CONTRATOS DE ORIGEN QUE EN LOS PROYECTOS

100

Figure 1

100

W.D. Hansen

[illegible]

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONGAYO

CUANTÍA INDETERMINADA

(IN) CORDAS

R. C.

Escritura No. 11.3 . . .

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a los
24-DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante mi, Notario Cuadragesima
Tercera, Notaria Cuadragesima Suplente del Canton Quito, por escrito
concedido al titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, segun consta en protocolo
numero 24 (2-DPP de la Delegacion Nacional de Fechos) de la Federacion Nacional
de fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete, suena que el señor Germán
Dionisio Mesa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura
encargado, comparece la señora MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA por sus
propias y personales causas; bien instruida por mi el Notario sobre el objeto y
resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y
voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Canton, legítimamente
capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación,
cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta instrumenta pública; y me
pide que elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me



señalando líneas y que transcriba en el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el
proceso de escritura pública a su cargo, véase incorporar una que otorga
el poder especial que se otorga al tras de las siguientes cláusulas. PRIMERA.
COMPARECIENTE: Comparece por una parte la señora MARIEL PAZ Y
MIRÓ MAYA, por sus propios y personales derechos, a quien en la posterior
se denominará como "La Mandante". SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la
señora MARIEL PAZ Y MIRÓ MAYA, mediante el presente instrumento,
otorga poder especial pero amplio y suficiente tal en derecho se requiere, a
favor del señor DOCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIRÓ MONCAYO titular
de la cédula de profesionalidad número uno diez cero uno cinco nueve seis con
haber cuatro, a quien en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que
a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a)
Comprar, vender, plus, arrendar, trocar, trocar o transmutar a favor de la
Mandante y gravar de cualquier modo necesario, para lo cual queda
expresamente autorizado a firmar a cabo los procesos de negociación,
establecimiento de valores y a suscribir las escrituras tratándose de dominio
como por ejemplo las de compraventa, permuta, donación, etc. y demás
documentos relacionados a sustratos para perfeccionar la transferencia de
dominio y/o al arrendamiento y/o al gravamen a constituirse. b) Comprar o
vender participaciones y/o acciones de las compañías en las cuales la Mandante
sea socio o socorrista respectivamente y representarla con voz y voto en las
juntas, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Adquirir y mantener
cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro,
pago, crédito, codes, proficor, ahorros, cheques, letras de cambio, pagarés,
dividendos y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero,
especies, premios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
confirmando recibos y otorgando capacitaciones o finiquitos, y, depositar en las
cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



operaciones bancarias, sean en su interés, depósitos, inversiones, etc.
Podrá hacer todo aquello que sea necesario para promover los intereses e
intereses de la Mandante, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
País podrá alegar ineficiencia de poder.- TERCERA PLAZA.- El presente
poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el
Mandante podrá renunciar al mandato y la Mandante podrá revocarlo a
su libre albedrío y voluntad. Usted, señor Notario, incorporará las demás
cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento
público. (Firmado) abogado Rocío Cárdena Valdivia, con matrícula
profesional número once mil noventa y tres N° 11103-93, Cédula de Abogado
de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, quedando
firmada y escrita pública con todo su valor legal, toda vez que los
componentes por el Notario en alto y claro voz se oírán y se oírán de
ordenado y para constancia de ello firmé juntamente conmigo en calidad de
testigo todo lo cual doy fe.

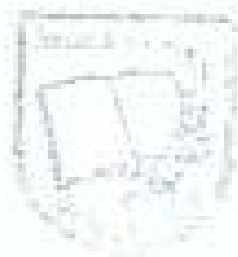


Oswaldo Parquintero

Oswaldo Parquintero y Miroslava

cc. 171163227-1

de la casa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CANTON QUITO
 JUDICATO DE QUITO
 JUEZ JUDICIAL
 JUAN PABLO ANDRADE TORRES
 QUITO, ECUADOR, 15 de Julio del 2011.



Juan Pablo Andrade Torres

IDENTIFICACION: V. 4443 T. 4442
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 INSTITUCION: INSTITUTO VASCO DE QUEVEDO
 ASIGNATURA: DERECHO
 CALIFICACION: 1.00
 FECHA: 31-05-2011
 VALOR: 5287



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual otorgo
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
 Quito, a diez de Enero del año dos mil once



JUAN PABLO ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito.- 14 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA CAMILE PAZ Y MUÑOZ MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑOZ MONCAYE

CUANTIA: (INTERVENCIÓN)
(DISPOSICIÓN)
R.C.

Escritura No. 5741

En el Districto Metropolitano de Quito capital de la República del Ecuador
ley 25.008 (25) de ENERO del dos mil noventa y tres, ante mí, doctora Paola
Andrade Torrea, Notaria Cuadragésima, Suplente del Cantón Quito, por
licencia concedida al notario doctor Oswaldo Melia Espinosa, según consta en la
personal número 1411-DPP de la Dirección Nacional de Intervención en la
Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil noventa y tres, por
el notario doctor George Maya, Director Ejecutivo del Colegio Notarial
de la Judicatura ecuatoriana comparecen por una parte la señora MARIA
CAMILE PAZ Y MUÑOZ MAYA por sus propias y personales declaraciones
validas por mí el notario sobre el objeto y contenido de esta escritura
positiva, a la que presta de manera libre y voluntaria la compareciente
declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y
obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer soy yo, en
virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
debidamente certificada se adjunta a esta escritura pública.





que en la escritura pública el contenido de la misma que me entrega, es un
valor fidei y que inscribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
procedo de escritura pública a su cargo, sirvase inscribir una que
contenga el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: La
señala **MARÍA CAMILA PAZ Y MIÑO MAYA** madame de presente
menor de edad, otorga poder especial pero amplio y suficiente para en dicha
se comparece, a favor del señor **HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO**
MONTAÑO portador de la cédula de ciudadanía número uno diez con una
cero nueve seis seis cinco cuatro, a quien en la presente se le denominará
"El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante y
realice las siguientes actos: a) Comprar, vender y/o arrendar bienes muebles
e inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de cualquier hipoteca,
para lo cual queda expresamente autorizado a firmar a tal fin los poderes de
segregación, establecimiento de valores y a escribir las partidas
necesarias de Sumario, tanto por ejemplo las de compraventa, permuta,
donación, etc. y demás documentos relacionados a necesario para
perfeccionar la constitución de dominio por el otorgamiento y/o el
gratuito a cualquier fin. b) Comprar o vender participaciones y/o acciones
de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista
mayoritariamente y representarse con voz y voto en las Asambleas, quedando
facultado para la firma de documentos. c) Abrir y mantener cuentas bancarias a
nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro, girar, endosar,
ceder, prestar, aceptar, abogar, letras de cambio, pagarés, libranzas y
otros documentos de crédito y recibos de pago. d) Recibir dinero, especies,
papel, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
constituir recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en
las cuentas bancarias o de ahorro de la Mandante. e) Realizar toda clase

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, sean tales como depósitos, inversiones, etc., etc.
El Poder, hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e
intereses de la Mandante, por este, ninguna autoridad pública o privada de
este País podrá alegar invalidez de poder. - TERCERA: PLAZA: El
presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo
de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mismo y/o el Mandante
podrá revocarlo o anularlo antes y voluntariamente. - CUARTA: El Poder
interpone las demás acciones necesarias para la plena validez y ejecución
de este instrumento público. (Firmado) Abogado Oscar Alfredo Vazquez de
la matrícula profesional número once mil ciento uno y 70. Titular de
Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública en todo su texto legal,
lo que se le lee a la compareciente por el el Notario en alta y clara voz, se
firma y verifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
con el notario en la ciudad de Quito a los 15 días del mes de mayo del 2014.

Oswaldo Mejía Espinosa

En Mesa Camile Paz y Milla Maya

cc 140255037

de Mesa





Se otorga una copia certificada de los autos dictados en la
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quila
a diez de Enero del año dos mil ochenta y tres.



Dr. David Mejía Espinoza

ORA. PAOLA ANTONIA TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA
SUPLENTE DE OUTTO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIEL CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito. - 14-007-00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MERA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA

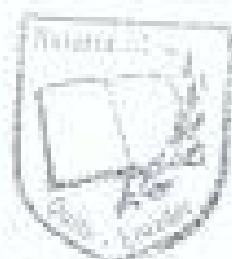
A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y AÑÑO MONCAYO

CANTÍA: INDETERMINADA
[DOLÓRIS]

R.C.

Escritura No. 3.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante el doctora Paula Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Quito, por licencia concedida al titular doctor Oswaldo Mera Espinosa, según consta en el personal número 1815-OPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expedido por el doctor Gustavo Dabon Mera, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece por una parte la señora MARÍA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA por sus propios y personales derechos, tras haberse por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público.



que tiene a su favor el derecho de la misma que me otorga, por lo tanto, el que aparece en el presente. SEÑOR NOTARIO: En el proceso de escritura pública a su cargo, sirva incorporar una que otorga el poder especial que se otorga al actor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la MANCHA MARÍA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA mediante el presente otorga un poder especial pero amplio y suficiente cual es derecho a aceptar y crear del señor HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MACHUCAY portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con cero uno tres mil ochocientos noventa y cuatro en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a) Comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de cualquier préstamo, hipoteca, usufructo especialmente autorizado a finar a cabo los procesos de ejecución, subasta pública de valores y a suscribir las escrituras correspondientes de cualquier otro tipo como ejemplo las de compraventa, minuta, donación, etc. y demás documentos relacionados a transacciones inmobiliarias; b) Mantener el rol único de inscripción de bienes raíces y el otorgamiento de los mismos a terceros; c) Comprar o vender participaciones y acciones de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; d) Representar y representar en las juntas de voz y voto, quedando facultado para la toma de decisiones; e) Abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como cuentas corrientes, de ahorro, giro, cesión, orden, préstamo, ahorro, cheques, letras de cambio, pagarés, libranza y otros documentos de crédito y medios de pago; f) Recibir dinero, especies, pólizas, valores que le correspondan a Mandante a cualquier título, incluyendo recibos y cargando cancelaciones o finiquitos; g) Depositar en las cuentas bancarias o de inversión de la Mandante; h) Realizar toda otra

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, entre otros, entre los que se encuentran:

1) Poder hacer todo aquello que sea necesario para proteger los intereses de la Afidante, por sí, o alguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar ineficiencia de poder. **TERCERO: PLAZO.** El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, por lo tanto de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y la Afidante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. **CUARTO: ALCANCE.** Incorporará las demás cláusulas contenidas en el presente instrumento de este instrumento público. **Quinto: abogado de la Defensa y Actividad.** con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos y noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, en la que se fue a la comparecencia por mí el Notario en alta y presta fe, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esta firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



[Signature]
Notaria Febrina Paz y Miño Mejía

2017-2-6-1000-6

[Signature]

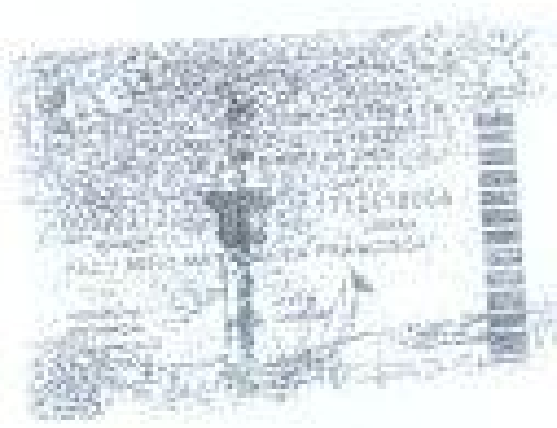


Provincia de Pichincha



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...
 2285280

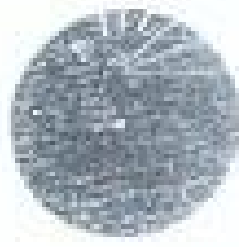
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...
 2285280



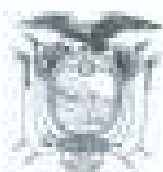
Se otorga ante mí, en la fecha antes mencionada, una
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en
 virtud de lo que se declara.



DRA. PAOL LINDRABE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO



D. Gonzalo Hinojosa Espinoza



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito - 14 OCT. 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2013

Tomo 1 . Página 84

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 10 de octubre de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1704906120, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1701796094, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Señor Cónsul General: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del presente Poder Especial el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad número 1704906120, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe, extiende el presente Poder Especial.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: En mi calidad de socio de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., designo al señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1701796094, para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado y realice los siguientes actos: A). Comparecer a la Junta General de Socios de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., que se llevará a cabo el 15 de octubre del 2013 en la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia para el periodo enero-septiembre 2013; ratificación de aumentos de capital previamente acordados por los socios y confirmación de plazos para su suscripción; B). Decisión sobre nuevo aumento de capital; y, C). Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. El mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.- TERCERA.- VALIDEZ: Declaro que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, cualquiera podrá renunciar a dicho poder especial y/o Cosme Mauricio Robalino Vasconez podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.- Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó el presente conmigo, de todo lo cual doy fe.



COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

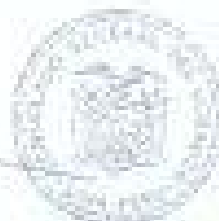
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
CONSUL GENERAL



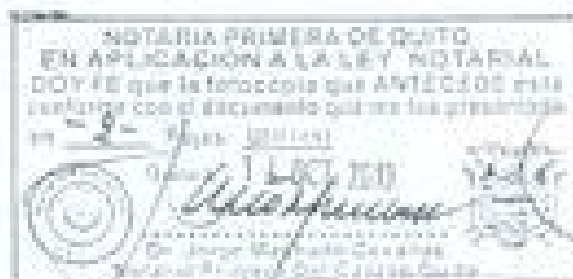
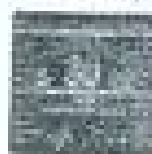
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se inscribió en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL SEÑADOR LIMA.- Dado y sellado, el 10 de octubre de 2013



FRANCISCO RAMIREZ CARRION
CONSUL GENERAL

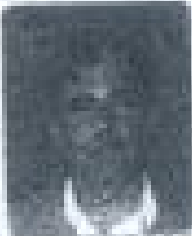


Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO SANTA FE/SCA
 14 JUL 1968
 013- 0286 14090 H
 PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618

ECUATORIANO ***** E113543216
 CARGO CAROLINA CONDADO PEREZ
 DIFERENCIA QUITO/QUITO
 PABLO FERNANDO NAYIBO
 MARIA SERENA PEREZ
 QUITO 14/07/2009
 14/07/2009

REN 1779618




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION REN 1779618

023 - 0283 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO

PICHINCHA
 QUITO
 14 JUL 1968
 013- 0286 14090 H




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE HA LA FOTOCOPIA QUE ANTERIORES
 AUTENTICAS SON EL ORIGINAL DONDE SE HA AUTENTICADO

NOTARIO PUBLICO
 Dr. Jorge Alfredo Cortez
 Notario Publico del Ecuador







Quito, 14 de Enero de 2011

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones,

La Junta Universal de Socios de la compañía DÉFILO INVERSIONES Cia. Ltda., realizada el 14 de Enero de 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Segundo del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el 11 de Marzo de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Julio de 1993, bajo el No. 636, Tomo 114.

Sus últimas actos societarios fueron el aumento de capital y reforma integral del estatuto celebrados en la Notaría Vigésimo Sexto el 22 de agosto de 2000 y consta inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2001, bajo el No. 255, Tomo 132 del Cantón Quito.

Atentamente,


Juan Fernando Navarro Stevenson
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la Compañía DÉFILO INVERSIONES Cia. Ltda. Quito, 14 de Enero de 2011.

Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

En esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 1224 de Registro de Registros del Tomo No. 142

Fecha: 28 DE 2011

Notario Público

Dr. Juan Fernando Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO


Dr. Juan Fernando Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito

IDENTIFICACION
 CLAYTON CYNTHIA SALGADO DE JARAMA
 BOY YOUNG 25-30

21 NOVEMBER 1990
 DTG: 21 NOV 90 11 17
 QUITO, NORO-DTS 307



Clayton Cynthia Salgado de Jarama

IDENTIFICACION
 VISA DEL EMPLEO IVAN ELLINOROTO
 ECONOMIA
 JOSE SALGADO
 CLAYTON DE JARAMA
 QUITO-22-4-2001
 QUITO-22-4-2001

REV 0530418



NOTARIA PUBLICA ECUATORIA
 EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOTS con la Potestad de APOSCAR de esta
 escritura con el contenido que me fue presentado



Notario Publico
 Dr. Juan Salgado Cordero
 Mat. No. 123456789





FDI INFLUX ACTIVITIES	2007/2008	FDI CONSTRUCTION	2007/2008
FDI INFLUX	2007/2008	FDI INFLUX ACTIVITIES	2007/2008

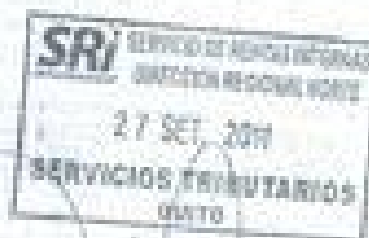
[illegible]

- MÉTODOS DE COMPARACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA FUENTE POR OTROS CRITERIOS
- MÉTODOS DE CLASIFICACIÓN DE FUENTES
- DECLARACIÓN DE SUSPEITO A LA FUENTE, SOCIOS
- DECLARACIÓN DE POTENCIAL EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE ALIADO DE LA FUENTE

[illegible]

Author's address: Department of Computer Science, University of Cambridge, 32 Avenue Road, Cambridge CB3 9ET, UK.
E-mail: sc522@cam.ac.uk

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 105–112



© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 105–112

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2019.05.20.256609>; this version posted May 20, 2019. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

1998

Largest US publisher of books, magazines, and newspapers

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



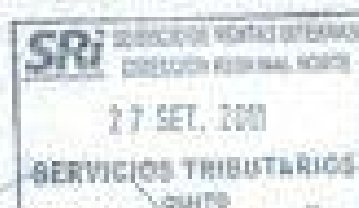
NUMERO RUC: 170006029001
RAZON SOCIAL: OCELO INVERSIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

EL ESTABLECIMIENTO	NO.	ESTADO	ADULTO	MAYOR	FED. MONO ACT. AGRICULTURA
NOMBRE COMERCIAL					FED. COMERC.
ACTIVIDADES ECONOMICAS					FED. REMANCO
PRECIO DATA					

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Ciudad: QUITO Parroquia: EL RICA Calle: DE LAS PALMERAS Numero: 2100-21 Interseccion DE LAS PALMERAS y Avenida: VEINTI AL CAJON DE MAYRITA Parroquia: LAS PALMERAS Ciudad: PICHINCHA Interseccion de las Palmeras y Avenida: VEINTI AL CAJON DE MAYRITA Parroquia: LAS PALMERAS Ciudad: PICHINCHA Interseccion de las Palmeras y Avenida: VEINTI AL CAJON DE MAYRITA Parroquia: LAS PALMERAS Ciudad: PICHINCHA Interseccion de las Palmeras y Avenida: VEINTI AL CAJON DE MAYRITA



[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVIDOR DE TRIBUTACION

Formulario: SRI-001/01/01

Lugar de emision: QUITO, QUITO

Fecha y hora: 27 SET. 2001

Quito, 5 de noviembre de 2013

DECLARACIÓN

Yo, Gladys Cynthia Salgado de Janon, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por medio de la presente declaro que, por motivo de la aceptación a la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Soluciones Ambientales Sostenibles Soamsa Cía. Ltda. que se pretende registrar en el Registro Mercantil de Guayaquil, no se generará renta gravable en el Ecuador.



GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 170492144-2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:
 DILIGENCIA NUMERO.- D09663.- En la ciudad del Distrito
 Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
 martes cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor JORGE
 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,
 comparece GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, con cédula
 número 170492144-2, de estado civil casada - La compareciente es de
 nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 mayor de edad, legalmente capaz, y advertida que fue de la obligación
 que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio,
 con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y
 rúbrica, puesta en la declaración con fecha 4 de noviembre de 2013,
 que antecede, la compareciente declara que su firma es ilegible, ya que
 es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados.
 Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo
 dieciocho de la Ley Notarial. Leída que lo fue la presente diligencia a la
 compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
 lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de
 esta Notaría.

ACI

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

C.C. 170492144-2



Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

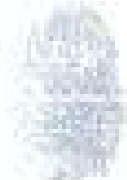
IDENTIFICACION
 CLASES COTIDIA DELEGADO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 5 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1968-127

James J. DeLoach



IDENTIFICACION
 CLASES COTIDIA DELEGADO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 5 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1968-127

APP



IDENTIFICACION PRIMERA DE CLASE
 EN APLICACION A LA LEY DE MODIFICACION
 Y A LA LEY NOTARIA
 DONDE SE ENCONTRE LA FOTOCOPIA DE LA ANTERIOR
 CLASE CON SU ORIGINAL QUE NO HAYA PASADO



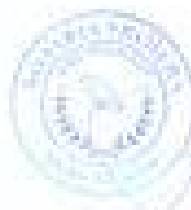
James J. DeLoach
 JAMES J. DELOACH
 11 NOV 1968





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO
CIA LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año
dos mil trece.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Procurador General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. OTORGADO POR PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, COSMES MAURICIO ROBALINO VÁSQUEZ, PORCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOAMSO) CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

NUMERO DI REPERTORIO: 49.674

FECHA DE REGISTRO: 30/04/2017

INTRA-DAY REPORTING: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. autorizada por el DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de Quito, el día 14 de octubre del 2013, mediante la cual PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO ceder: (1) participaciones a favor de MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA; (2) participaciones a favor de COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ; (4) participaciones a favor de PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.; (2) participaciones a favor de MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA; (5) participaciones a favor de MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA; (2) participaciones a favor de MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA; (7) participaciones a favor de DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.; y, (4) participaciones a favor de GRADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.000 a 1.054, Registro de Cesión de Participaciones - número 46. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

Abstract



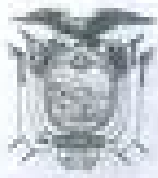
© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REFERENCES

Contenido	No. Participaciones	Comentarios
¿Cómo se relaciona la cultura con la economía?	4	La cultura es un pilar fundamental para el desarrollo económico de un país.
¿Cómo se relaciona la cultura con la política?	3	La cultura influye en la formación de la identidad nacional y en la toma de decisiones políticas.
¿Cómo se relaciona la cultura con la sociedad?	4	La cultura es el reflejo de los valores y creencias de una sociedad.
¿Cómo se relaciona la cultura con la tecnología?	2	La tecnología puede ser utilizada para preservar y promover la cultura.
¿Cómo se relaciona la cultura con el medio ambiente?	3	La cultura puede influir en la forma en que se percibe y se trata el medio ambiente.
¿Cómo se relaciona la cultura con la salud?	2	La cultura puede influir en las prácticas de salud y en la percepción de la enfermedad.
¿Cómo se relaciona la cultura con la educación?	3	La cultura puede influir en el acceso a la educación y en el aprendizaje.
¿Cómo se relaciona la cultura con la justicia?	2	La cultura puede influir en la percepción de la justicia y en el acceso a los servicios legales.
¿Cómo se relaciona la cultura con la paz?	3	La cultura puede influir en la percepción de la paz y en la resolución de conflictos.

La responsabilidad sobre la veracidad o exactitud de los datos reportados, o de cualquier información de la o el documento cuando sea o sea provea toda la información, al autor de la información en el Art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Manejo de Datos Públicos.



Fe. 14-2-165
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES
SOAMSO CIA. LTDA.**



**OTORGADO POR:
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO**

**A FAVOR DE:
MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA
MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
CUANTÍA: USD \$30.00**

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NÚMERO: P14117

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE el señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, de estado civil casado, pero

quien adquirió las participaciones en la compañía cuando MANTENIA ESTADO CIVIL soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO, en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y del señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, según consta conforme los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. El señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO también comparece en calidad de Gerente y representante legal de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOANSO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos menos la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, quien es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma castellano, con domicilio en la ciudad de Quito a excepción del señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero en tránsito por la ciudad de Quito, son mayores de edad y con capacidad legal suficiente para celebrar este tipo de actos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí en el objeto y el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

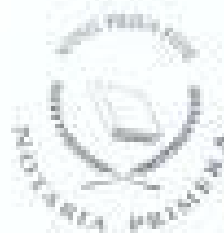
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges, Pedro Luis Cornejo Hidalgo, de estado civil casado pero quien adquirió las participaciones en la compañía cuando era soltero, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente como el "Cedente"; por otra parte como "Cesionarios", los señores: Los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ según consta conforme a los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La

compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., se constituyó el diez (10) de octubre del año dos mil seis (2006) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, resolución número cero seis punto G punto U punto cero cero cero siete ocho cero cero emitida por la Superintendencia de Compañías, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), en lo posterior denominada como la "Compañía". Dos punto dos.- El Cedente es el legítimo propietario de participaciones y por tanto socio de la Compañía. Dos punto tres.- Mediante acta de junta universal de socios celebrada el veinte y siete (27) de diciembre de 2012, se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de treinta (30) participaciones de propiedad del Cedente a favor de los Cesionarios. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía, a favor de los Cesionarios de conformidad al siguiente detalle: A favor de: (a) MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA cuatro (4) participaciones; (b) COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ dos (2) participaciones; (c) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., cuatro (4) participaciones; (d) MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (e) MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, cinco (5) participaciones; (f) MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (g) DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., siete (7) participaciones; (h) GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANÓN, cuatro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(4) participaciones. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- El Cedente declara que sobre las treinta (30) participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socio de la Compañía. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran, que aceptan la cesión de las treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía de conformidad a la distribución indicada en la cláusula tercera de este instrumento, que voluntaria y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor de los Cesionarios, asciende al valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios de manera proporcional. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** descrita en el numeral Dos punto tres, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios proceda a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor de los Cesionarios en los libros sociales de la Compañía de conformidad a la distribución realizada en la cláusula tercera de este instrumento.

Siete punto dos: Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor de los Cesionarios; y, **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor de los Cesionarios de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan al doctor David Benaicázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sorteo, elegían al tercero b) Las Partes renunciando a su jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada al Protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY

FECHA


PEDRO LUIS BERNALDO HIDALGO
C.C. 0908932676


MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
C.C.


PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
Rep. por Agustin Calato Merino
RUC 1790028460001


HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO C.C. 1701796074


DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
Rep. por Juan Fernando Navarro Perez
RUC


GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 1704921462

Al natural





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana # 234, edificio BLUE TOWER, séptimo piso, oficina 712, se reúnen en junta general de socios los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, propietario de ciento cincuenta y tres participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía CATALISA S.A. legalmente representada por su Presidente el señor Salomón Larrea Rodríguez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., representada por el señor Juan Fernando Navarro Pérez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Carlos Antonio Paz y Mito Montecayo, propietario de veintinueve participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Héctor Alejandro Paz y Mito Montecayo, por sus propios derechos, propietario de veinticuatro participaciones de USD 1,00 cada una; y como apoderado de sus hijas Mariel Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Camile Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Francisca Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones, conforme los poderes que se adjuntan al expediente de esta Acta; Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., representada por el señor FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Vico Nelson Vicoña Muñoz Ugarte, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Miguel Ángel Andrade Orellana, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital, esta Junta tendrá el carácter de Universal.

Inmediatamente el Presidente pone a consideración de los socios el siguiente punto del orden del día. El mismo que los socios pasan a tratarlo inmediatamente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Carlos Antonio Paz y Mito Montecayo, y, la compañía CATALISA S.A. a favor de los señores Miguel Ángel Andrade Orellana, Cosme Mauricio Rotalino Vázquez, Héctor Alejandro Paz y Mito Montecayo, de Mariel Paz y Mito Maya, de María Camile Paz y Mito Maya, de María Francisca Paz y Mito Maya, de Gladys Cynthia Salgado de Jasso y de las compañías PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Los socios autorizan por unanimidad la emisión de participaciones de un dólar cada una de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. según el siguiente detalle:



- PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, code 30 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Miguel Ángel Andrade Orellana; code 2 participaciones a Cosme Mauricio Robalino Vasconez; code 4 participaciones a la compañía PONCE YEPES; code 2 participaciones a Mariel Paz y Miso Maya; code 5 participaciones a María Camile Paz y Miso Maya; code 2 participaciones a María Francisca Paz y Miso Maya; code 7 participaciones a la compañía DEFILO INVERSIONES CIA LTDA y; code 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon.
- CATALISA S.A., code 13 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon y; code 9 participaciones a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.
- CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO, code 1 participaciones de la siguiente manera: 1 participación a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.

Tratados el quinto punto del orden del día, el presidente dispone de un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se pasa a los socios para su aprobación y suscripción. Los socios autorizan copias certificadas de esta acta.

Siendo las 12:00 el Presidente clausura la sesión.


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
PRESIDENTE


COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
SOCIO


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
SECRETARIO - SOCIO









SALOMON FEDERICO LARREA RODRIGUEZ
CATALISA S.A.
SOCIO

CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO
SOCIO

HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
SOCIO

HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
APODERADO DE
MARIEL, CAMILE Y MARIA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA
SOCIAS

JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
SOCIO




FRANCISCO NICANDRO CALISTO CEREZAS
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
SOCIO


VITO NELSON VICENTE MENDEIAGUARITZ
SOCIO


MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA
SOCIO



ANTE MI, Notario Público,
EN FE DE CUI, he leído el presente
y he visto que es verdad
que los suscritos han firmado
este documento en virtud de sus
respectivos poderes.



En fe de lo cual, he firmado
y sellado el presente
documento en la ciudad de Ponce,
Puerto Rico, a los _____ días
del mes de _____ del año
20__.


Notario Público



Quito, 27 de diciembre del 2012



Señor
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente

Señor y compareciente:

En la fecha informo que la Junta General de Socios de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En virtud del nombramiento a que acude el interesado social de la compañía usted deberá la misma cumplir legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Las inscripciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SOASUS CIA. LTDA. el Notario Trigueros Octavio del Cantón Guayaquil, Registro Mercantil Moya, el 30 de octubre del año 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 05 de noviembre del año 2008.

Atestando:


ALEJANDRO PAZ **MAÍO MONCINO**
Escribiente

Yo, **Alejo**, acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Soy mayor de edad, soltero, que mi número de cédula de ciudadanía es **000012674** y que soy de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 27 de diciembre del 2012


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente





--Registro Mercantil de Guayaquil

MINISTERIO DEL EMPLEADOR
SECRETARÍA DE EMPLEADOR (SECRETARÍA)
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL



Se declara con la debida sujeción en la ley, el Registro Mercantil del
Ecuador a la ley de registro mercantil.

En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil la Compañía S.A. denominada: **WALCOMER
AMBIENTALES SOSTENIBLES (WALCOMER S.A. LTDA.)**, a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLOUGH, de tipo **WALCOMER S.A. LTDA.**, Registro
Mercantil número **6.000**.

El presente es un documento de registro mercantil.

El presente es un documento de registro mercantil.

El presente es un documento de registro mercantil.

El presente es un documento de registro mercantil.

El presente es un documento de registro mercantil.

El presente es un documento de registro mercantil.

En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil la Compañía S.A. denominada: **WALCOMER
AMBIENTALES SOSTENIBLES (WALCOMER S.A. LTDA.)**, a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLOUGH, de tipo **WALCOMER S.A. LTDA.**, Registro
Mercantil número **6.000**.

Se declara con la debida sujeción en la ley, el Registro Mercantil del
Ecuador a la ley de registro mercantil.
En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil la Compañía S.A. denominada: **WALCOMER
AMBIENTALES SOSTENIBLES (WALCOMER S.A. LTDA.)**, a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLOUGH, de tipo **WALCOMER S.A. LTDA.**, Registro
Mercantil número **6.000**.

11.05.2023

NOTARIA PÚBLICA DE GUAYAS
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
OY SE QUE INSCRIBIDA CON ANTECEDENTES
CÓDIGO DE REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
A los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil la Compañía S.A. denominada: **WALCOMER
AMBIENTALES SOSTENIBLES (WALCOMER S.A. LTDA.)**, a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLOUGH, de tipo **WALCOMER S.A. LTDA.**, Registro
Mercantil número **6.000**.

CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



EDICION 1956-1957
 CUBA 1956-1957
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO

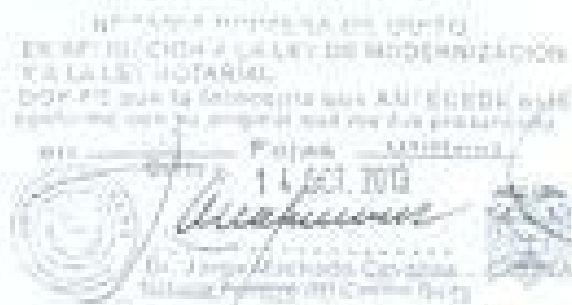
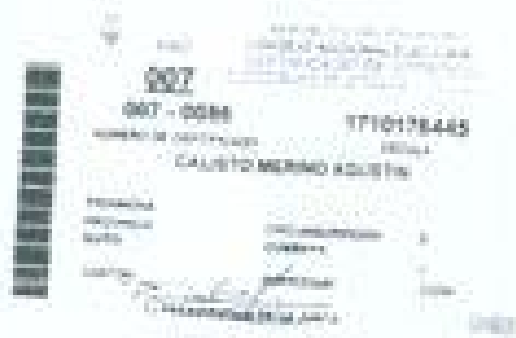


009
 009-0251 1703570334
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

NOTARIO MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO

14 OCT 1956
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ





PONCE YIPES

Señalamos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor
AGUSTIN CALISTO MERINO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, De Obispo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962. La Compañía Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformó y modificó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,



Dra. María Eugenia H.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA



ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años - Quito, 28 de marzo del 2013.


AGUSTIN CALISTO MERINO
C.I. 179017644-5
GERENTE GENERAL

Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A.

Av. 11 de Mayo No. 21 y Capota Ecuador Aveja - Quito - Ecuador - Telf: 2403-777 Fax: 2403-777
E-Mail: ponceyipess@ponceyipess.com www.ponceyipess.com
Quito - Ecuador



FRANQUEO NÚMERO 10995

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE HACE A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	60001122013
REGISTRO:	UNO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMBRADORA:	ASAMBLEA GENERAL, OROFARMAS DE ACTIVOS S.A.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PONCE TEJES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	Cargo	Edad
2788178445	CALISTO ARRIAGA AGUIRRE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

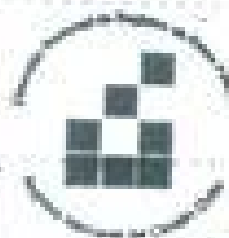
CONCT. 21/05/2013 NOTARIA 2 UNO RM 26/04/2013 CODICHO ESTATUTO 60004/2007 NOTARIA 29 UNO RM 26/04/2007 TE

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 15 Y GARCÍA DE VILLANUEVA



Página 1 de 1



COPIA FIDEL que la información que aquí aparece es
verídica, conforme al original que me fue presentado

FECHA: 21/05/2013 Folio: 10/10

[Firma]
Dr. Rubén Enrique Aguirre López



電話 1707642

078

1999

100

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

1

PLATE 10. MONOLITHIC SECTION
ALLIANCE

10. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2686-2692.

Copyright © 2007 John Wiley & Sons, Ltd.

100

[illegible]

10

EN AFERENCIA A LA LEY DE MODERNIZACION
FISCAL EN INSTALACION

10

Figure 1

1000

W.D. Hansen

[illegible]

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONGAYO

CUANTÍA INDETERMINADA

(IN) CORDAS

R. C.

Escritura No. 11.3 . . .

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a los 24-DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante mí, Notario Cuadragesimo Tercero, Notaria Cuadragesima Superior del Cantón Quito, por escrito concedido al titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, según consta en protocolo número 24 (3-DPP de la Dirección Nacional de Previsión) de la Fundación Social de fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, suena por el señor Germán Domínguez Mesa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparecer la señora MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA por sus propias y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que accede de manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien yo conozco de oficio, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta instrumenta pública; y me pide que elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me



señalando líneas y que transcriba en el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el
proceso de escritura pública a su cargo, véase incorporar una que contenga
el poder especial que se otorga al tracto de las siguientes cláusulas. PRIMERA.
COMPARECIENTE: Comparece por una parte la señora MARIEL PAZ Y
MIRÓ MAYA, por sus propios y personales derechos, a quien en la posterior
se denominará como "La Mandante". SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la
señora MARIEL PAZ Y MIRÓ MAYA, mediante el presente instrumento,
otorga poder especial pero amplio y suficiente tal en derecho se requiere, a
favor del señor DOCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIRÓ MONCAYO titular
de la cédula de profesionalidad número uno diez cero uno cinco nueve seis con
fines cuatro, a quien en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que
a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a)
Comprar, vender, plus, arrendar, trocar, trocar o transmitir a favor de la
Mandante y gravar de cualquier modo necesario, para lo cual queda
expresamente autorizado a firmar a cabo los procesos de negociación,
establecimiento de valores y a suscribir las escrituras tratándose de dominio
como por ejemplo las de compraventa, permuta, donación, etc. y demás
documentos relacionados a sustratos para perfeccionar la transferencia de
dominio y/o el arrendamiento y/o el gravamen a constituirse. b) Comprar o
vender participaciones y/o acciones de las compañías en las cuales la Mandante
sea socio o sociegrita respectivamente y representarla con voz y voto en las
juntas, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Adquirir y mantener
cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro,
pago, crédito, codes, proficor, ahorros, cheques, letras de cambio, pagarés,
dividendos y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero,
especies, premios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
confirmando recibos y otorgando capacitaciones o finiquitos, y, depositar en las
cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



operaciones bancarias, sean en su interés, depósitos, inversiones, etc.
Podrá hacer todo aquello que sea necesario para promover los derechos e
intereses de la Mandante, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
País podrá alegar ineficiencia de poder.- TERCERA PLAZA.- El presente
poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el
Mandante podrá renunciar al mandato y la Mandataria podrá retractarse a
su libre arbitrio y voluntad. Usted, señor Notario, incorporará las demás
cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento
público. (Firmado) abogado Rocío Cárdena Valdivia, con matrícula
profesional número once mil novecientos noventa y siete (11997) del Colegio de Abogados
de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, quedando
firmada y escrita pública con todo su valor legal, toda vez que fue leída
comprehensiva por mi el Notario en alto y clara voz, se otorga y ratifica en su
entendido y para constancia de ello firmé juntamente conmigo en calidad de notario
en todo lo cual doy fe.

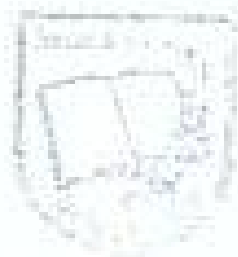


Oswaldo Parquintero

Oswaldo Parquintero y Miroslava

cc. 171163227-1

de la casa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CANTON QUITO
 JUDICATO DE QUITO
 JUEZ JUDICIAL
 JUAN PABLO ANDRADE TORRES
 QUITO, ECUADOR, 15 de Julio del 2011.



Juan Pablo Andrade Torres

IDENTIFICACION: V. 4443 T. 4442
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 INSTITUCION: INSTITUTO VASCO DE QUEVEDO
 ASIGNATURA: DERECHO
 CALIFICACION: 1.00
 FECHA: 31-05-2011
 VALOR: 5287



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
 Quito, a diez de Enero del año dos mil once



JUAN PABLO ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito.- 14 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA CAMILE PAZ Y MUÑOZ MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑOZ MONCAYE

CUANTIA: (INTERVENCIÓN)
(DISPOSICIÓN)
R.C.

Escritura No. 574:

En el Districto Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (2) de ABRIL del dos mil once, año en el que el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑOZ MONCAYE, Notario Cuadragésimo de la Corte de Quito, por licencia concedida al Sr. doctor OSWALDO MELIA ESPINOSA, según consta en personal número 1411-DPP de la Dirección Nacional de Intervención en la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil once, comparece por el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑOZ MONCAYE, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece comparece por una parte la Señora MARIA CAMILE PAZ Y MUÑOZ MAYA por sus propias y personales declaraciones, libremente prestadas por ella al Notario sobre el objeto y contenido de esta escritura pública, a la que presta de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer soy yo, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta escritura pública.





que en la presente pública el contenido de la misma que me entrega, según
leeré literal y que inscribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
procedo de escritura pública a su cargo, sirva para constar una que
contenga el poder especial que se otorga al bene de las siguientes personas:
INGENIERO, COMPARECIENTE: SEGUNDA, PODER ESPECIAL: la
señala **MARÍA CAMILA PAZ Y MIÑO MAYA** mediana de persona
mayor, otorga poder especial pero amplio y suficiente para en dicha
se otorga, a favor del señor **HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO**
MONTAÑO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con una
cero nueve seis seis cinco cuatro, a quien en la presente se le denominará
"El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante y
realice las siguientes actos: a) Comprar, vender y/o arrendar bienes muebles
e inmuebles a favor de la Mandante y personas de confianza suyas,
para lo cual queda expresamente autorizado a firmar sobre los poderes de
sección, establecimiento de valores y a escribir las partidas
necesarias de Sumas, como por ejemplo las de compraventa, permuta,
donación, etc. y demás documentos relacionados a necesidad para
realizar la transferencia de dominio por el otorgamiento y/o el
gratuito a cualquier fin. b) Comprar o vender participaciones y/o acciones
de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista
mayoritariamente y represente con voz y voto en las Asambleas, quedando
facultado para la firma de documentos. c) Abrir y mantener cuentas bancarias a
nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro, girar, endosar,
ceder, prestar, aceptar, abogar, letras de cambio, pagarés, libranzas y
otros documentos de crédito y recibos de pago. d) Recibir dinero, especies,
papel, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
constituir recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en
las cuentas bancarias o de ahorro de la Mandante. e) Realizar toda clase

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, sean tales como depósitos, inversiones, etc., etc.
El Poder, hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e
intereses de la Mandante, por este, ninguna autoridad pública o privada de
este País podrá alegar invalidez de poder. - TERCERA: PLAZA: El
presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo
de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mismo y/o el Mandante
podrá revocarlo o anularlo antes y voluntariamente. - CUARTA: El Poder
interpone las demás acciones necesarias para la plena validez y ejecución
de este instrumento público. (Firma) Abogado Oscar Alfredo Vazquez de
la matrícula profesional número once mil ciento uno y 70. Titular de
Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública en todo su texto legal,
leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se
firma y verifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en calidad de acta de fe en la cual doy fe.

Oswaldo Mejía Espinosa

En Mesa Grande Par y Mesa Maya

cc 140255034

de Mesa





Se otorga una copia certificada de la presente escritura de
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Que-
zaltenango de fecha del día dos mil ochenta y tres.



Dr. David Mejía Espinoza

ORA PAOLA ANTONIO TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA
SUPLENTE DE OUTTO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIEL CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito. - 14-007-00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MERA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA

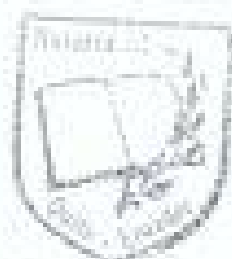
A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y AÑÑO MONCAYO

CANTÍA: INDETERMINADA
[DOLÓRIS]

R.C.

Escriura No. 3.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante el doctora Paula Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Quito, por licencia concedida al tal doctor Oswaldo Mera Espinosa, según consta en el personal número 1815-OPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expedido por el doctor Gustavo Dabon Mera, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece por una parte la señora MARÍA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA por sus propios y personales derechos, tras haberse por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público.



que tiene a su favor el derecho de la misma que me otorga, por lo tanto, el que aparece en el presente. SEÑOR NOTARIO: En el presente de escritura pública a su cargo, sirva incorporar una que otorga el poder especial que se otorga al actor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la MANCHA MARÍA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA mediante el presente otorga un poder especial pero amplio y suficiente cual es derecho a aceptar y crear del señor HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MAYA AYO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con cero uno tres mil trescientos noventa y cuatro a quien en la presente se le denominará "El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a) Comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de cualquier préstamo, hipoteca, usufructo especialmente autorizado a finar a cabo los procesos de ejecución, subasta pública de valores y a suscribir las escrituras correspondientes de cualquier otro tipo como por ejemplo las de compraventa, cesión, donación, etc. y demás documentos relacionados a mismos para garantizar la transferencia de dominio y/o el amandamiento por el presente a cualquier b) Comprar o vender participaciones y acciones de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista representarla y representarla en las juntas de voz y voto, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como cuentas corrientes, de ahorros, giro, cesión, orden, promisor, pagaré, cheques, letras de cambio, pagarés, libranza y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero, especies, pólizas, valores que le correspondan a Mandante a cualquier título, cancelar recibos y cancelar cancelaciones o finquilar, y, depositar en las cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda otra

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, entre otros, entre los que se encuentran:

1) Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los intereses de la Afidante, por sí, o alguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar ineficiencia de poder. **TERCERO: PLAZO.** El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, por lo tanto de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y la Afidante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. Única. Se le otorga incorporar las demás cláusulas contenidas en el presente instrumento de este instrumento público. (firmado) abogado doctor Córdova y Arce, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos y noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, en la que se fue a la comparecencia por mí el Notario en alta y presta, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esta firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



[Signature]
Notaria Febrina Paz y Miño Mejía

2017-2-6-1000-6

[Signature]

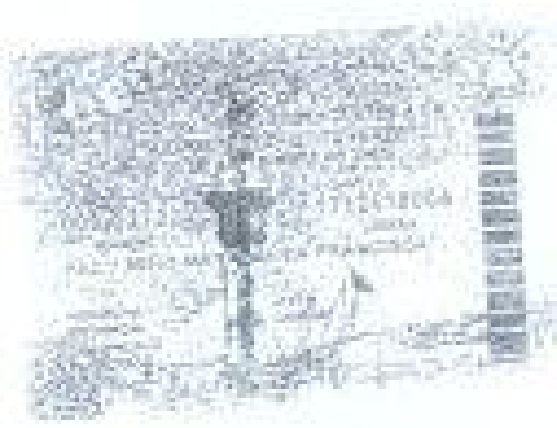


Provincia de Pichincha



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 2285280

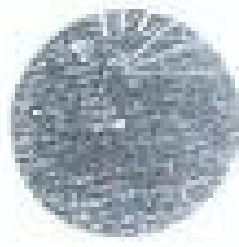
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 2285280



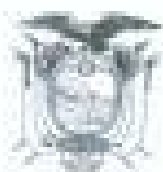
Se otorgó ante mí, en la fecha antes mencionada, una
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en
 virtud de lo que se declara.



DRA. PAOL LINDRABE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO



D. Gonzalo Hinojosa



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito - 14 OCT. 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2013

Tomo 1 . Página 84

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 10 de octubre de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1704906120, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1701796094, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Señor Cónsul General: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del presente Poder Especial el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad número 1704906120, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe, extiende el presente Poder Especial.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: En mi calidad de socio de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., designo al señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1701796094, para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado y realice los siguientes actos: A). Comparecer a la Junta General de Socios de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., que se llevará a cabo el 15 de octubre del 2013 en la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia para el periodo enero-septiembre 2013; ratificación de aumentos de capital previamente acordados por los socios y confirmación de plazos para su suscripción; B). Decisión sobre nuevo aumento de capital; y, C). Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. El mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.- TERCERA.- VALIDEZ: Declaro que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, cualquiera podrá renunciar a dicho poder especial y/o Cosme Mauricio Robalino Vasconez podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.- Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó el presente conmigo, de todo lo cual doy fe.



COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

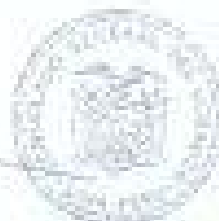
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
CONSUL GENERAL



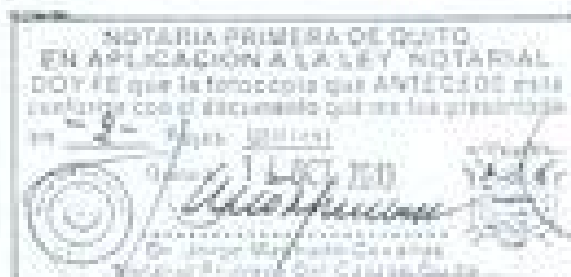
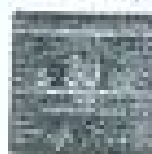
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se
inscribió en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL SEÑADOR
LIMA.- Dado y sellado, el 10 de octubre de 2013



FRANCISCO VARELA CARRION
CONSUL GENERAL

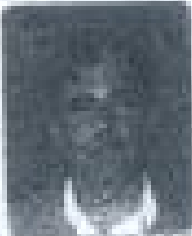


Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30.00




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO SANTA FE/SCA
 14 JUL 1968
 013- 0286 14090 H
 PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618

ECUATORIANO ***** E113543216
 CARGO CAROLINA CONDADO PEREZ
 DIFERENCIA CONDADO PEREZ
 PABLO FERNANDO NAYIBO
 MARIA SERENA PEREZ
 QUITO 14/07/2009
 14/07/2009

REN 1779618




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION REN 1779618

023 - 0283 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO

PICHINCHA
 QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE HA LEYENDADO QUE ANTES DESE
 AUTENTICA CON EL ORIGINAL DONDE SE LEYENDADO

NOT. _____ P. _____
 NOT. _____ P. _____
 NOT. _____ P. _____







Quito, 14 de Enero de 2011

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones,

La Junta Universal de Socios de la compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda., realizada el 14 de Enero de 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Segundo del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el 11 de Marzo de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Julio de 1993, bajo el No. 636, Tomo 114.

Sus últimas actos societarios fueron el aumento de capital y reforma integral del estatuto celebrados en la Notaría Vigésimo Sexto el 22 de agosto de 2000 y consta inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2001, bajo el No. 255, Tomo 132 del Cantón Quito.

Atentamente,


Juan Fernando Navarro Stevenson
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la Compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda. Quito, 14 de Enero de 2011.

Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

En esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 1224 de Registro de Registros del Tomo No. 142

Fecha: 28 DE 2011

Notario Público

Dr. Juan Fernando Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO


Notario Público

IDENTIFICACION
 CLAYTON CYNTHIA SALGADO DE JIRON
 BOY YOUNG 25-30

21 NOVEMBER 1990
 DTG: 21 NOV 90 11 17
 QUITO, NORO-DTS 307



Clayton Cynthia Salgado de Jiron

IDENTIFICACION
 VISA DEL EMPLEO IVAN ELLINOROTO
 ECONOMIA
 JOSE SALGADO
 CLAYTON DE JIRON
 QUITO-22-4-2001
 QUITO-22-4-2001

REV 0530418



NOTARIA PUBLICA ECUATORIA
 EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOTS con la Notaria con ANTICIPA de esta
 escritura con el contenido que me fue presentado



Notario Publico
 Dr. Juan Salgado Cordero
 Mat. No. 123456789





FDI INFLUX ACTIVITIES	2007/2008	FDI CONSTRUCTION	2007/2008
FDI INFLUX	2007/2008	FDI INFLUX ACTIVITIES	2007/2008

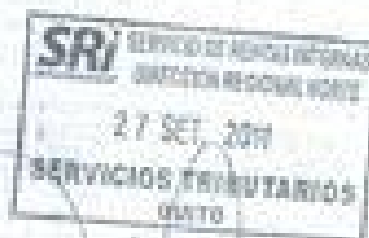
[illegible]

- MÉTODOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN EN LA FUENTE POR OTROS COMPROBOS
- MÉTODOS DE RELACIONES INTERPERSONALES
- DECLARACIÓN DE SUSPEITO A LA FUENTE, SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE POTENCIALIDAD EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE ALIADO DE LA FUENTE

[illegible]

Author's address: Department of Mathematics, University of Illinois at Chicago, Chicago, IL 60607, USA.
E-mail: shen@uic.edu

© 2000 Blackwell Science Ltd



© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2018.06.20.261100>; this version posted June 21, 2018. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

1998

Largest US collection of 18,000+ books, 100,000+ records

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

Quito, 5 de noviembre de 2013

DECLARACIÓN

Yo, Gladys Cynthia Salgado de Janon, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por medio de la presente declaro que, por motivo de la aceptación a la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Soluciones Ambientales Sostenibles Soamsa Cía. Ltda. que se pretende registrar en el Registro Mercantil de Guayaquil, no se generará renta gravable en el Ecuador.



GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 170492144-2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

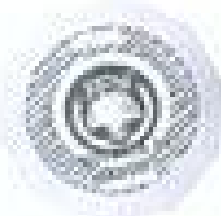


NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:
 DILIGENCIA NUMERO.- D09663.- En la ciudad del Distrito
 Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
 martes cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor JORGE
 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,
 comparece GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, con cédula
 número 170492144-2, de estado civil casada - La compareciente es de
 nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 mayor de edad, legalmente capaz, y advertida que fue de la obligación
 que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio,
 con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y
 rúbrica, puesta en la declaración con fecha 4 de noviembre de 2013,
 que antecede, la compareciente declara que su firma es ilegible, ya que
 es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados.
 Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo
 dieciocho de la Ley Notarial. Leída que lo fue la presente diligencia a la
 compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
 lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de
 esta Notaría.

ACI

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

c.c. 170492144-2



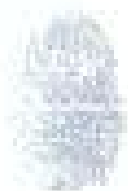
Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

IDENTIFICACION
 CLASES CORTA DE JUAN
 N.º 1000
 11-NOVIEMBRE-1960
 127, 5 1124 5014 7
 QUINTA, 1960-1965-127



Examinado y autografiado

IDENTIFICACION
 CLASES CORTA DE JUAN
 N.º 1000
 11-NOVIEMBRE-1960
 127, 5 1124 5014 7
 QUINTA, 1960-1965-127



IDENTIFICACION PRIMERA DE CLASE
 EN APLICACION A LA LEY DE MODIFICACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE ENCUENTRA LA FOTOCOPIA DEL ANTECEDENTE
 CON SU ORIGINAL QUE HA SIDO PRESENTADO



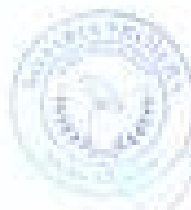
Alfaro





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO
CIA LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año
dos mil trece.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Abogado General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CENIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. OTORGADO POR PEDRO LUIS CORNELIO HIDALGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, COSMES MAURICIO ROBALINO VÁSQUEZ, PORCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOAMSO) CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

SOLUBLE POLY(ETHYLENE TEREPHTHALATE). 4847

KEYWORDS: DEPENDENCY; REPERTORIUM; SUBJECT; TOPIC

INRA DE REPORTAGE: 12-02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guaradul (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. autorizada por el DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de Quito, el día 14 de octubre del 2013, mediante la cual PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO ceder: (1) participaciones a favor de MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA; (2) participaciones a favor de COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ; (4) participaciones a favor de PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.; (2) participaciones a favor de MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA; (5) participaciones a favor de MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA; (2) participaciones a favor de MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA; (7) participaciones a favor de DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.; y, (4) participaciones a favor de GRADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.000 a 1.054, Registro de Cesión de Participaciones - número 46. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

[illegible]

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Abstract

Contenido	No. Participaciones	Comentarios
¿Cómo se relaciona la cultura con la economía?	4	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en la economía.
¿Cómo se relaciona la cultura con la política?	3	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en la política.
¿Cómo se relaciona la cultura con la sociedad?	4	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en la sociedad.
¿Cómo se relaciona la cultura con el medio ambiente?	2	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en el medio ambiente.
¿Cómo se relaciona la cultura con la tecnología?	3	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en la tecnología.
¿Cómo se relaciona la cultura con la ciencia?	2	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en la ciencia.
¿Cómo se relaciona la cultura con el arte?	3	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en el arte.
¿Cómo se relaciona la cultura con la religión?	2	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en la religión.
¿Cómo se relaciona la cultura con la filosofía?	2	Se relaciona porque la cultura genera valores que influyen en la filosofía.

La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de los datos reportados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provea toda la información, al menos de la siguiente en el Art. 3 de la Ley y del Sistema Nacional de Manejo de Datos Públicos.



Fe. 14-2-165
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES
SOAMSO CIA. LTDA.**



**OTORGADO POR:
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO**

**A FAVOR DE:
MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA
MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
CUANTÍA: USD \$30.00**

DI 3 COPIAS

III AC IIII

ESCRITURA NÚMERO: P14117

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE el señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, de estado civil casado, pero

quien adquirió las participaciones en la compañía cuando MANTENIA ESTADO CIVIL soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO, en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y del señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, según consta conforme los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. El señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO también comparece en calidad de Gerente y representante legal de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOANSO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos menos la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, quien es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma castellano, con domicilio en la ciudad de Quito a excepción del señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero en tránsito por la ciudad de Quito, son mayores de edad y con capacidad legal suficiente para celebrar este tipo de actos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí en el objeto y el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

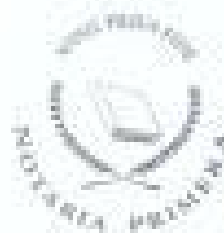
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges, Pedro Luis Cornejo Hidalgo, de estado civil casado pero quien adquirió las participaciones en la compañía cuando era soltero, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente como el "Cedente"; por otra parte como "Cesionarios", los señores: Los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ según consta conforme a los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La

compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., se constituyó el diez (10) de octubre del año dos mil seis (2006) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, resolución número cero seis punto G punto U punto cero cero cero siete ocho cero cero emitida por la Superintendencia de Compañías, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), en lo posterior denominada como la "Compañía". Dos punto dos.- El Cedente es legítimo propietario de participaciones y por tanto socio de la Compañía. Dos punto tres.- Mediante acta de junta universal de socios celebrada el veinte y siete (27) de diciembre de 2012, se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de treinta (30) participaciones de propiedad del Cedente a favor de los Cesionarios. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía, a favor de los Cesionarios de conformidad al siguiente detalle: A favor de: (a) MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA cuatro (4) participaciones; (b) COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ dos (2) participaciones; (c) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., cuatro (4) participaciones; (d) MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (e) MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, cinco (5) participaciones; (f) MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (g) DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., siete (7) participaciones; (h) GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANÓN, cuatro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(4) participaciones. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- El Cedente declara que sobre las treinta (30) participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socio de la Compañía. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran, que aceptan la cesión de las treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía de conformidad a la distribución indicada en la cláusula tercera de este instrumento, que voluntaria y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor de los Cesionarios, asciende al valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios de manera proporcional. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** descrita en el numeral Dos punto tres, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios proceda a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor de los Cesionarios en los libros sociales de la Compañía de conformidad a la distribución realizada en la cláusula tercera de este instrumento.

Siete punto dos: Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor de los Cesionarios; y, **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor de los Cesionarios de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan al doctor David Benaicázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sorteo, elegían al tercero b) Las Partes renunciando a su jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada al Protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY

FECHA


PEDRO LUIS BERNALDO HIDALGO
C.C. 0908932676


MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
C.C.


PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
Rep. por Agustin Calato Merino
RUC 1790028460001


HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO C.C. 1701796074


DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
Rep. por Juan Fernando Navarro Perez
RUC


GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 1704921462

Al natural





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana # 234, edificio BLUE TOWER, séptimo piso, oficina 712, se reúnen en junta general de socios los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, propietario de ciento cincuenta y tres participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía CATALISA S.A. legalmente representada por su Presidente el señor Salomón Larrea Rodríguez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., representada por el señor Juan Fernando Navarro Pérez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Carlos Antonio Paz y Mito Montcayo, propietario de veintinueve participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Héctor Alejandro Paz y Mito Montcayo, por sus propios derechos, propietario de veinticuatro participaciones de USD 1,00 cada una; y como apoderado de sus hijas Mariel Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Camile Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Francisca Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones, conforme los poderes que se adjuntan al expediente de esta Acta; Cosme Mauricio Rotalindo Vázquez propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., representada por el señor FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Vico Nelson Vicoña Muñoz Ugarte, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Miguel Ángel Andrade Orellana, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital, esta Junta tendrá el carácter de Universal.

Inmediatamente el Presidente pone a consideración de los socios el siguiente punto del orden del día. El mismo que los socios pasan a tratarlo inmediatamente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Carlos Antonio Paz y Mito Montcayo, y, la compañía CATALISA S.A. a favor de los señores Miguel Ángel Andrade Orellana, Cosme Mauricio Rotalindo Vázquez, Héctor Alejandro Paz y Mito Montcayo, de Mariel Paz y Mito Maya, de María Camile Paz y Mito Maya, de María Francisca Paz y Mito Maya, de Gladys Cynthia Salgado de Jasso y de las compañías PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Los socios autorizan por unanimidad la emisión de participaciones de un dólar cada una de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. según el siguiente detalle:

- PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, code 30 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Miguel Ángel Andrade Orellana; code 2 participaciones a Cosme Mauricio Robalino Vasconez; code 4 participaciones a la compañía PONCE YEPES; code 2 participaciones a Mariel Paz y Miso Maya; code 5 participaciones a María Camile Paz y Miso Maya; code 2 participaciones a María Francisca Paz y Miso Maya; code 7 participaciones a la compañía DEFILO INVERSIONES CIA LTDA y; code 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon.
- CATALISA S.A., code 13 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon y; code 9 participaciones a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.
- CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO, code 1 participaciones de la siguiente manera: 1 participación a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.

Tratados el décimo punto del orden del día, el presidente dispone de un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se pasa a los socios para su aprobación y suscripción. Los socios autorizan copias certificadas de esta acta.

Siendo las 12:00 el Presidente clausura la sesión.


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
PRESIDENTE


COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
SOCIO


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
SECRETARIO - SOCIO









SALOMON FEDERICO LARREA RODRIGUEZ
CATALISA S.A.
SOCIO

CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO
SOCIO

HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
SOCIO

HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
APODERADO DE
MARIEL CAMILE Y MARIA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA
SOCIAS

JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
SOCIO




FRANCISCO NICANDRO CALISTO CEREZAS
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
SOCIO


VITO NELSON VICENTE MENDOZAGA
SOCIO


MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA
SOCIO



ANTE MI, Jefe de la Oficina del Registro Público,
EN FE DE CUMPLIR CON LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO
Y EN LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS
AUTORIZADOS PARA EL EFECTO, HE FIRMADO
Y SELLO EN LA PRESENTE INSTRUMENTO DE REGISTRO
EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS
EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA.




Jefe de la Oficina del Registro Público





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

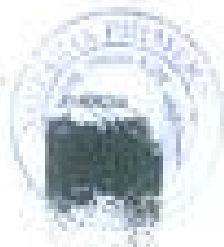
CIUDADANIA

090893267-8



APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNELIO MEDARDO
 PEDRO LUGO
 LUGO DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA (NOMBRE)
 ANDREA MARIA


 FIRMA DEL TITULAR



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 CORNELIO MEDARDO PEDRO LUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA
 ANDREA MARIA VALENTE PARRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-09-21

FECHA DE EXPIRACION
 2013-09-21


 FIRMA DEL TITULAR


 FIRMA DE LA ESPOSA

19850927M2209218CUEXXXXXXXXXXXX
 800927M2209218CUEXXXXXXXXXXXX
 CORNEJOCHISALCO/PIDRACLUSXX



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

006

006 - 0188

0908932676

0064

NOMBRE DEL TITULAR
 CORNELIO MEDARDO PEDRO LUGO

NOMBRE
 APELLIDOS
 NACIMIENTO
 LUGAR

ORGANIZACION
 LA PUNTILLA, QUITO


 FIRMA DEL TITULAR

Este documento es una copia digital de la original.
 EXAMINACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY DIGITAL
 DONDE se ha incorporado con ANTECEDENTE
 digitalizado con el original que me fue presentado



QUITO - Pajon - 14 SET 2010



Dr. Jhonny M. Pardo
 Jefe del Departamento de Identificación

Quito, 27 de diciembre del 2012



Señor
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente

Señor y compareciente:

En la fecha informo que la Junta General de Socios de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En virtud del nombramiento a que acude el interesado social de la compañía usted deberá ejercer la misma dentro del marco legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Las inscripciones y debitos constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SOASUS CIA. LTDA. el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Registro Mercantil Moya, el 30 de Octubre del año 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 05 de Noviembre del año 2008.

Atestando:


ALEJANDRO PAZ **MAÍO MONCINO**
Escribiente

Yo, **Alejo**, acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Soy mayor de edad, soltero, que mi número de cédula de ciudadanía es **090891267-6** y que soy de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 27 de diciembre del 2012


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente



- Registro Mercantil de Guayaquil



FOR MORE INFORMATION, CONTACT
 THE NATIONAL ASSOCIATION OF
 REALTORS, 1300 K STREET, N.W.,
 WASHINGTON, D.C. 20004-4020

This document has been prepared as the work of Registrars Michael de
[illegible] [illegible] [illegible]

1- Una única cuenta de crédito del día del pago queda inscrita al presente Subregistro en Gastos, de la Compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOLANSO) C.A. LTDA., a favor de PEDRO LUIS CORNEJO BARRAL, de tipo 0010 a 0010, según Monitoreo interno 4.024.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

[illegible]

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Abstract

Abstract

100

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 355–362

For information only, on 10/10/19, the
Office of the Inspector General
has received a letter from the
U.S. Department of Justice
regarding the above captioned
matter.

1998

A black and white photograph of a document, likely a passport or official form. On the left side, there is a circular seal or stamp with some text and a central emblem. On the right side, there is a small, circular portrait of a person. The document itself has several lines of text, some of which are partially obscured or faded. The overall appearance is that of an official identification document.

100

CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1958
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



EDICION 1958-1959
 CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1958
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



009
 000-0251 1703578334
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1958
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ

NOTARIO MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO

14 OCT 1958
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 NOTARIO



0007 - 0000 1710178445
NOMBRE DE CONTRATANTE
CALISTO MERMERO AGUIRRE
FECHA
LUGAR
CANTIDAD
VALOR
MONEDA
CATEGORIA
CANTIDAD
VALOR
MONEDA
CATEGORIA
CANTIDAD
VALOR
MONEDA
CATEGORIA

NOTARIA AUTORIZADA POR LEY
EXEMPTA CADA 4 AÑOS DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOP-PT que la Secretaría que AUTORIZA que
expediente con la presente para que sea presentada
en el Poder Judicial
14.63.100
Dr. Jorge Pacheco Cavazos
Ministro de Justicia y del Poder Judicial

[Handwritten signature]



PONCE YIPES

Señalamos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor
AGUSTIN CALISTO MERINO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, De Obispo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962. La Compañía Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformó y modificó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,



Dra. María Eugenia H.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA



ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años - Quito, 28 de marzo del 2013.


AGUSTIN CALISTO MERINO
C.I. 179017644-5
GERENTE GENERAL

Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A.

Av. 11 de Mayo No. 21 y Capota Ecuador Aveja - Edif. Delicias - 1403-777 Fax: 295-8 1400-275
E-Mail: ponceyipess@ponceyipess.com / www.ponceyipess.com
Quito - Ecuador



FRANQUEO NÚMERO 10000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE HACE A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	60001122013
REGISTRO:	UNO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMBRADORA:	ASAMBLEA GENERAL, OROFARMAS DE ACTIVOS S.A.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PONCE TEJES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	Cargo	Edad
2788178445	CALISTO ARRIAGA AGUIRRE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

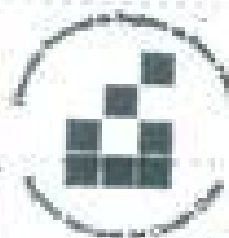
CONCT. 21/05/2013 NOTARIA 2 UNO RM 26/04/2013 CODIFICADO ESTADISTICO 60001/2007 NOTARIA 20 UNO RM 26/04/2007 TE

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 15 Y GARCÍA DE VILLANUEVA



Página 1 de 1



COPIA FIDEL que la información que aquí aparece es
verídica, conforme al original que me fue presentado

FECHA: 21/05/2013 Folio: 10000000000000000000

[Firma]
FOLIO 10000000000000000000



電話 1707642

078

1999

100

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED

10. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 1039-1044.

Copyright © 2007 John Wiley & Sons, Ltd.

100

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

10

EN AFERENCIANDO LA LÍNEA DE MODERNIZACIÓN
HACIA LA INSTALACIÓN
CON EL QUE LA FOLIOLOLA QUE ANEXOS
CONTRATACIONES DE ORIGEN QUE EN LOS PROYECTOS

100

Figure 1

1000

1. *U. pinnatus*
 2. *U. pinnatus*
 3. *U. pinnatus*
 4. *U. pinnatus*
 5. *U. pinnatus*
 6. *U. pinnatus*
 7. *U. pinnatus*
 8. *U. pinnatus*
 9. *U. pinnatus*
 10. *U. pinnatus*
 11. *U. pinnatus*
 12. *U. pinnatus*
 13. *U. pinnatus*
 14. *U. pinnatus*
 15. *U. pinnatus*
 16. *U. pinnatus*
 17. *U. pinnatus*
 18. *U. pinnatus*
 19. *U. pinnatus*
 20. *U. pinnatus*
 21. *U. pinnatus*
 22. *U. pinnatus*
 23. *U. pinnatus*
 24. *U. pinnatus*
 25. *U. pinnatus*
 26. *U. pinnatus*
 27. *U. pinnatus*
 28. *U. pinnatus*
 29. *U. pinnatus*
 30. *U. pinnatus*
 31. *U. pinnatus*
 32. *U. pinnatus*
 33. *U. pinnatus*
 34. *U. pinnatus*
 35. *U. pinnatus*
 36. *U. pinnatus*
 37. *U. pinnatus*
 38. *U. pinnatus*
 39. *U. pinnatus*
 40. *U. pinnatus*
 41. *U. pinnatus*
 42. *U. pinnatus*
 43. *U. pinnatus*
 44. *U. pinnatus*
 45. *U. pinnatus*
 46. *U. pinnatus*
 47. *U. pinnatus*
 48. *U. pinnatus*
 49. *U. pinnatus*
 50. *U. pinnatus*
 51. *U. pinnatus*
 52. *U. pinnatus*
 53. *U. pinnatus*
 54. *U. pinnatus*
 55. *U. pinnatus*
 56. *U. pinnatus*
 57. *U. pinnatus*
 58. *U. pinnatus*
 59. *U. pinnatus*
 60. *U. pinnatus*
 61. *U. pinnatus*
 62. *U. pinnatus*
 63. *U. pinnatus*
 64. *U. pinnatus*
 65. *U. pinnatus*
 66. *U. pinnatus*
 67. *U. pinnatus*
 68. *U. pinnatus*
 69. *U. pinnatus*
 70. *U. pinnatus*
 71. *U. pinnatus*
 72. *U. pinnatus*
 73. *U. pinnatus*
 74. *U. pinnatus*
 75. *U. pinnatus*
 76. *U. pinnatus*
 77. *U. pinnatus*
 78. *U. pinnatus*
 79. *U. pinnatus*
 80. *U. pinnatus*
 81. *U. pinnatus*
 82. *U. pinnatus*
 83. *U. pinnatus*
 84. *U. pinnatus*
 85. *U. pinnatus*
 86. *U. pinnatus*
 87. *U. pinnatus*
 88. *U. pinnatus*
 89. *U. pinnatus*
 90. *U. pinnatus*
 91. *U. pinnatus*
 92. *U. pinnatus*
 93. *U. pinnatus*
 94. *U. pinnatus*
 95. *U. pinnatus*
 96. *U. pinnatus*
 97. *U. pinnatus*
 98. *U. pinnatus*
 99. *U. pinnatus*
 100. *U. pinnatus*

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONGAYO

CUANTÍA INDETERMINADA

(IN) CORDAS

R. C.

Escritura No. 11.3 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a los 24-DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante mí, Notario Cuadragesima Canton Quito, Notaria Cuadragesima Superior del Canton Quito, por escrito concedido al titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, según consta en protocolo número 24 (2-DPP de la Dirección Nacional de Función) de la Federación Judicial de fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, suscribo por el señor Germán Domínguez Mesa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece la señora MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA por sus propias y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que accede de manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Canton, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien yo conozco de oficio, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta instrumenta pública; y me pide que elevo a escritura pública el contenido de la misma que



señalando líneas y que transcriba en el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
proceso de escritura pública a su cargo, voy a incorporar una que otorga
el poder especial que se otorga al tracto de las siguientes cláusulas: PRIMERA.
COMPARECIENTE: Comparece por una parte la señora MARIEL PAZ Y
MIRÓ MAYA, por sus propios y personales derechos, a quien en la posterior
se denominará como "La Mandante". SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la
señora MARIEL PAZ Y MIRÓ MAYA, mediante el presente instrumento,
otorga poder especial pero amplio y suficiente tal en derecho se requiere, a
favor del señor DOCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIRÓ MONCAYO titular
de la cédula de profesionalidad número uno diez cero uno cinco nueve seis con
haber cuatro, a quien en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que
a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a)
Comprar, vender, permutar, arrendar, trocar, usufructuar o inmutar a favor de la
Mandante y gravar de cualquier modo necesario, para lo cual queda
expresamente autorizado a firmar a cabo los procesos de negociación,
establecimiento de valores y a suscribir las escrituras tratándose de dominio
como por ejemplo las de compraventa, permuta, donación, etc. y demás
documentos relacionados a sustratos para perfeccionar la transferencia de
dominio y/o el arrendamiento y/o el gravamen a constituirse. b) Comprar o
vender participaciones y/o acciones de las compañías en las cuales la Mandante
sea socio o socia respectivamente y representarla con voz y voto en las
juntas, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Adquirir y mantener
cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro,
pago, crédito, codes, proficor, ahorpa, cheques, letras de cambio, pagarés,
divisas y otros documentos de crédito y medio de pago. d) Recibir dinero,
especies, premios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
confirmando recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en las
cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



operaciones bancarias, sean en su interés, depósitos, inversiones, etc.
Podrá hacer todo aquello que sea necesario para promover los intereses e
intereses de la Mandante, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
País podrá alegar ineficiencia de poder.- TERCERA PLAZA.- El presente
poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el
Mandante podrá renunciar al mandato y la Mandante podrá revocarlo a
su libre albedrío y voluntad. Usted, señor Notario, incorporará las demás
cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento
público. (Firmado) abogado Rocío Cárdena Valdivia, con matrícula
profesional número once mil noventa y tres N° 11103.-de) Cédula de Abogado
de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, quedando
firmada y escrita pública con todo su valor legal. Nada más a lo que se
comprometo por mi el Notario en alto y clara voz, se firma y ratifica en su
comando y para constancia de ello firmo juntamente conmigo en calidad de notario
en todo lo cual doy fe.

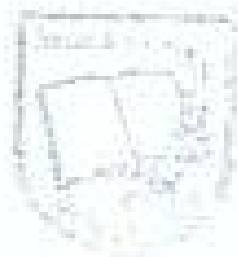


Oswaldo Parquintero

Oswaldo Parquintero y Miroslava

cc. 171163227-1

de la casa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CANTON QUITO
 JUDICATO DE QUITO
 JUEZ JUDICIAL
 JUAN PABLO ANDRADE TORRES
 QUITO, ECUADOR, 15 de Julio del 2011.



Juan Pablo Andrade Torres

IDENTIFICACION: V. 4443 T. 4442
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 INSTITUCION: INSTITUTO VASCO DE QUEVEDO
 ASIGNATURA: DERECHO
 CALIFICACION: 1.00
 FECHA: 31-05-2011
 VALOR: 5287



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual otorgo
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
 Quito, a diez de Enero del año dos mil once



JUAN PABLO ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito.- 14 OCT. 2013



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA CAMILE PAZ Y MUÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑO MONCAYE

CUANTIA: (INTERVENIENDO)
(DISCORDIA)
R.C.

Escritura No. 5741

En el Districto Metropolitano de Quito capital de la República del Ecuador
ley 25.008 (25) de ENERO del dos mil ocho, año mil ochocientos ochenta y ocho
Andrés Torres, Notario Cuadragésimo Segundo del Cantón Quito, por
licencia concedida al notario doctor Oswaldo Melia Espinosa, según consta en la
personal número 1411-DPP de la Dirección Nacional de Intervención en la
Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, comparece por
el notario doctor George Maya, Director Ejecutivo del Colegio Notarial
de la Judicatura ecuatoriana comparece por una parte la señora MARIA
CAMILE PAZ Y MUÑO MAYA por sus propias y personales declaraciones
validas por mi el notario sobre el objeto y contenido de esta escritura
positiva, a la que preste de manera libre e inalterable la compareciente
declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y
obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer soy yo, en
virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
debidamente certificada se adjunta a esta escritura pública.





que en la escritura pública el contenido de la misma que me entrega, es un
valor fidei y que inscribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
procedo de escritura pública a su cargo, sirvase inscribir una que
contenga el poder especial que se otorga al bene de las siguientes personas:
INGENIERO, COMPARECIENTE: SEGUNDA, PODER ESPECIAL: la
señala **MARIA CAMILA PAZ Y MIÑO MAYA** mediana de persona
menor, otorga poder especial pero amplio y suficiente para en dicha
se otorga, a favor del **SEÑOR HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO**
MONTEAÑO postado de la ciudad de Guayaquil como uno alista con una
que el poder sea en favor de quien es la persona se le denominara
"El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante y
realice las siguientes actos: 1) Comprar, vender y/o arrendar bienes muebles
e inmuebles a favor de la Mandante y personas de confianza suyas,
para lo cual queda expresamente autorizado a firmar a tal fin los poderes de
negociación, establecimiento de valores y a escribir las partidas
necesarias de Sumas, como por ejemplo las de compra-venta, permuta,
donación, etc. y demás documentos relacionados a necesidad para
realizar la transferencia de dominio por el otorgamiento y/o el
gratuito a cualquier fin. 2) Comprar o vender participaciones y/o acciones
de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista
mayoritariamente y represente con voz y voto en las Asambleas, quedando
facultado para la firma de documentos. 3) Abrir y mantener cuentas bancarias a
nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro, girar, endosar,
ceder, prestar, aceptar, abogar, letras de cambio, pagarés, libranzas y
otros documentos de crédito y recibos de pago. 4) Recibir dinero, especies,
precios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
constituir recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en
las cuentas bancarias o de ahorro de la Mandante. 5) Realizar toda clase

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, sean tales como depósitos, inversiones, etc., etc.
El Poder, hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e
intereses de la Mandante, por este, ninguna autoridad pública o privada de
este País podrá alegar invalidez de poder. - TERCERA: PLAZA: El
presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo
de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mismo y/o el Mandante
podrá revocarlo o anularlo antes y voluntariamente. - CUARTA: El Poder
interpone las demás acciones necesarias para la plena validez y ejecución
de este instrumento público. (Firmado) Abogado Oscar Alfredo Vazquez de
la matrícula profesional número once mil ciento uno y 70. Titular de
Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública en todo su texto legal,
lo que se le lee a la compareciente por el el Notario en alta y clara voz, se
firma y verifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en calidad de acta de todo lo cual doy fe.

Oswaldo Mejía Espinosa

En Mesa Camile Paz y Mito Maya

cc 140055050

de Mesa





Se otorga una copia certificada de los autos de la causa
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito
a los de Enero del año dos mil ochó.



Dr. David Mejía Espinoza

ORA. PAOLA ANTONIETA TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA
SUPLENTE DE OUTTO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIEL CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito. - 14-007-00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MERA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA

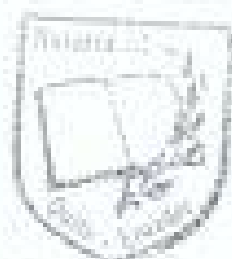
A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y AÑÑO MONCAYO

CANTÍA: INDETERMINADA
[DOLÓRIS]

R.C.

Escriura No. 3.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante el doctora Paula Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Quito, por licencia concedida al titular doctor Oswaldo Mera Espinosa, según consta en el personal número 1815-OPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expedido por el doctor Gustavo Dabon Mera, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece por una parte la señora MARÍA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA por sus propios y personales derechos, tras haberse por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público.



que tiene a su favor el derecho de la misma que me otorga, por lo tanto, el que aparece en el presente. SEÑOR NOTARIO: En el presente de escritura pública a su cargo, sirva incorporar una que otorga el poder especial que se otorga al actor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la MANCHA MARIA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA mediante el presente otorga un poder especial pero amplio y suficiente cual es derecho de apoderado, a favor del señor HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MACHUCAY portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con cero uno tres mil seiscientos noventa y cuatro a quien en la presente se le denominará "El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a) Comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de cualquier préstamo, hipoteca, usufructo especialmente autorizado a finar a cabo los procesos de ejecución, subasta pública de valores y a suscribir las escrituras correspondientes de cualquier otro tipo como por ejemplo las de compraventa, cesión, donación, etc. y demás documentos relacionados a materia para garantizar la transferencia de dominio y/o el amandamiento por el presente a cualquier b) Comprar o vender participaciones y acciones de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista representarla y representarla en las juntas de voz y voto, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como cuentas corrientes, de ahorro, giro, cesión, orden, préstamo, ahorro, cheques, letras de cambio, pagarés, libranza y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero, especies, pólizas, valores que le correspondan a Mandante a cualquier título, incluyendo recibos y cargando cancelaciones o finquilar, y depositar en las cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda otra

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



de operaciones bancarias, entre otros, entre los que se encuentran:

1) Poder hacer todo aquello que sea necesario para proteger los intereses de la Afidante, por sí, o alguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar ineficiencia de poder. **TERCERO: PLAZO.** El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, por lo tanto de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y la Afidante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. **CUARTO:** Se declara incorporada las ditas cláusulas contenidas en el presente instrumento y en el de este instrumento público, el cual se eleva a escritura pública y se registra en el Libro de Actos de este Notario, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos y setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, en la que se fue a la comparecencia por mí el Notario en alta y presta fe, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esta firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



[Firma manuscrita]
Notaria Febrina Paz y Miño Mejia

2017-2-6-1000-6

[Firma manuscrita]

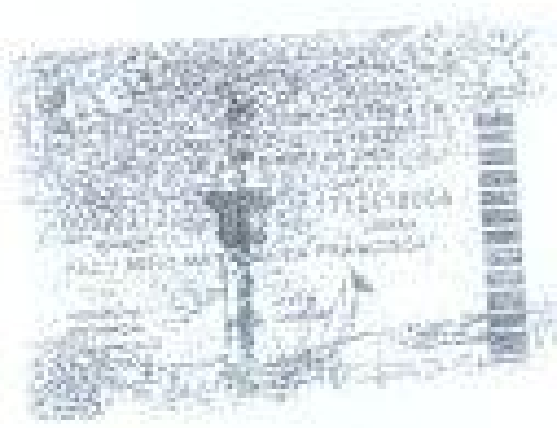


Provincia de Pichincha



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 2285280

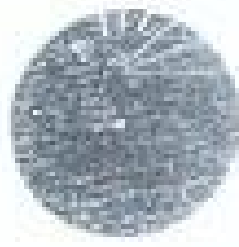
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 2285280



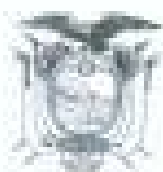
Se otorga ante mí, en la fecha antes mencionada, una
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en
 virtud de lo que se declara.



DRA. PAOL LINDRABE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO



D. Gonzalo Hinojosa



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito - 14 OCT. 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2013

Tomo 1 - Página 84

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 10 de octubre de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1704906120, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Héctor Paz y Miño Moncayo, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1701796094, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Señor Cónsul General: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del presente Poder Especial el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad número 1704906120, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe, extiende el presente Poder Especial.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: En mi calidad de socio de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., designo al señor Héctor Paz y Miño Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1701796094, para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado y realice los siguientes actos: A). Comparecer a la Junta General de Socios de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., que se llevará a cabo el 15 de octubre del 2013 en la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia para el periodo enero-septiembre 2013; ratificación de aumentos de capital previamente acordados por los socios y confirmación de plazos para su suscripción; B). Decisión sobre nuevo aumento de capital; y, C). Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. El mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.- TERCERA.- VALIDEZ: Declaro que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, cualquiera podrá renunciar a dicho poder especial y/o Cosme Mauricio Robalino Vasconez podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.- Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó el presente conmigo, de todo lo cual doy fe.



COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

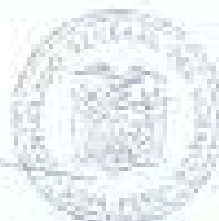
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
CONSUL GENERAL



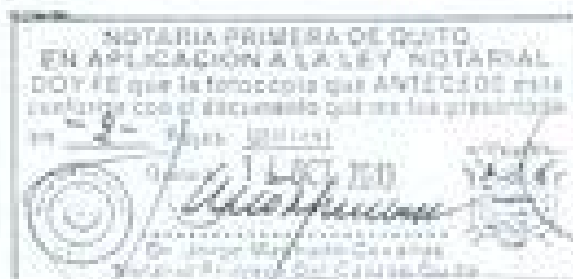
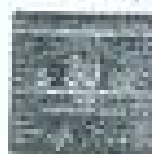
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se inscribió en el libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL SEÑADOR LIMA.- Dado y sellado, el 10 de octubre de 2013



FRANCISCO VARRIERE CARRION
CONSUL GENERAL

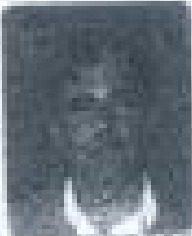


Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30.00




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO SANTA FE/SCA
 14 JUL 1968
 013- 0236 14090 H
 PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618

ECUATORIANO ***** E113543216
 CARGO CAROLINA CONDADO PEREZ
 DIFERENCIA QUITO/QUITO
 PABLO FERNANDO NAYIBO
 MARIA SERENA PEREZ
 QUITO 14/07/2009
 14/07/2009

REN 1779618




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION REN 1779618

023 - 0236 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO

PICHINCHA/ QUITO
 14 JUL 1968
 013- 0236 14090 H
 PICHINCHA/ QUITO




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE HA LA FOTOCOPIA QUE ANTERIORES
 AUTENTICAS SON EL ORIGINAL DONDE SE HA LA AUTENTICACION

NOTARIO PUBLICO
 Dr. Jorge Alfredo Cortez
 Notario Publico del Ecuador Quito







Quito, 14 de Enero de 2011

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de Socios de la compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda., realizada el 14 de Enero de 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Segundo del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el 11 de Marzo de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Julio de 1993, bajo el No. 636, Tomo 114.

Sus últimas actos societarios fueron el aumento de capital y reforma integral del estatuto celebrados en la Notaría Vigésimo Sexto el 22 de agosto de 2000 y consta inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2001, bajo el No. 255, Tomo 132 del Cantón Quito.

Atentamente,


Juan Fernando Navarro Páez
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la Compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda. Quito, 14 de Enero de 2011.


Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

En esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 1224 de Registro de Registros del Tomo No. 142

Fecha: 28 DE 2011

Notario Público


Dr. Juan Fernando Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO MERCANTIL
QUITO


Juan Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

IDENTIFICACION
 CLAYTON CYNTHIA SALGADO DE JIRON
 BOY YOUNG 25-30

21 NOVEMBER 1990
 DTG: 21 NOV 90 11 17
 QUITO, NORO-DTGS 307



Clayton Cynthia Salgado de Jiron

IDENTIFICACION
 VISA DEL EMPLEO IVAN ELLINOROTO
 ECONOMIA
 JOSE SALGADO
 CLAYTON DE JIRON
 QUITO-22-4-2001
 QUITO-22-4-2001

REV 0530418



NOTARIA PUBLICA ECUATORIA
 EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOTTIS con la Potestad de APOSCAR de esta
 escritura con el contenido que me fue presentado



Notario Publico
 Dr. Juan Salgado Cordero
 Mat. No. 123456789





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 170609257001
RAZÓN SOCIAL: DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: UNICO
NOMBRE EN LA ESCRITURA: NATALIO PEREZ JESUS PEREZ
ECONOMISTA: NORBERTO AMELCANDO ROSA ELEVA

FECHA DE ACTIVACIÓN:	04/07/2011	FECHA DE CONSTITUCIÓN:	04/07/2011
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/07/2011	FECHA DE ACTUACIÓN:	22/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

INDICADOR:

CONSEJO TRIBUTARIO

Presidencia: ROBERTO DE CAMARGO JESUS Presidente del Consejo de las Promotoras Nuevas RUC. Se conforma por los
LOS PRODUCTORES LABORES LAS PROMOTORAS Nuevas RUC. Se conforma por los
PRODUCTORES LABORES LAS PROMOTORAS Nuevas RUC. Se conforma por los
PRODUCTORES LABORES LAS PROMOTORAS Nuevas RUC. Se conforma por los

BOLETO TRIBUTARIO

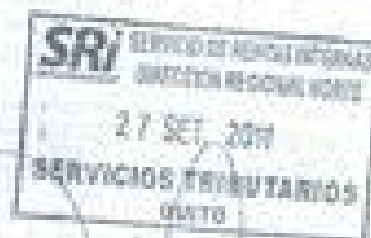
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * IMPORTE DE CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR VENTAS (Código 0000)
- * IMPORTE DE CONTRIBUCIONES
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE VALOR DE IVA

A DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABRIL 2011: 001
ABRIL 2011: 001

ABRIL 2011: 001
ABRIL 2011: 001



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EMISIÓN

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



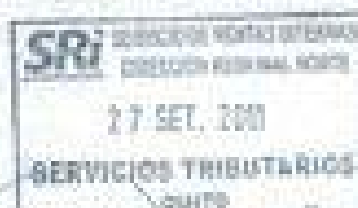
NUMERO RUC: 170006029001
RAZON SOCIAL: OCELO INVERSIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

EL ESTABLECIMIENTO	NO.	ESTADO	ADULTO	MAYOR	FED. MONO ACT. REGISTR.
NOMBRE COMERCIAL					FED. COMER.
ACTIVIDADES ECONOMICAS					FED. REMAN.
PRECIO DATA					

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Ciudad: QUITO Parroquia: EL RICA Calle: DE LAS PALMERAS Numero: 2100-21 Interseccion DE LAS
CIRCUNSCRIPCIONES: TWENTY A, COLEGIO MAYRITA Pertenec: LAS PALMERAS Ciudad: PICHINCHA Interseccion TWENTY A
Telefono: 02240115 Telefono: Telefono: 02240115 Pertenec: PICHINCHA Interseccion TWENTY A Ciudad: PICHINCHA



[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]

SERVIDOR DE TRIBUTACION

Formulario: SRI-001/01/01

Lugar de emision: QUITO, QUITO

Fecha y hora: 27 SET. 2001

Quito, 5 de noviembre de 2013

DECLARACIÓN

Yo, Gladys Cynthia Salgado de Janon, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por medio de la presente declaro que, por motivo de la aceptación a la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Soluciones Ambientales Sostenibles Soamsa Cía. Ltda. que se pretende registrar en el Registro Mercantil de Guayaquil, no se generará renta gravable en el Ecuador.



GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 170492144-2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:
 DILIGENCIA NUMERO.- D09663.- En la ciudad del Distrito
 Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
 martes cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor JORGE
 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,
 comparece GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, con cédula
 número 170492144-2, de estado civil casada - La compareciente es de
 nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 mayor de edad, legalmente capaz, y advertida que fue de la obligación
 que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio,
 con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y
 rúbrica, puesta en la declaración con fecha 4 de noviembre de 2013,
 que antecede, la compareciente declara que su firma es ilegible, ya que
 es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados.
 Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo
 dieciocho de la Ley Notarial. Leída que lo fue la presente diligencia a la
 compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
 lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de
 esta Notaría.

ACI

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

C.C. 170492144-2



Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

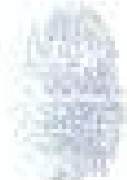
IDENTIFICACION
 CLASES COTIDIA DELEGADO DE JAMES
 NEW YORK, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 5 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1968-127

James J. DeLoach



IDENTIFICATION CARD
 NAME OF EMPLOYEE JOHN WILLIAMSON
 SECRETARIA ACTS, PCMA, LAW 127
 DATE OF BIRTH
 QWTS-22-4-1968
 QWTS-22-4-1968

APP



NOTARIZACION PRIMERA DE CLASE
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDENTE
 CONTIENE CON SU ORIGINAL QUE NO HAY DUBIO



Notario
 J. J. DeLoach
 11 NOV 1968





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO
CIA LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año
dos mil trece.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Procurador General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. OTORGADO POR PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, COSMES MAURICIO ROBALINO VÁSQUEZ, PORCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOAMSO) CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

NUMERO DI REPERTORIO: 49.674

FECHA DE REGISTRO: 30/04/2017

INTRA-DAY REPORTING: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. autorizada por el DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de Quito, el día 14 de octubre del 2013, mediante la cual PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO ceder: (1) participaciones a favor de MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA; (2) participaciones a favor de COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ; (4) participaciones a favor de PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.; (2) participaciones a favor de MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA; (5) participaciones a favor de MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA; (2) participaciones a favor de MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA; (7) participaciones a favor de DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.; y, (4) participaciones a favor de GRADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.000 a 1.054, Registro de Cesión de Participaciones - número 46. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

[illegible]

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Contenido	No. Participaciones	Comentarios
¿Cómo se relaciona la cultura con la economía?	4	La cultura es un pilar fundamental para el desarrollo económico de un país.
¿Cómo se relaciona la cultura con la política?	3	La cultura influye en la formación de la identidad nacional y en la toma de decisiones políticas.
¿Cómo se relaciona la cultura con la educación?	4	La cultura es un elemento clave en la formación de la conciencia social y en el aprendizaje.
¿Cómo se relaciona la cultura con la tecnología?	2	La cultura es un factor que impulsa la innovación y el desarrollo tecnológico.
¿Cómo se relaciona la cultura con la salud?	3	La cultura influye en la percepción de la salud y en la búsqueda de atención médica.
¿Cómo se relaciona la cultura con el medio ambiente?	2	La cultura es un elemento clave en la conservación del patrimonio natural y en la gestión de los recursos.
¿Cómo se relaciona la cultura con el deporte?	2	La cultura es un factor que impulsa la práctica deportiva y el desarrollo del deporte.
¿Cómo se relaciona la cultura con la gastronomía?	2	La cultura es un elemento clave en la formación de la identidad gastronómica y en la promoción de la cocina tradicional.
¿Cómo se relaciona la cultura con la música?	2	La cultura es un factor que impulsa la creación musical y el desarrollo de la industria musical.
¿Cómo se relaciona la cultura con el cine?	2	La cultura es un elemento clave en la formación de la identidad cinematográfica y en la promoción de la industria cinematográfica.

La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de los datos reportados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provea toda la información, al menos en la medida de lo establecido en el Art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Fe. 14-2-165
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES
SOAMSO CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO**



**A FAVOR DE:
MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA
MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
CUANTÍA: USD \$30.00**

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NÚMERO: P14117

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE el señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, de estado civil casado, pero

quien adquirió las participaciones en la compañía cuando MANTENIA ESTADO CIVIL soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO, en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y del señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, según consta conforme los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. El señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO también comparece en calidad de Gerente y representante legal de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOANSO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos menos la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, quien es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma castellano, con domicilio en la ciudad de Quito a excepción del señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero en tránsito por la ciudad de Quito, son mayores de edad y con capacidad legal suficiente para celebrar este tipo de actos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí en el objeto y el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

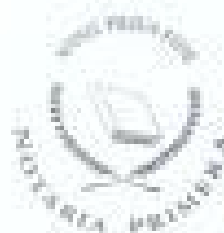
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges, Pedro Luis Cornejo Hidalgo, de estado civil casado pero quien adquirió las participaciones en la compañía cuando era soltero, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente como el "Cedente"; por otra parte como "Cesionarios", los señores: Los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ según consta conforme a los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La

compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., se constituyó el diez (10) de octubre del año dos mil seis (2006) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, resolución número cero seis punto G punto U punto cero cero cero siete ocho cero cero emitida por la Superintendencia de Compañías, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), en lo posterior denominada como la "Compañía". Dos punto dos.- El Cedente es legítimo propietario de participaciones y por tanto socio de la Compañía. Dos punto tres.- Mediante acta de junta universal de socios celebrada el veinte y siete (27) de diciembre de 2012, se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de treinta (30) participaciones de propiedad del Cedente a favor de los Cesionarios. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía, a favor de los Cesionarios de conformidad al siguiente detalle: A favor de: (a) MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA cuatro (4) participaciones; (b) COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ dos (2) participaciones; (c) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., cuatro (4) participaciones; (d) MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (e) MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, cinco (5) participaciones; (f) MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (g) DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., siete (7) participaciones; (h) GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANÓN, cuatro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(4) participaciones. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- El Cedente declara que sobre las treinta (30) participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socio de la Compañía. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran, que aceptan la cesión de las treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía de conformidad a la distribución indicada en la cláusula tercera de este instrumento, que voluntaria y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor de los Cesionarios, asciende al valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios de manera proporcional. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** descrita en el numeral Dos punto tres, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios proceda a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor de los Cesionarios en los libros sociales de la Compañía de conformidad a la distribución realizada en la cláusula tercera de este instrumento.

Siete punto dos: Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor de los Cesionarios; y, **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor de los Cesionarios de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Las Partes autorizan al doctor David Benaicázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sorteo, elegían al tercero b) Las Partes renunciando a su jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada al Protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY

FECHA


PEDRO LUIS BERNALDO HIDALGO
C.C. 0908932676


MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
C.C.


PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
Rep. por Agustin Calato Merino
RUC 1790028460001


HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO C.C. 1701796074


DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
Rep. por Juan Fernando Navarro Perez
RUC


GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 1704921462

Al natural





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana # 234, edificio BLUE TOWER, séptimo piso, oficina 712, se reúnen en junta general de socios los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, propietario de ciento cincuenta y tres participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía CATALISA S.A. legalmente representada por su Presidente el señor Salomón Larrea Rodríguez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., representada por el señor Juan Fernando Navarro Pérez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Carlos Antonio Paz y Mito Montecayo, propietario de veintinueve participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Héctor Alejandro Paz y Mito Montecayo, por sus propios derechos, propietario de veinticuatro participaciones de USD 1,00 cada una; y como apoderado de sus hijas Mariel Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Camile Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Francisca Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones, conforme los poderes que se adjuntan al expediente de esta Acta; Cosme Mauricio Rotalindo Vázquez propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., representada por el señor FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Vico Nelson Vicoña Muñoz Ugarte, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Miguel Ángel Andrade Orellana, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Hector Paz y Mito Montecayo y actúa como Secretario de la Junta el señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital, esta Junta tendrá el carácter de Universal.

Inmediatamente el Presidente pone a consideración de los socios el siguiente punto del orden del día. El mismo que los socios pasan a tratarlo inmediatamente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Carlos Antonio Paz y Mito Montecayo, y, la compañía CATALISA S.A. a favor de los señores Miguel Ángel Andrade Orellana, Cosme Mauricio Rotalindo Vázquez, Héctor Alejandro Paz y Mito Montecayo, de Mariel Paz y Mito Maya, de María Camile Paz y Mito Maya, de María Francisca Paz y Mito Maya, de Gladys Cynthia Salgado de Jasso y de las compañías PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Los socios autorizan por unanimidad la emisión de participaciones de un dólar cada una de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. según el siguiente detalle:

- PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, code 30 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Miguel Ángel Andrade Orellana; code 2 participaciones a Cosme Mauricio Robalino Vasconez; code 4 participaciones a la compañía PONCE YEPES; code 2 participaciones a Mariel Paz y Miso Maya; code 5 participaciones a María Camile Paz y Miso Maya; code 2 participaciones a María Francisca Paz y Miso Maya; code 7 participaciones a la compañía DEFILO INVERSIONES CIA LTDA y; code 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon.
- CATALISA S.A., code 13 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon y; code 9 participaciones a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.
- CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO, code 1 participaciones de la siguiente manera: 1 participación a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.

Tratados el décimo punto del orden del día, el presidente dispone de un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se pasa a los socios para su aprobación y suscripción. Los socios autorizan copias certificadas de esta acta.

Siendo las 12:00 el Presidente clausura la sesión.


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
PRESIDENTE


COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
SOCIO


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
SECRETARIO - SOCIO









[Handwritten signature]

SALOMON FEDERICO LARREA RODRIGUEZ
CATALISA S.A.
SOCIO

[Handwritten signature]

CARLOS ANTONIO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
APODERADO DE
MARIEL, CAMILE Y MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
SOCIAS

[Handwritten signature]

JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
SOCIO




FRANCISCO NICANDRO CALISTO CABEZAS
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
SOCIO


VITO NELSON VICENTE MENDEIAGARTE
SOCIO


MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA
SOCIO



ANTE MI, Notario Público,
EN FE DE CUI, he leído el presente
y he visto que los firmantes son
los mismos que en el presente
se han comprometido a firmar
este documento.




Notario Público
Ponce, P.R.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Ciudadanía
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO MEDALDO PEDRO LUIS
 FECHA DE NACIMIENTO: 09/09/76
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 CARGO: COMERCIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 09/09/76
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTATUS CIVIL: CASADO
 ESPUESTA VIVA: NO
 ABOGADO: MARIA

No. 090893267-8


 FIRMADO POR EL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: CORNEJO MEDALDO PEDRO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA: MEDALDO VERA/VA VALENTINA FERRAZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS, 2010-09-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2013-09-21
 LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: GUAYAS, 2010-09-21


 FIRMADO POR EL TITULAR


 FIRMADO POR EL TITULAR

090893267-8
 090893267-8
 CORNEJO MEDALDO PEDRO LUIS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

006
 006 - 0188 0908932676
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 00614
 CORNEJO MEDALDO PEDRO LUIS

DÓNDE: GUAYAS
 FECHA: 2010-09-21
 LUGAR: GUAYAS

FIRMADO POR EL TITULAR

SE APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY DIGITAL
 DONDE SE HA EMISIÓN DE ANTECEDENTES
 DIGITALES CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

09/09/76 14 SET 2010

 Dr. Jhonny M. Pareda Cordero
 Jefe de la Oficina de Registro y Control

Quito, 27 de diciembre del 2012



120002

7

Señor
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente

Señor y/o Representante

Se le informa que la Junta General de Socios de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

El presente nombramiento o de acuerdo al Estatuto Social de la compañía usted actuará la misma dentro legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Las inscripciones y debitos constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SOASUS CIA. LTDA. el Notario Ing. Eusebio Ochoa del Cantón Guayaquil, Registro Mercantil Moya, el 30 de Octubre del año 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 05 de Noviembre del año 2008.

Atestando

ALEJANDRO PAZ **MAÍO MONCINO**
Presidente

Yo, **Alejo**, el representante de **GERENTE** de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** y declaro que me he posicionado en esta misma fecha. Soy una persona que mi número de cédula de ciudadanía es **0000000000000000000** y que soy de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 27 de diciembre del 2012


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente



- Registro Mercantil de Guayaquil



FOR MORE INFORMATION, CONTACT
 THE NATIONAL ASSOCIATION OF
 REALTORS, 1300 K STREET, N.W.,
 WASHINGTON, D.C. 20004-4020

El presente libro se deposita en la Ley, el Registro Nacional del
Código de la República Argentina.

El Cere Mitoa cuenta con el aval del don más importante que existen en Latinoamérica en Ciencias de la Computación: SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOLUCIONES CIA. LTDA.), a través de PEDRO LUIS CORNEJO BARRACLO, su hijo mayor y CEO. Esperamos compartirlas pronto. ERM

Abstract

[illegible]

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

Abstract

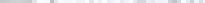
1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

100

[illegible][illegible]

1000

NOTARIAL PUBLIC STATE OF TEXAS
 EMILIO A. GARCIA, Notary Public
 My Comm. Expires 08/15/2012
 My Comm. No. 123456789
 My Office Address: 1234 Main St., Suite 500, Houston, TX 77002
 My Phone: (713) 123-4567
 My Fax: (713) 987-6543



CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



EDICION 1956-1957
 CUBA 1956-1957
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO
 NOTARIO



009
 009-0251 1703570334
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

NOTARIO MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO

14 OCT 1956
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ



1750982

REPUBLICA FEDERAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAYIA DE MOYERAZACION
 Y LA GUAYIA NOTARIAL
 DONDE se da fe de la existencia de AUTOREDADE para
 expedir esta fe, con arreglo a las leyes y reglamentos
 en vigor.

en la ciudad de Popayán a 14 de Julio de 1963.

[Firma]
 Notario Público

Dr. Jorge Rodríguez Cárdenas
 Notario Público del Departamento de la Guayia



PONCE YIPES

Señalamos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor
AGUSTIN CALISTO MERINO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que conlleva en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, De Otazco del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962. La Compañía Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformó y modificó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,



Dra. María Eugenia H.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA



ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años - Quito, 28 de marzo del 2013.


AGUSTIN CALISTO MERINO
C.I. 179017644-5
GERENTE GENERAL

Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A.

Av. 11 de Mayo No. 21 y Capital Ecuador Sur - Edif. Delicias - 1401-777 Fax: 295-0 1400-075
E-Mail: ponceyipess@ponceyipess.com / www.ponceyipess.com
Quito - Ecuador



FRANQUEO NÚMERO 10995

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE HACE A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	60001122013
REGISTRO:	UNO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMBRADORA:	ASAMBLEA GENERAL, OROPLUMAS DE ACCIONES S.A.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PONCE TEJES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	Cargo	Edad
2788178445	CALISTO ARRIAGA AGUIRRE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

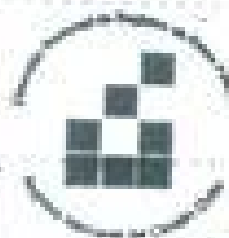
CONCT. 21/05/2013 NOTARIA 2 UNO RM 26/04/2013 CODIFICADO ESTADISTICO 60001/2007 NOTARIA 20 UNO RM 26/04/2007 TE

CUALQUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 15 Y GARCÍA DE VILLANUEVA



Página 1 de 1



COPIA FIDEL que la información que aquí aparece es
verídica, conforme al original que me fue presentado

FECHA: 21/05/2013 Folio: 10/10

[Firma]
Dr. Rubén Enrique Aguirre López




TRIBUNAL ELECTORAL
 FAL Y RENO BORCAYO HECTOR ALEJANDRO
 FIDUCIARIO/REGISTRADOR/ABOGADO
 22-0015-1993
 02-11-1993
 FIDUCIARIO/REGISTRADOR/ABOGADO
 02-11-1993




CONTRA...
 COPIA...
 SERVICIO...
 HECTOR FAL Y RENO
 FIDUCIARIO/REGISTRADOR/ABOGADO
 02-11-1993
 1707642




REPUBLICA DEL SALVADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE AUTENTICACION
 FIDUCIARIO/REGISTRADOR/ABOGADO

029
 029-0015-1707642

FAL Y RENO BORCAYO HECTOR ALEJANDRO

FIDUCIARIO/REGISTRADOR/ABOGADO



TRIBUNAL ELECTORAL
 FAL Y RENO BORCAYO HECTOR ALEJANDRO
 FIDUCIARIO/REGISTRADOR/ABOGADO
 02-11-1993






DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIEL PAZ Y MIÑO MORA
A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MORA

CUANTÍA INDETERMINADA

(IN) CORDAS

R. C.

Escritura No. 11.3 . . .

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a las 24 HORAS (04) de ENERO del dos mil ocho, ante mi, Notario Cuadragesima Tercera, Notaria Cuadragesima Tercera del Canton Quito, por escrito concedido al titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, segun consta en el protocolo numero 24 (3-DPP de la Division Nacional de Fomento) de la Federacion Nacional de fecha veintiseis de noviembre del dos mil siete, suena que el señor Germán Domínguez Mesa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece la señora MARIEL PAZ Y MIÑO MORA por sus propias y personales derechos; bien instruida por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Canton, legítimamente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien da fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta instrumenta pública; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta.



señalando líneas y que transcriba en el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el
proceso de escritura pública a su cargo, véase incorporar una que otorga
el poder especial que se otorga al tracto de las siguientes cláusulas. PRIMERA.
COMPARECIENTE: Comparece por una parte la señora MARIEL PAZ Y
MIRÓ MAYA, por sus propios y personales derechos, a quien en la posterior
se denominará como "La Mandataria". SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la
señora MARIEL PAZ Y MIRÓ MAYA, mediante el presente instrumento,
otorga poder especial pero amplio y suficiente tal en derecho se requiere, a
favor del señor DOCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIRÓ MONCAYO titular
de la cédula de ciudadanía número uno diez cero uno cinco nueve seis con
haber cuatro, a quien en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que
a nombre y en representación de la Mandataria realice las siguientes cosas: a)
Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, usufructuar o inmutar a favor de la
Mandataria y gravar de cualquier modo necesario, para lo cual queda
expresamente autorizado a firmar a cabo los procesos de negociación,
establecimiento de valores y a suscribir las escrituras tratadas de dominio
como por ejemplo las de compraventa, permuta, donación, etc. y demás
documentos relacionados a sustratos para perfeccionar la transferencia de
dominio y/o el arrendamiento y/o el gravamen a constituirse. b) Comprar o
vender participaciones y/o acciones de las compañías en las cuales la Mandataria
sea socio o socionista respectivamente y representarla con voz y voto en las
juntas, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Adquirir y mantener
cuentas bancarias a nombre de la Mandataria tales como corrientes, de ahorro,
pago, crédito, codes, proficor, ahorros, cheques, letras de cambio, pagarés,
divisas y otros documentos de crédito y medio de pago. d) Recibir dinero,
especies, premios, valores que le correspondan al Mandatario a cualquier título,
confirmando recibos y otorgando capacitaciones o finiquitos, y, depositar en las
cuentas bancarias o de inversión de la Mandataria. e) Realizar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



operaciones bancarias, sean en su interés, depósitos, inversiones, etc.
Podrá hacer todo aquello que sea necesario para promover los intereses e
intereses de la Mandante, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
País podrá alegar ineficiencia de poder.- TERCERA PLAZA.- El presente
poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el
Mandante podrá renunciar al mandato y la Mandante podrá revocarlo a
su libre albedrío y voluntad. Usted, señor Notario, incorporará las demás
cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento
público. (Firmado) abogado Rocío Cárdena Valdivia, con matrícula
profesional número once mil noventa y tres N° 11103.-de) Cédula de Abogado
de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, quedando
firmada y escrita pública con todo su valor legal. Nada más a lo que se
comprometo por mi el Notario en alto y clara voz, se firma y ratifica en su
comando y para constancia de ello firmo juntamente conmigo en calidad de notario
en todo lo cual doy fe.

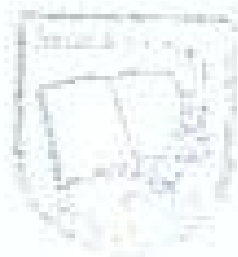


Oswaldo Parquintero

Oswaldo Parquintero y Miroslava

cc. 171163227-1

de la casa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 QUITO
 1 DE JULIO DE 1978
 15314
 QUITO, PICHINCHA, LAGO DE...



Manuel Rodriguez

IDENTIFICACION: V. 4443 T. 4442
 CATEGORIA: ESTANTE
 MOTIVO DEL REGISTRO: REGISTRO DE...
 ASUNTO DEL REGISTRO: ...
 VALOR: ...
 FECHA: 31-05-78
 5287



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
 Quito, a diez de Enero del año dos mil setenta y ocho



IRA PABLO ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito.- 14 OCT. 2013



Notario
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA CAMILE PAZ Y MUÑOZ MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑOZ MONCAYE

CUANTIA: (INTERVENCIÓN)
(DISPOSICIÓN)
R.C.

Escritura No. 5741

En el Distrito Metropolitano de Quito capital de la República del Ecuador
los días 008 (08) de ENERO del dos mil once, año en el que el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑOZ MONCAYE, Notario Cuadragésimo de Quito, por
licencia concedida al Sr. doctor OSWALDO MELIA ESPINOSA, según consta en la
personal número 1411-DPP de la Dirección Nacional de Intervención en la
Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil once, comparece por
el Sr. HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑOZ MONCAYE, Director Ejecutivo del Consejo Nacional
de la Judicatura, comparece comparece por una parte la Señora MARIA
CAMILE PAZ Y MUÑOZ MAYA por sus propias y personales declaraciones
validas por mi el Notario sobre el objeto y contenido de esta escritura
positiva, a la que preste de manera libre y voluntaria la compareciente
declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y
obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer soy yo, en
virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
debidamente certificada se adjunta a esta escritura pública.





que en la escritura pública el contenido de la misma que me entrega, es un
valor fidei y que inscribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
procedo de escritura pública a su cargo, sirvase inscribir una que
contenga el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: La
señala **MARÍA CAMEL PAZ Y MIÑO MAYA** madura de presente
momentánea, otorga poder especial pero amplio y suficiente con su cédula
de comparecencia, a favor del señor **HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO**
MONTAÑO portador de la cédula de ciudadanía número uno diez con una
cero nueve seis seis cinco cuatro, a quien en la presente se le denominará
"El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante y
realice las siguientes actos: a) Comprar, vender y/o arrendar bienes muebles
e inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de cualquier hipoteca,
para lo cual queda expresamente autorizado a firmar a tal fin los poderes de
segregación, establecimiento de valores y a escribir las partidas
necesarias de Sumario, tanto por ejemplo las de compraventa, permuta,
donación, etc. y demás documentos relacionados a necesidad para
perfeccionar la constitución de dominio por el otorgamiento y/o el
gratuito a cualquier fin. b) Comprar o vender participaciones y/o acciones
de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista
mayoritariamente y representarse con voz y voto en las Asambleas, quedando
facultado para la firma de Actas. c) Abrir y mantener cuentas bancarias a
nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro, girar, endosar,
ceder, prestar, aceptar, abogar, letras de cambio, pagarés, libranzas y
otros documentos de crédito y recibos de pago. d) Recibir dinero, especies,
precios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
constituir recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en
las cuentas bancarias o de ahorro de la Mandante. e) Realizar toda clase

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, sean tales como depósitos, inversiones, etc., etc.
El Poder, hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e
intereses de la Mandante, por este, ninguna autoridad pública o privada de
este País podrá alegar invalidez de poder. - TERCERA: PLAZA: El
presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo
de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mismo y/o el Mandante
podrá revocarlo a su voluntad y voluntad. Dado en Quito, Ecuador,
interponiendo las debidas diligencias necesarias para la plena validez y ejecución
de este instrumento público. (Firmado) Abogado Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, en
su matrícula profesional número once mil ciento uno y 70, Titular de
Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública en todo su texto legal,
leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se
firma y verifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en calidad de acta de fe en la cual doy fe.

Oswaldo Mejía Espinosa

En Mesa Camile Paz y Mito Maya

cc 140055050

de Mesa



Notaría Pública

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

0609032

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234

Not. 1234



PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
años de Enero del año dos mil ochó



DRA. PAOLA ANTONIO TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA
SUPLENTE DE OUTTO

Not. 1234



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIEL CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito. - 14-007-00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MERA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA

A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y AÑÑO MONCAYO

CANTÍA: INDETERMINADA
[DOLÓRIS]

R.C.

Escriura No. 3.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante el doctora Paula Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Quito, por licencia concedida al tal doctor Oswaldo Mera Espinosa, según consta en el personal número 1815-OPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expedido por el doctor Gustavo Dabon Mera, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece por una parte la señora MARÍA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA por sus propios y personales derechos, tras haberse por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público.



que tiene a su favor el derecho de la misma que me otorga, por lo tanto, el que aparece en el presente. SEÑOR NOTARIO: En el presente de escritura pública a su cargo, sirva incorporar una que otorga el poder especial que se otorga al actor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la MANCHA MARIA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA mediante el presente otorga un poder especial pero amplio y suficiente cual es derecho a aceptar y crear del señor HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MAYA AYO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con uno uno tres mil seiscientos noventa y cuatro a quien en la presente se le denominará "El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a) Comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de cualquier préstamo, hipoteca, usufructo especialmente autorizado a finar a cabo los procesos de ejecución, subasta pública de valores y a suscribir las escrituras correspondientes de cualquier otro tipo como por ejemplo las de compraventa, cesión, donación, etc. y demás documentos relacionados a mismos para garantizar la transferencia de dominio y/o el amandamiento por el presente a cualquier b) Comprar o vender participaciones y acciones de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista representarla y representarla en las juntas de voz y voto, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como cuentas corrientes, de ahorro, giro, cesión, orden, préstamo, ahorro, cheques, letras de cambio, pagarés, libranza y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero, especies, pólizas, valores que le correspondan a Mandante a cualquier título, cancelar recibos y pagarés cancelaciones o finiquitos, y depositar en las cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda otra

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, entre otros, entre los que se encuentran:

1) Poder hacer todo aquello que sea necesario para proteger los intereses de la Mandante, por sí, o alguna entidad pública o privada de este País podrá alegar ineficiencia de poder. **TERCERO: PLAZO.** El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, por lo tanto de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y la Mandante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. **CUARTO: ATRIBUCIONES.** Incorpora las dadas cláusulas reservadas por la presente notaría y registra de este instrumento público. **Quinto: abogado de la Cofradía y actividades.** con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos y noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, en la que se fue a la comparecencia por mí el Notario en alta y creta, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esta firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



[Signature]
Notaria Febrina Paz y Miño Mejía

2017-2-6-1000-6

[Signature]

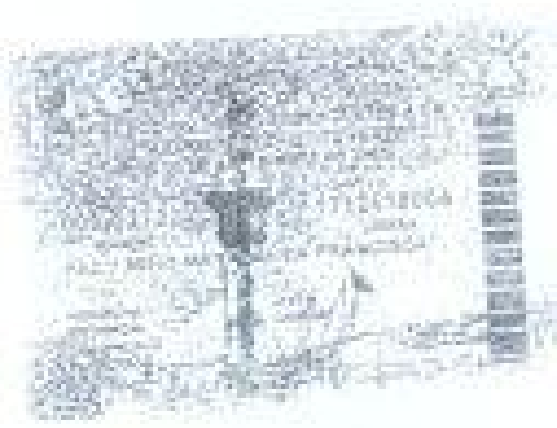


Provincia de Pichincha



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...
 2285280

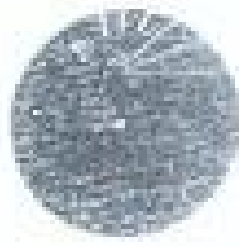
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...
 2285280



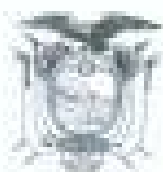
Se otorga ante mí, en la fecha antes mencionada, una
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en
 virtud de lo que se declara.



DRA. PAOL LINDRABE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO



D. Gonzalo Hinojosa Espinoza



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito - 14 OCT. 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2013

Tomo 1 - Página 84

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 10 de octubre de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1704906120, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1701796094, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Señor Cónsul General: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del presente Poder Especial el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad número 1704906120, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe, extiende el presente Poder Especial.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: En mi calidad de socio de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., designo al señor Héctor Paz y Miffo Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1701796094, para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado y realice los siguientes actos: A). Comparecer a la Junta General de Socios de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., que se llevará a cabo el 15 de octubre del 2013 en la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia para el periodo enero-septiembre 2013; ratificación de aumentos de capital previamente acordados por los socios y confirmación de plazos para su suscripción; B). Decisión sobre nuevo aumento de capital; y, C). Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. El mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.- TERCERA.- VALIDEZ: Declaro que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, cualquiera podrá renunciar a dicho poder especial y/o Cosme Mauricio Robalino Vasconez podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.- Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó el presente conmigo, de todo lo cual doy fe.



COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

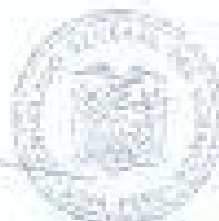
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
CONSUL GENERAL



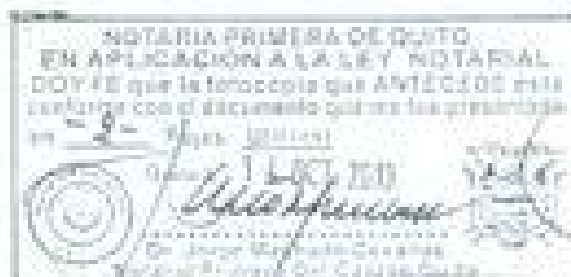
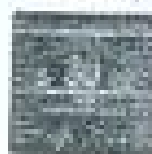
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se
inscribió en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL SEÑADOR
LIMA.- Dado y sellado, el 10 de octubre de 2013



FRANCISCO RAMIREZ CARRION
CONSUL GENERAL

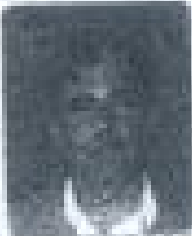


Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30.00




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO SANTA FE/SCA
 14 JUL 1962
 013- 0286 14090 H
 PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618

ECUATORIANO ***** E113543216
 CARGO CAROLINA CONDADO PEREZ
 DIFERENCIA CONDADO PEREZ
 PABLO FERNANDO NAYIBO
 MARIA SERENA PEREZ
 QUITO 14/07/2009
 14/07/2009
 REN 1779618




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION REN 1779618

023 - 0286 14090 H
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO

PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE HA LA FOTOCOPIA QUE ANTES DESE, para
 autentica con el original, con los datos siguientes:

NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO
 CARGO CAROLINA CONDADO PEREZ
 DIFERENCIA CONDADO PEREZ
 PABLO FERNANDO NAYIBO
 MARIA SERENA PEREZ







Quito, 14 de Enero de 2011

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de Socios de la compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda., realizada el 14 de Enero de 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Segundo del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el 11 de Marzo de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Julio de 1993, bajo el No. 636, Tomo 114.

Sus últimas actos societarios fueron el aumento de capital y reforma integral del estatuto celebrados en la Notaría Vigésimo Sexto el 22 de agosto de 2000 y consta inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2001, bajo el No. 255, Tomo 132 del Cantón Quito.

Atentamente,


Juan Fernando Navarro Stevenson
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la Compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda. Quito, 14 de Enero de 2011.

Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

En esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 1224 de Registro de Registros del Tomo No. 142

Fecha: 28 DE 2011

Notario Público

Dr. Juan Carlos Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO MERCANTIL
QUITO


Dr. Juan Carlos Navarro Stevenson
Notario Público
Del Cantón Quito

IDENTIFICACION
 CLAYTON CYNTHIA SALGADO DE JIRON
 BOY YOUNG 25-30

21 NOVEMBER 1990
 DTG: 21 NOV 90 11 17
 QUITO, NORO-DTS 307



Clayton Cynthia Salgado de Jiron

IDENTIFICACION
 VISA DEL EMPLEO IVAN ELLINOROTO
 ECONOMIA
 JOSE SALGADO
 CLAYTON DE JIRON
 QUITO-22-4-2001
 QUITO-22-4-2001

REV 0530418



NOTARIA PUBLICA ECUATORIA
 EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOTS con la Potestad de APOSCAR de esta
 escritura con el contenido que me fue presentado



Notario Publico
 Dr. Juan Salgado Cordero
 Mat. No. 123456789





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 170609257001
RAZÓN SOCIAL: DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: UNICO
NOMBRE EN LA ESCRITURA: NATALIO PEREZ JESUS PEREZ
ECONOMISTA: NORBERTO AMELCANDO ROSA ELEVA

FECHA DE ACTIVACIÓN:	04/07/2011	FECHA DE CONSTITUCIÓN:	04/07/2011
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/07/2011	FECHA DE ACTUACIÓN:	22/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

INDICADOR

CONSEJO TRIBUTARIO

Presidencia: ROBERTO DE CAMARGO JESUS Presidencia Ejecutiva: CARLOS FERNANDEZ NÚÑEZ. RUC: 170609257001
Los Procuradores: CARLOS FERNANDEZ NÚÑEZ, RUC: 170609257001, CARLOS FERNANDEZ NÚÑEZ, RUC: 170609257001
El Procurador Fiscal: CARLOS FERNANDEZ NÚÑEZ, RUC: 170609257001

BOLETO FISCAL

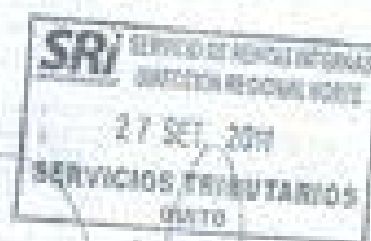
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * IMPORTE DE CONTRIBUCIÓN Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR VENTAS (CÓDIGO 001)
- * IMPORTE DE CONTRIBUCIÓN (CÓDIGO 002)
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA (CÓDIGO 003)
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE (CÓDIGO 004)
- * DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO (CÓDIGO 005)

A DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABRIL 2011: 170609257001

ABRIL 2011: 170609257001



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: 27/07/2011

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24/07/2011

FECHA Y LUGAR: QUITO, 27/07/2011

Página 1 de 1

SRIgob.ec

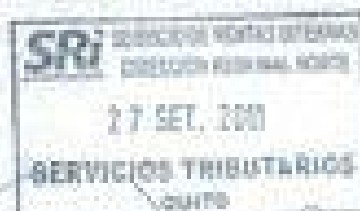
SRI

ESTABLISHMENT OF RELATIONSHIPS

REL. ESTABLECIMIENTO	ISO	ESTADO	ADULTO	MUNICIPIO	FED. BORDO ACT.	NOTAS
ALBERGUE COMUNITARIO					FED. CRONIC	
ACTIVIDADES EDUCACIONALES					FED. RESUMIO	
OTROS DATOS						

[Download as PDF](#)

Pharmacia: PDC-PHARMA GmbH, GUTTENBERG-STRASSE 11, 65926 Frankfurt am Main, Germany. Tel.: +49 69 7564-1. Fax: +49 69 7564-3333. E-mail: pharmacia@pharmacia.com



FREE FOR LIFE MEMBERSHIP

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

[illegible]

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2689-2695.

1999

Quito, 5 de noviembre de 2013

DECLARACIÓN

Yo, Gladys Cynthia Salgado de Janon, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por medio de la presente declaro que, por motivo de la aceptación a la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Soluciones Ambientales Sostenibles Soamsa Cia. Ltda. que se pretende registrar en el Registro Mercantil de Guayaquil, no se generará renta gravable en el Ecuador.



GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 170492144-2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

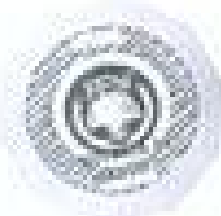


NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:
 DILIGENCIA NUMERO.- D09663.- En la ciudad del Distrito
 Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
 martes cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor JORGE
 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,
 comparece GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, con cédula
 número 170492144-2, de estado civil casada - La compareciente es de
 nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 mayor de edad, legalmente capaz, y advertida que fue de la obligación
 que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio,
 con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y
 rúbrica, puesta en la declaración con fecha 4 de noviembre de 2013,
 que antecede, la compareciente declara que su firma es ilegible, ya que
 es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados.
 Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo
 dieciocho de la Ley Notarial. Leída que lo fue la presente diligencia a la
 compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
 lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de
 esta Notaría.

ACI

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

C.C. 170492144-2



Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

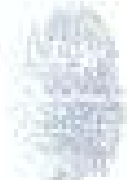
IDENTIFICACION
 CLASES COTIDIA DELEGADO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1964
 127, 5 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1965-127

James J. DeLoach



IDENTIFICACION
 CLASES COTIDIA DELEGADO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1964
 127, 5 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1965-127

APP



IDENTIFICACION PRIMERA DE CLASE
 EN APLICACION A LA LEY DE MODIFICACION
 Y A LA LEY NOTARIA
 DONDE SE ENCONTRE LA FOTOCOPIA DE LA FOTOCOPIA
 ORIGINAL CON SU ORIGINAL QUE NO HAY QUE PRESENTAR



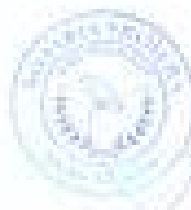
James J. DeLoach
 JAMES J. DELOACH
 DIRECTOR





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO
CIA LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año
dos mil trece.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Procurador General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. OTORGADO POR PEDRO LUIS CORNELIO HIDALGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, COSMES MAURICIO ROBALINO VÁSQUEZ, PORCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOAMSO) CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

NUMERO DE REPORTEO: 49674

EECLA DE REPETIȚIUNE: 30/06/2013

HORA DE REPORTE: 12:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guaradul (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMISO CIA. LTDA. autorizada por el DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de Quito, el día 14 de octubre del 2013, mediante la cual PEDRO LEIS CORNEJO HIDALGO cede: (4) participaciones a favor de MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA; (2) participaciones a favor de COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ; (4) participaciones a favor de PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.; (2) participaciones a favor de MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA; (5) participaciones a favor de MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA; (2) participaciones a favor de MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA; (7) participaciones a favor de DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.; y, (4) participaciones a favor de GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JASON, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de folios 1.030 a 1.054, Registro de Cesión de Participaciones - número 46. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

[illegible]

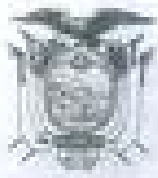
© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 393–401

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DEL CANTÓN

RESEARCH DESIGN

Contents	No. Participants	Comments
1. Overview of the study and its objectives	4	Participants found the overview helpful and clear.
2. Description of the study design and methods	3	Participants appreciated the detailed description of the study design and methods.
3. Results of the study and their implications	4	Participants found the results interesting and relevant to their work.
4. Conclusions and recommendations for future research	3	Participants appreciated the clear conclusions and recommendations for future research.
5. Acknowledgments and references	3	Participants found the acknowledgments and references helpful.
6. Appendix: Additional data and figures	3	Participants appreciated the additional data and figures provided.
7. Summary of the study and its findings	3	Participants found the summary of the study and its findings helpful.
8. Contact information for the researcher	4	Participants appreciated the contact information for the researcher.

La responsabilidad sobre la veracidad o exactitud de los datos reportados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o esta provee toda la información, al menos de la siguiente en el Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Fe. 14-2-165
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES
SOAMSO CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO

A FAVOR DE:

MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA

COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A

MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA

MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA

MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA

DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

CUANTÍA: USD \$30.00

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

ESCRITURA NÚMERO: P14117

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013), ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTE el señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, de estado civil casado, pero



quien adquirió las participaciones en la compañía cuando MANTENIA ESTADO CIVIL soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO, en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y del señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, según consta conforme los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. El señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO también comparece en calidad de Gerente y representante legal de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOANSO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos menos la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, quien es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma castellano, con domicilio en la ciudad de Quito a excepción del señor PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, pero en tránsito por la ciudad de Quito, son mayores de edad y con capacidad legal suficiente para celebrar este tipo de actos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí en el objeto y el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

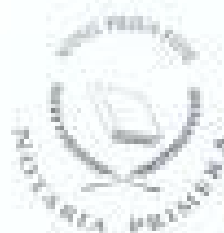
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges, Pedro Luis Cornejo Hidalgo, de estado civil casado pero quien adquirió las participaciones en la compañía cuando era soltero, comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se lo denominará simplemente como el "Cedente"; por otra parte como "Cesionarios", los señores: Los señores: MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. debidamente representada por el señor AGUSTIN CALISTO MERINO, en calidad de Gerente General de la compañía; el señor HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO en calidad de apoderado de las señoras: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, y MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, y el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ según consta conforme a los poderes que se adjuntan a la presente como habilitantes; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ, en calidad de Gerente General de la compañía; y la señora GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La

compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., se constituyó el diez (10) de octubre del año dos mil seis (2006) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, resolución número cero seis punto G punto U punto cero cero cero siete ocho cero cero emitida por la Superintendencia de Compañías, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve (9) de noviembre de dos mil seis (2006), en lo posterior denominada como la "Compañía". Dos punto dos.- El Cedente es el legítimo propietario de participaciones y por tanto socio de la Compañía. Dos punto tres.- Mediante acta de junta universal de socios celebrada el veinte y siete (27) de diciembre de 2012, se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de treinta (30) participaciones de propiedad del Cedente a favor de los Cesionarios. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad a los antecedentes expuestos, en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, el Cedente cede treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía, a favor de los Cesionarios de conformidad al siguiente detalle: A favor de: (a) MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA cuatro (4) participaciones; (b) COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ dos (2) participaciones; (c) PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., cuatro (4) participaciones; (d) MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (e) MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, cinco (5) participaciones; (f) MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, dos (2) participaciones; (g) DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., siete (7) participaciones; (h) GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANÓN, cuatro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



(4) participaciones. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno.- El Cedente declara que sobre las treinta (30) participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socio de la Compañía. Cuatro punto dos.- Los Cesionarios por su parte, declaran, que aceptan la cesión de las treinta (30) participaciones emitidas por la Compañía de conformidad a la distribución indicada en la cláusula tercera de este instrumento, que voluntaria y a título oneroso otorga el Cedente a su favor. **QUINTA.-CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que el Cedente otorga a favor de los Cesionarios, asciende al valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por los Cesionarios de manera proporcional. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** descrita en el numeral Dos punto tres, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios proceda a: **Siete punto uno.-** Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor de los Cesionarios en los libros sociales de la Compañía de conformidad a la distribución realizada en la cláusula tercera de este instrumento.

Siete punto dos: Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por el Cedente a favor de los Cesionarios; y, **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor de los Cesionarios de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en esta escritura pública. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan al doctor David Benaicázar Rosero y/o a la abogada Mareva Orozco Ugalde, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías. **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sorteo, elegían al tercero b) Las Partes renunciando a su jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que el otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la abogada Mareva Orozco Ugalde, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con el número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando

incorporada al Protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY

FE.


PEDRO LUIS BERNALDO HIDALGO
C.C. 0908932676


MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA
C.C.


PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
Rep. por Agustin Calato Merino
RUC 1790028460001


HÉCTOR PAZ Y MIÑO MONCAYO C.C. 1701796074


DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
Rep. por Juan Fernando Navarro Perez
RUC


GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 1704921462

Al natural





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre de 2012, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en Guayaquil, Avenida Francisco de Orellana # 234, edificio BLUE TOWER, séptimo piso, oficina 712, se reúnen en junta general de socios los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, propietario de ciento cincuenta y tres participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía CATALISA S.A. legalmente representada por su Presidente el señor Salomón Larrea Rodríguez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; la compañía DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA., representada por el señor Juan Fernando Navarro Pérez, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietaria de sesenta y siete participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Carlos Antonio Paz y Mito Montecayo, propietario de veintinueve participaciones de USD 1,00 cada una; el señor Héctor Alejandro Paz y Mito Montecayo, por sus propios derechos, propietario de veinticuatro participaciones de USD 1,00 cada una; y como apoderado de sus hijas Mariel Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Camile Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones de USD 1,00 cada una; María Francisca Paz y Mito Maya, propietaria de ocho participaciones, conforme los poderes que se adjuntan al expediente de esta Acta; Cosme Mauricio Rotalindo Vázquez propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una, la compañía PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., representada por el señor FRANCISCO NICANOR CALISTO CABEZAS, conforme nombramiento que se adjunta al expediente de esta Acta, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Vico Nelson Vicoña Muñoz Ugarte, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una; Miguel Ángel Andrade Orellana, propietario de cuatro participaciones de USD 1,00 cada una. Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor Hector Paz y Mito Montecayo y actúa como Secretario de la Junta el señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital, esta Junta tendrá el carácter de Universal.

Inmediatamente el Presidente pone a consideración de los socios el siguiente punto del orden del día. El mismo que los socios pasan a tratarlo inmediatamente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de los señores Pedro Luis Cornejo Hidalgo, Carlos Antonio Paz y Mito Montecayo, y, la compañía CATALISA S.A. a favor de los señores Miguel Ángel Andrade Orellana, Cosme Mauricio Rotalindo Vázquez, Héctor Alejandro Paz y Mito Montecayo, de Mariel Paz y Mito Maya, de María Camile Paz y Mito Maya, de María Francisca Paz y Mito Maya, de Gladys Cynthia Salgado de Jasso y de las compañías PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A. y DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.

Los socios autorizan por unanimidad la emisión de participaciones de un dólar cada una de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. según el siguiente detalle:



- PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO, code 30 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Miguel Ángel Andrade Orellana; code 2 participaciones a Cosme Mauricio Robalino Vasconez; code 4 participaciones a la compañía PONCE YEPES; code 2 participaciones a Mariel Paz y Miso Maya; code 5 participaciones a María Camile Paz y Miso Maya; code 2 participaciones a María Francisca Paz y Miso Maya; code 7 participaciones a la compañía DEFILO INVERSIONES CIA LTDA y; code 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon.
- CATALISA S.A., code 13 participaciones de la siguiente manera: 4 participaciones a Gladys Cynthia Salgado de Jacon y; code 9 participaciones a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.
- CARLOS ANTONIO PAZ Y MISO MONCAYO, code 1 participaciones de la siguiente manera: 1 participación a Héctor Alejandro Paz y Miso Moncayo.

Tratados el quinto punto del orden del día, el presidente dispone de un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se pasa a los socios para su aprobación y suscripción. Los socios autorizan copias certificadas de esta acta.

Siendo las 12:00 el Presidente clausura la sesión.


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MONCAYO
PRESIDENTE


COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ
SOCIO


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
SECRETARIO - SOCIO









[Handwritten signature]

SALOMON FEDERICO LARREA RODRIGUEZ
CATALISA S.A.
SOCIO

[Handwritten signature]

CARLOS ANTONIO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
SOCIO

[Handwritten signature]

HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO
APODERADO DE
MARIEL, CAMILE Y MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA
SOCIAS

[Handwritten signature]

JUAN FERNANDO NAVARRO PEREZ
DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
SOCIO




FRANCISCO NICANDRO CALISTO CABEZAS
PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
SOCIO


VITO NELSON VICENTE MENDEIAGUARITZ
SOCIO


MIGUEL ÁNGEL ANDRADE ORELLANA
SOCIO



ANTE MI, Notario Público,
EN FE DE CUI, he leído el presente
y he visto que es verdad
que los suscritos han firmado
este documento en virtud de sus
respectivos poderes.




Notario Público
Ponce, P.R.



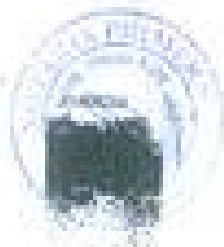


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA
 NO: 090893267-8



APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNELIO MEDARDO
 PEDRO LUGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 QUITO
 CARGO (CONFERENCIA)
 PENA DE NACIMIENTO: 1985-09-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTRUCTURA: CASADO
 ESPORTE: KARAOKE
 AVATAR: KARAOKE



MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 CORNELIO MEDARDO PEDRO LUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSARIO VERA/VA VALENTINA PARRA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-09-21
 FECHA DE EXPIRACION
 2013-09-21
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO




DIRECTOR GENERAL
 DIRECTOR DE IDENTIFICACION

19850927M2209218CUCXXXXXXXXXXXX
 800927M2209218CUCXXXXXXXXXXXX
 CORNELIO CORNELIO / PARRA VALENTINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

006
 006 - 0188
 0908932676
 NOMBRE DEL TITULAR
 CORNELIO MEDARDO PEDRO LUGO



SEXO: M
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTRUCTURA: CASADO
 AVATAR: KARAOKE



EXAMINACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY DIGITAL
 DONDE se ha incorporado todo ANTECEDENTE
 existente con el original que me fue presentado

14 SET 2010

Dr. Jhonny M. Pardo Cordero
 Jefe de la Oficina de Identificación

Quito, 27 de diciembre del 2012



Señor
PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente

Señor y comparecientes:

Se le informa que la Junta General de Socios de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

El presente nombramiento a su acuerdo al Estatuto Social de la compañía usted aceptará la misma dentro legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

Las inscripciones y debitos constan en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SOASUS CIA. LTDA. el Notario Tigriseno Octavio del Caramo Guaymas, Registro Mercantil Nro. 10 de octubre del año 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Caramo Guaymas, el 05 de mayo del año 2008.

Atestando:


ALEJANDRO PAZ **MAÍO MONCAYO**
Escribiente

Hago Acoger el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLUCIONES AMBIENTALES SUSTENTABLES (SOASUS) CIA. LTDA.** y declaro que me he posicionado en esta misma fecha. Soy una persona que en número de cédula de ciudadanía es **000012674** y que soy de nacionalidad ecuatoriana.

Quito, 27 de diciembre del 2012


PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO
Gerente





Registro Mercantil de Guayaquil

MINISTERIO DEL EMPLEADOR
SECRETARÍA DE EMPLEADOR (S.E.)
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL



Se declara con la debida sujeción en la ley, el Registro Mercantil del
Ecuador a la ley de registro mercantil.

En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil de Guayaquil, la Compañía S.A. DE INVERSIÓN
AMBIENTAL Y SOSTENIBLES (S.A. DE INVERSIÓN), a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRAL, de tipo SUJETO A SUJETO, Registro
Mercantil número 4.528.

El presente documento es válido para:

1. INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2. INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

3. INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4. INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA S.A. DE INVERSIÓN
AMBIENTAL Y SOSTENIBLES (S.A. DE INVERSIÓN)
REG. MERCANTIL NÚM. 4.528

Se declara con la debida sujeción en la ley, el Registro Mercantil del
Ecuador a la ley de registro mercantil.
En Guayaquil, a los 11 días del mes de mayo, queda inscrita en el presente
Registro Mercantil de Guayaquil, la Compañía S.A. DE INVERSIÓN
AMBIENTAL Y SOSTENIBLES (S.A. DE INVERSIÓN), a favor de
PEDRO LUIS CORNEJO BARRAL, de tipo SUJETO A SUJETO, Registro
Mercantil número 4.528.

11.05.2023

NOTARIA PÚBLICA DE GUAYAS
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
OY SE QUE INSCRIBIÓ CON ANTECEDENTES
CÓDIGO DE REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023
F. ALTO
Notario Público
F. ALTO
F. ALTO

CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



EDICION 1956-1957
 CUBANMIA 170357033-4
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ



009
 000-0251 1703570334
 ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL

ANDRADE GONZALEZ MIGUEL ANGEL
 FIDUCIARIA/NOTARIO/CONDOMINIO 0000
 25 NOVEMBER 1956
 000-0040 10041 8
 FIDUCIARIA/NOTARIO
 ANDRADE GONZALEZ

NOTARIO MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO
 DONDE SE LE NOTIFICA QUE ANTECEDENTE A ESTO

14 OCT 1953
 MIGUEL ANGEL ANDRADE GONZALEZ
 NOTARIO



1750982

REPUBLICA FEDERAL DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE LA GUAYIA DE MOYERAZUCON
 LA LEY NOTARIAL
 DON JOSE MARIA GARCIA GONZALEZ AUSENTE DE SU
 ESPLENDOR CON SU COMPAÑIA Y CON SUS DOS HERMANOS
 EN
 FOLIO 100
 1463.100
 [Signature]
 Dr. J. Garcia G. y Cia. C. Ltda.
 Talleres de Impresion y Litografia



PONCE YIPES

Señalamos, construimos y transportamos progreso en el Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2013

Señor
AGUSTIN CALISTO MERINO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 21 de julio de 1962 ante el Notario Segundo del cantón Quito, De Obispo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de octubre de 1962. La Compañía Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A., aumentó su capital, reformó y modificó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Nueve del cantón Quito, el 16 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de mayo del 2007. En esta escritura consta el Estatuto Social vigente de la compañía.

Atentamente,



Dra. María Eugenia H.
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA



ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **PONCE YIPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, para el cual he sido elegido para un periodo de **DOS** años - Quito, 28 de marzo del 2013.


AGUSTIN CALISTO MERINO
C.I. 179017644-5
GERENTE GENERAL

Ponce Yipes Compañía de Comercio S.A.

Av. 11 de Mayo No. 21 y Capota Ecuador Aveja - Quito - Ecuador - Telf: 2403-777 Fax: 2403-777
E-Mail: ponceyipess@ponceyipess.com www.ponceyipess.com
Quito - Ecuador



FRANQUEO NÚMERO 10995

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE HACE A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	60001122013
REGISTRO:	UNO DE NOMBRAMIENTO

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMBRADORA:	ASAMBLEA GENERAL, OROFARMACIA DE ACTIVOS S.A.
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PONCE TEJES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	Cargo	Edad
2788178445	CALISTO ARRIAGA AGUIRRE	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

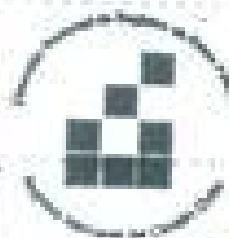
CONCT. 21/05/2013 NOTARIA 2 UNO RM 26/04/2013 CODIFICADO ESTADISTICO 60001/2007 NOTARIA 29 UNO RM 26/04/2007 TE

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NÚM. 15 Y GARCÍA DE VILLANUEVA



Página 1 de 1



COPIA FIDEL que la información que aquí aparece es
verídica, conforme al original que me fue presentado

FECHA: 21/05/2013 FOLIO: 60001122013

FECHA: 21/05/2013
FOLIO: 60001122013

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONGAYO

CUANTÍA INDETERMINADA

(IN) CORDAS

R. C.

Escritura No. 11.3 . . .

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a los
24-DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante mi, Notario Cuadragesima
Tercera, Notaria Cuadragesima Tercera del Canton Quito, por escrito
concedido al titular doctor Oswaldo Mejia Espinosa, segun consta en el acta
número 24 (2-DPP de la Decretación Nacional de Funciones) de la Federación Nacional
de fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete, suscribe por el señor Osmar
Domingo Mesa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Notaría
encargado, comparece la señora MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA por sus
propias y personales causas; quien manifiesta por este Notario sobre el objeto y
resultado de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y
voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Canton, legítimamente
capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien da
a conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación,
cuya copia debidamente certificada se adjunta a esta instrumenta pública; y me
pide que elevo a escritura pública el contenido de la misma que me



señalando líneas y que transcriba en el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el
proceso de escritura pública a su cargo, véase incorporar una que otorga
el poder especial que se otorga al tras de las siguientes cláusulas. PRIMERA.
COMPARECIENTE: Comparece por una parte la señora MARIEL PAZ Y
MIRÓ MAYA, por sus propios y personales derechos, a quien en la posterior
se denominará como "La Mandante". SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la
señora MARIEL PAZ Y MIRÓ MAYA, mediante el presente instrumento,
otorga poder especial pero amplio y suficiente tal en derecho se requiere, a
favor del señor DOCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIRÓ MONCAYO titular
de la cédula de profesionalidad número uno diez cero uno cinco nueve seis con
fines cuatro, a quien en la posterior se le denominará "El Mandatario" para que
a nombre y en representación de la Mandante realice las siguientes cosas: a)
Comprar, vender, plus, arrendar, trocar, trocar o transmutar a favor de la
Mandante y gravar de cualquier modo necesario, para lo cual queda
expresamente autorizado a firmar a cabo los procesos de negociación,
establecimiento de valores y a suscribir las escrituras tratándose de dominio
como por ejemplo las de compraventa, permuta, donación, etc. y demás
documentos relacionados a sustratos para perfeccionar la transferencia de
dominio y/o al arrendamiento y/o al gravamen a constituirse. b) Comprar o
vender participaciones y/o acciones de las compañías en las cuales la Mandante
sea socio o socorrista respectivamente y representarla con voz y voto en las
juntas, quedando facultado para la toma de decisiones. c) Adquirir y mantener
cuentas bancarias a nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro,
pago, crédito, codes, proficor, ahorros, cheques, letras de cambio, pagarés,
dividendos y otros documentos de crédito y medios de pago. d) Recibir dinero,
especies, premios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
confirmando recibos y otorgando capacitaciones o finiquitos, y, depositar en las
cuentas bancarias o de inversión de la Mandante. e) Realizar toda clase de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



operaciones bancarias, sean en su interés, depósitos, inversiones, etc.
Podrá hacer todo aquello que sea necesario para promover los intereses e
intereses de la Mandante, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este
País podrá alegar ineficiencia de poder.- TERCERA PLAZA.- El presente
poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo de lo cual el
Mandante podrá renunciar al mandato y la Mandante podrá revocarlo a
su libre albedrío y voluntad. Usted, señor Notario, incorporará las demás
cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento
público. (Firmado) abogado Rocío Cárdena Valdivia, con matrícula
profesional número once mil noventa y tres N° 11103.-de) Cédula de Abogado
de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, quedando
firmada y escrita pública con todo su valor legal, toda vez que fue
comprobada por mí el Notario en alto y claro voz, se firma y ratifica en su
entendido y para constancia de ello firmé juntamente conmigo en calidad de
testigo todo lo cual doy fe.

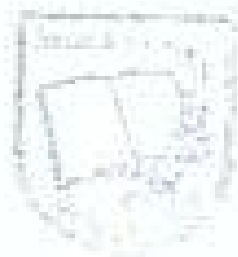


Oswaldo Parquintero

Oswaldo Parquintero

cc. 171163227-1

de la...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 QUITO
 1 DE JULIO DE 1978
 15314
 QUITO, PICHINCHA, LAGO DE...



Manuel Rodriguez

IDENTIFICACION: V. 4443 T. 4442
 CATEGORIA: ESTANTE
 MOTIVO DEL REGISTRO: REGISTRO DE...
 ASIGNA DEL REGISTRO: 1.000
 VALOR: 37-05-1978
 5287



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual
 en QUITO, a diez de Enero del año dos mil setenta y ocho



IRA PABLO ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por: MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito.- 14 OCT. 2013



Notario
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA CAMILE PAZ Y MUÑOZ MAYA
A FAVOR DEL SEÑOR
HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MUÑOZ MONCAYE

CUANTIA: (INTERVENCIÓN)
(DISPOSICIÓN)
R.C.

Escritura No. 5741

En el Distrito Metropolitano de Quito capital de la República del Ecuador
ley 25.008 (25) de ENERO del dos mil ocho, año mil ochocientos ochenta y ocho
Andrés Torrey, Notario Cuadragésimo, Segundo del Cantón Quito, por
licencia concedida al notario doctor Oswaldo Melia Espinosa, según consta en la
personal número 1411-DPP de la Dirección Nacional de Intervención en la
Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, comparece por
el notario doctor George Maya, Director Ejecutivo del Colegio Nacional
de la Judicatura, comparece comparece por una parte la señora MARIA
CAMILE PAZ Y MUÑOZ MAYA por sus propias y personales declaraciones
validas por mi el notario sobre el objeto y contenido de esta escritura
positiva, a la que preste de manera libre y voluntaria la compareciente
declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltera, domiciliada en este Cantón, legítimamente capaz para contratar y
obligar en la calidad en que comparece, a quien de conocer soy yo, en
virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
debidamente certificada se adjunta a esta escritura pública.





que en la escritura pública el contenido de la misma que me entrega, es un
valor fidei y que inscribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
procedo de escritura pública a su cargo, sirva para que una que
contenga el poder especial que se otorga al bene de las siguientes personas:
INGENIERO, COMPARECIENTE: SEGUNDA, PODER ESPECIAL: la
señala **MARIA CAMILA PAZ Y MIÑO MAYA** mandante al presente
momento, otorga poder especial pero amplio y suficiente para en dicha
se otorga, a favor del **SEÑOR HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO**
MONTEAÑO postula de la calidad de ciudadano menor uno año con una
edad mayor sea una cosa, a quien se le otorga el poder en la denominación
"El Mandatario" para que a nombre y en representación de la Mandante y
realice las siguientes cosas: 1) Comprar, vender y/o arrendar bienes muebles
e inmuebles a favor de la Mandante y personas de confianza suyas,
para lo cual queda expresamente autorizado a firmar a tal fin los poderes de
seguimiento, establecimiento de valores y a escribir las partidas
necesarias de Sumas, como por ejemplo las de compraventa, permuta,
donación, etc. y demás documentos relacionados a necesidad para
realizar la transferencia de dominio por el otorgamiento y/o el
gratuito a cualquier fin. 2) Comprar o vender participaciones y/o acciones
de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista
mayoritariamente y represente con voz y voto en las Asambleas, quedando
facultado para la firma de documentos. 3) Abrir y mantener cuentas bancarias a
nombre de la Mandante tales como corrientes, de ahorro, girar, endosar,
ceder, prestar, aceptar, abogar, letras de cambio, pagarés, libranzas y
otros documentos de crédito y recibos de pago. 4) Recibir dinero, especies,
precios, valores que le correspondan al Mandante a cualquier título,
constituir recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos, y, depositar en
las cuentas bancarias o de ahorro de la Mandante. 5) Realizar toda cosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

de operaciones bancarias, sean tales como depósitos, inversiones, etc.
El Poder, hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e
intereses de la Mandante, por esto, ninguna autoridad pública o privada de
este País podrá alegar invalidez de poder. - TERCERA: PLAZA: El
presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, sin embargo
de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mismo y/o el Mandante
podrá revocarlo o anularlo antes y voluntariamente. - CUARTA: El Poder
interpone las demás acciones necesarias para la plena validez y ejecución
de este instrumento público. (Firma) Abogado Oscar Alfredo Vazquez de
la matrícula profesional número once mil ciento uno y 70. Titular de
Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública en todo su texto legal,
lo que se lee a la comparecencia por mí el Notario en alta y clara voz, se
firma y verifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en calidad de acta de fe en la cual doy fe.

Oswaldo Mejía Espinosa

En Mesa Camile Paz y Mesa Maya

cc 140255034

de Mesa





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fei COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIEL CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito. - 14-007-00



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito



DOCTOR OSWALDO MERA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
MARIA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA

A FAVOR DEL SEÑOR
RECTOR ALEJANDRO PAZ Y AÑÑO MONCAYO

CANTÍA: INDETERMINADA
[DOLÓRIS]

R.C.

Escritura No. 3.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (02) de ENERO del dos mil ocho, ante el doctora Paula Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Quito, por licencia concedida al tal doctor Oswaldo Mera Espinosa, según consta en el personal número 1815-OPP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, expedido por el doctor Gustavo Dabon Mera, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura encargado, comparece por una parte la señora MARÍA FRANCISCA PAZ Y AÑÑO MAYA por sus propios y personales derechos, tras haberse por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de manera libre y voluntaria. La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada se adjunta a este instrumento público.



que tiene a su favor el derecho de la misma que me otorga, por lo tanto, el que aparece en el presente. SEÑOR NOTARIO: En el presente de escritura pública a su cargo, sirva incorporar una que otorga el poder especial que se otorga al actor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: SEGUNDA. PODER ESPECIAL: la MANCHA MARIA FRANCISCA PAZ Y MISO MAYA mediante el presente otorga un poder especial pero amplio y suficiente cual es derecho a aceptar y crear del señor HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MISO MAYA AYO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete con cero uno tres mil seiscientos noventa y cuatro en la presente se le denominará "La Manchita" para que a nombre y en representación de la Manchita realice las siguientes cosas: a) Comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles a favor de la Manchita y gravarla de cualquier manera, tanto que para ello esté expresamente autorizado a llevar a cabo los procesos de negociación, suscripción de valores y a suscribir las escrituras correspondientes de cualquier otro tipo como por ejemplo las de compraventa, minuta, donación, etc. y demás documentos relacionados a transacciones inmobiliarias; b) Representar a la Manchita en los actos de administración de bienes, tanto que para ello esté expresamente autorizado a suscribir los documentos correspondientes; c) Comprar o vender participaciones y acciones de las compañías en las cuales la Manchita sea socia o accionista; d) Representar y representar en las juntas de voz y voto, quedando facultado para la toma de decisiones; e) Abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de La Manchita tales como cuentas corrientes, de ahorro, giro, cesionas, orden, préstamo, ahorro, cheques, letras de cambio, pagarés, libranza y otros documentos de crédito y medios de pago; f) Recibir dinero, especies, pólizas, valores que le correspondan a la Manchita a cualquier título, suscribir recibos y cancelar cancelaciones o recibos; g, depositar en las cuentas bancarias o de inversión de la Manchita. h) Realizar toda otra

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de operaciones bancarias, entre otros, entre los que se encuentran:

1) Poder hacer todo aquello que sea necesario para proteger los intereses de la Afidante, por sí, o alguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar ineficiencia de poder. **TERCERO: PLAZO.** El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, por lo tanto de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y la Afidante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. **CUARTO: ALCANCE.** Incorpora las demás cláusulas contenidas en el presente instrumento y en el de este instrumento público. **Quinto: abogado de la Afidante y Afidatario.** con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos y noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, en la que se fue a la comparecencia por mí el Notario en alta y presta fe, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de esta firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



[Signature]
Notaria Febrina Paz y Miño Mejía

2017-2-6-1000-6

[Signature]

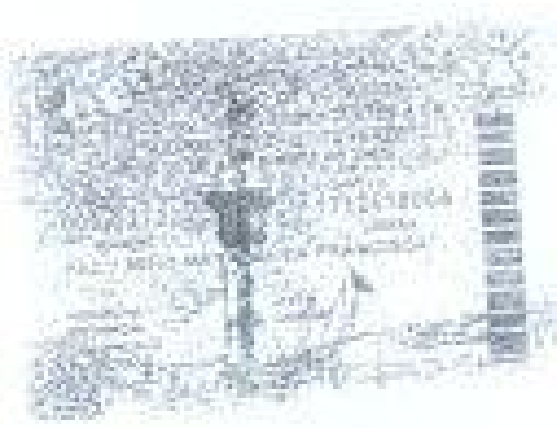


Provincia de Pichincha



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...
 2285280

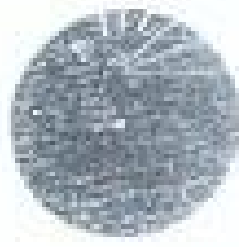
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...
 2285280



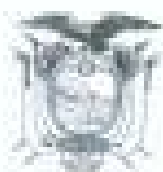
Se otorgó ante mí, en la fecha antes mencionada, una
 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en
 virtud de lo que se declara.



DRA. PAOL LINDRABE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA
 SUPLENTE DE QUITO



D. Gonzalo Hinojosa Espinoza



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que consta el PODER ESPECIAL, otorgado por MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA, a favor de HECTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO, celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Suplente del Cantón Quito, el dos de enero del dos mil ocho, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial - Quito - 14 OCT. 2008



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 84 / 2013

Tomo 1 . Página 84

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 10 de octubre de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1704906120, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Héctor Paz y Miño Moncayo, de nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1701796094, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Señor Cónsul General: En el Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del presente Poder Especial el señor COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de identidad número 1704906120, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe, extiende el presente Poder Especial.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: En mi calidad de socio de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., designo al señor Héctor Paz y Miño Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1701796094, para que en mi nombre y representación, actúe como mi apoderado y realice los siguientes actos: A). Comparecer a la Junta General de Socios de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA., que se llevará a cabo el 15 de octubre del 2013 en la ciudad de Quito, para conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia para el periodo enero-septiembre 2013; ratificación de aumentos de capital previamente acordados por los socios y confirmación de plazos para su suscripción; B). Decisión sobre nuevo aumento de capital; y, C). Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de cesión de participaciones de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. El mandatario no está autorizado para delegar el presente poder.- TERCERA.- VALIDEZ: Declaro que este poder especial tendrá validez desde su firma y por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, cualquiera podrá renunciar a dicho poder especial y/o Cosme Mauricio Robalino Vasconez podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.- Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó el presente conmigo, de todo lo cual doy fe.



COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ

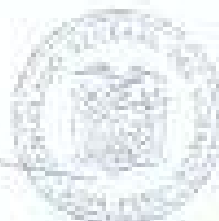
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
CONSUL GENERAL



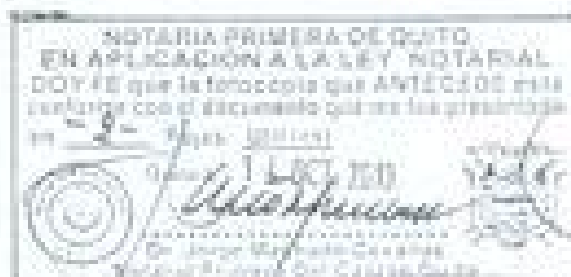
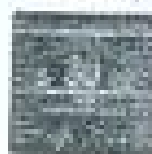
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se
inscribió en el Libro de Escrituras Públicas del CONSULADO GENERAL DEL SEÑADOR
LIMA.- Dado y sellado, el 10 de octubre de 2013



FRANCISCO RAMIREZ CARRION
CONSUL GENERAL

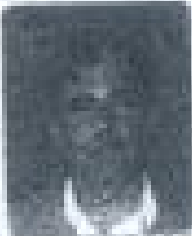


Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30.00




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO SANTA FE/SCA
 14 JUL 1968
 013- 0236 14090 H
 PICHINCHA/ QUITO
 IDENTIFICACION REN 1779618

ECUATORIANO ***** E113543216
 CARGO CAROLINA CONDADO PEREZ
 DIFERENCIA QUITO/QUITO
 PABLO FERNANDO NAYIBO
 MARIA SERENA PEREZ
 QUITO 14/07/2009
 14/07/2009

REN 1779618




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION REN 1779618

023 - 0236 170593093-9
 NOMBRE PEREZ JUAN FERNANDO

PICHINCHA
 QUITO
 14 JUL 1968
 013- 0236 14090 H




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DONDE SE HA LEYENDADO QUE ANTES DESE
 AUTENTICA CON SU ORIGINAL DONDE SE LEA
 NOTARIA PRIMERA DE QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 DONDE SE HA LEYENDADO QUE ANTES DESE
 AUTENTICA CON SU ORIGINAL DONDE SE LEA
 NOTARIA PRIMERA DE QUITO







Quito, 14 de Enero de 2011

Señor
Pablo Fernando Navarro Stevenson
Ciudad.-

De mis consideraciones,

La Junta Universal de Socios de la compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda., realizada el 14 de Enero de 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Segundo del Estatuto de la compañía. Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el 11 de Marzo de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Julio de 1993, bajo el No. 636, Tomo 114.

Sus últimas actos societarios fueron el aumento de capital y reforma integral del estatuto celebrados en la Notaría Vigésimo Sexto el 22 de agosto de 2000 y consta inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2001, bajo el No. 255, Tomo 132 del Cantón Quito.

Atentamente,


Juan Fernando Navarro Stevenson
SECRETARIO

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la Compañía DÉFILO INVERSIONES Cía. Ltda. Quito, 14 de Enero de 2011.

Pablo Fernando Navarro Stevenson
C.I. 170058263-4

En esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el No. 1224 de Registro de Registros del Tomo No. 142

Fecha: 28 DE 2011

Notario Público

Dr. Juan Carlos Navarro Stevenson
Notario Público
C.I. 170058263-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y LA LEY NOTARIAL
NOTARÍA VIGÉSIMO SEXTO
CALLE 12 N° 1233
TEL: 2241 1233


Juan Carlos Navarro Stevenson
Notario Público

IDENTIFICACION
 CLAYTON CYNTHIA SALGADO DE JARAMA
 BOY YOUNG 25-30

21 NOVEMBER 1990
 DTG: 21 NOV 90 14 17
 QUITO, NORO-DTGS 307



Clayton Cynthia Salgado de Jarama

IDENTIFICACION
 VISA DEL EMPLEO IVAN ELLINOROTO
 ECONOMIA
 JOSE SALGADO
 CLAYTON DE JARAMA
 QUITO-22-4-2001
 QUITO-22-4-2001

REV 0530418



NOTARIA PUBLICA ECUATORIA
 EN APLICACION DE LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOTTIS con la Potestad de APOSCRITO de esta
 escritura con el contenido que me fue presentado



Notario Publico
 Dr. Juan Salgado Cordero
 Mat. No. 123456789





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 170609257001
RAZÓN SOCIAL: DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: UNICO
RÉGIMEN DE IVA: REGIMEN DE IVA GENERAL
EJECUTIVO: MONTEIRO AMELICARDO ROSA ELENA

FECHA DE ACTIVACIÓN:	04/07/2011	FECHA DE CONSTITUCIÓN:	04/07/2011
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/07/2011	FECHA DE ACTUACIÓN:	22/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

INDICADOR:

CONSEJO TRIBUTARIO

Presidencia: MONTEIRO AMELICARDO ROSA ELENA. Miembros: ELIZABETH GARCIA DE LAS PRADERAS, NANCY DE LAS PRADERAS, LUIS RODRIGUEZ LARREA, LUIS PRADERAS, MONTEIRO AMELICARDO ROSA ELENA, ALFONSO MARIANA LARREA, MONTEIRO AMELICARDO ROSA ELENA, MONTEIRO AMELICARDO ROSA ELENA, MONTEIRO AMELICARDO ROSA ELENA, MONTEIRO AMELICARDO ROSA ELENA.

BOLETO TRIBUTARIO

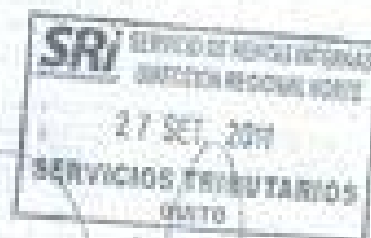
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * IMPORTE DE CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR VENTAS DE BIENES
- * IMPORTE DE CONTRIBUCIONES
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE VALOR DE IVA

A DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABRIL 2011: 001
ABRIL 2011: 001

ABRIL 2011: 001
ABRIL 2011: 001



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

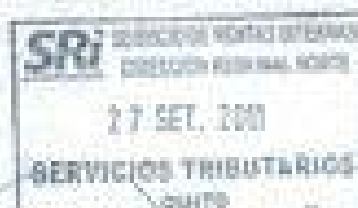
FECHA: 27/07/2011

Lugar de emisión: QUITO, GUAYAS

Fecha y hora: 27/07/2011 10:10:11

ESTABLISHMENT OF RELATIONSHIPS

[Download as PDF](#)

[illegible]

FREE FOR LIFE MEMBERSHIP

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

[illegible]

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2689-2695.

1998

Quito, 5 de noviembre de 2013

DECLARACIÓN

Yo, Gladys Cynthia Salgado de Janon, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por medio de la presente declaro que, por motivo de la aceptación a la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía Soluciones Ambientales Sostenibles Soamsa Cía. Ltda. que se pretende registrar en el Registro Mercantil de Guayaquil, no se generará renta gravable en el Ecuador.



GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON
C.C. 170492144-2



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

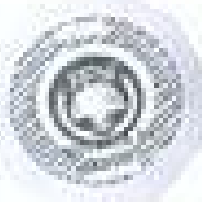


NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:
 DILIGENCIA NUMERO.- D09663.- En la ciudad del Distrito
 Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
 martes cinco de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor JORGE
 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,
 comparece GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, con cédula
 número 170492144-2, de estado civil casada - La compareciente es de
 nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 mayor de edad, legalmente capaz, y advertida que fue de la obligación
 que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas del perjurio,
 con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y
 rúbrica, puesta en la declaración con fecha 4 de noviembre de 2013,
 que antecede, la compareciente declara que su firma es ilegible, ya que
 es la única que utiliza en todos sus actos públicos como privados.
 Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo
 dieciocho de la Ley Notarial. Leída que lo fue la presente diligencia a la
 compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo
 lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de
 esta Notaría.

ACI

GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON

c.c. 170492144-2



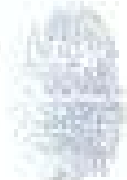
Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

IDENTIFICACION
 CLASES CORTES DE CABELLO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 1 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1968-127

James by J. J. J. J. J.



IDENTIFICACION
 CLASES CORTES DE CABELLO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 1 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1968-127



IDENTIFICACION
 CLASES CORTES DE CABELLO DE JAMES
 NEW YORK, NY, NY
 11 NOVEMBER 1968
 127, 1 1124 5014 F
 QWTS, PCMA-1968-127



James by J. J. J. J. J.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO
CIA LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año
dos mil trece.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Procurador General del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. OTORGADO POR PEDRO LUIS CORNELIO HIDALGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA, COSMES MAURICIO ROBALINO VÁSQUEZ, PORCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A., MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA, MARÍA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA. GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, EL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES (SOAMSO) CIA. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 24 DEL 2013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

NUMERO DI REPERTORIO: 49674

FECHA DE REGISTRO: 30/04/2017

INTRA-DAY REPORTING: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES SOAMSO CIA. LTDA. autorizada por el DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de Quito, el día 14 de octubre del 2013, mediante la cual PEDRO LUIS CORNEJO HIDALGO ceder: (1) participaciones a favor de MIGUEL ANGEL ANDRADE ORELLANA; (2) participaciones a favor de COSME MAURICIO ROBALINO VASCONEZ; (4) participaciones a favor de PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.; (2) participaciones a favor de MARIEL PAZ Y MIÑO MAYA; (5) participaciones a favor de MARIA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA; (2) participaciones a favor de MARIA FRANCISCA PAZ Y MIÑO MAYA; (7) participaciones a favor de DEFILO INVERSIONES CIA. LTDA.; y, (4) participaciones a favor de GRADYS CYNTHIA SALGADO DE JANON, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.000 a 1.054, Registro de Cesión de Participaciones - número 46. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

Abstract



© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Contenido	No. Participaciones	Comentarios
¿Cómo se relaciona la cultura con la economía?	4	La cultura es un pilar fundamental para el desarrollo económico de un país.
¿Cómo se relaciona la cultura con la política?	3	La cultura influye en la formación de la identidad nacional y en la toma de decisiones políticas.
¿Cómo se relaciona la cultura con la sociedad?	4	La cultura es el reflejo de los valores y creencias de una sociedad.
¿Cómo se relaciona la cultura con la tecnología?	2	La tecnología puede ser utilizada para preservar y promover la cultura.
¿Cómo se relaciona la cultura con el medio ambiente?	3	La cultura puede influir en la forma en que se percibe y se trata el medio ambiente.
¿Cómo se relaciona la cultura con la salud?	2	La cultura puede influir en las prácticas de salud y en la percepción de la enfermedad.
¿Cómo se relaciona la cultura con la educación?	3	La cultura puede influir en el acceso a la educación y en el tipo de formación que se recibe.
¿Cómo se relaciona la cultura con el deporte?	2	La cultura puede influir en la práctica y en la apreciación del deporte.
¿Cómo se relaciona la cultura con el arte?	4	La cultura es el fundamento del arte y de la creatividad.

La responsabilidad sobre la veracidad o exactitud de los datos representados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o esta provea toda la información, al menos en la medida de lo establecido en el Art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

